



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2022

VOL. LXX

San Juan, Puerto Rico

Martes, 1 de marzo de 2022

Núm. 12

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, martes, 1 de marzo de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muy buenas tardes. Siendo la una y veinte (1:20), damos comienzo a la sesión.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos dar comienzo con los trabajos, con el Orden de Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Consigno para récord que hoy es martes, 1ero. de marzo del 2022.

Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del pastor Kevin Rodríguez, de la Asociación Adventista del Séptimo Día del Área Este.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Kevin A. Rodríguez, de la Asociación Adventista del Séptimo Día del Área Este, procede con la Invocación.

PASTOR RODRÍGUEZ: Cuando Dios decidió crear al ser humano lo creó con el deseo de que fuésemos seres a imagen y semejanza de Dios, y más allá de ser a imagen y semejanza de forma física, la palabra o la intención de Dios estaba en el hecho de que quería que el ser humano fuese a imagen y semejanza de Dios en propósito. Por eso dice la Biblia: "Hagamos al hombre para que lidere el

mundo”. La pregunta sería, ¿el mundo que Dios le entregó al ser humano es el mismo mundo que hoy tenemos? ¿Será que estamos rodeados de la misma paz y la capa de ozono está igual de intacta?

Resta decirles que es nuestro deber y es nuestro llamado hoy a servir como líderes de este país, más que como líderes terrenales, como líderes que representen la imagen y la semejanza de Dios.

Querido Padre y buen Dios, gracias te doy por la oportunidad que nos das de juntos liderar a este país para cambiar el planeta, que Puerto Rico bajo la dirección de estos líderes y lideresas reunidos en este Hemiciclo pueda ser el ejemplo mundial para cambiar nuestra historia. En el nombre de Jesús oramos. Amén.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones del 24 de enero del 2022; y los días 10, 14 y 22 de febrero del 2022.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Rivera Lassén; los señores Vargas Vidot, Neumann Zayas; la señora Santiago Negrón; el señor Bernabe Riefkohl; la señora Rodríguez Veve; y los señores Villafaña Ramos y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ana Irma Rivera Lassén, senadora; senador Vargas Vidot, senador Henry Neumann,...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): ...senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Rafael Bernabe y senadora Joanne Rodríguez Veve.

SR. VILLAFAÑA RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador William Villafaña.

SR. APONTE DALMAU: Senadora, yo, mi turno.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Y senador Portavoz.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén, adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hace unos años, cuando la licenciada María Dolores Fernós López Cepero dejó de ser Procuradora yo era presidenta del Consejo Consultivo de esa oficina y escribí entonces un texto de despedida para el cargo, el texto lo he compartido como parte del duelo ante su fallecimiento en momentos, como he dicho ya, donde las palabras se me escapan. Leeré parte del mismo, ajustado a su partida el 22 de febrero del 2022.

“Hablar de la licenciada María Dolores Fernós López Cepero, de nuestra Procuradora, de “Tati”, es tarea que requiere la certeza de que hablamos de alguien contundente, sí, se puede decir eso de una persona. Para hablar de ella hay que ver a la profesional, a la activista, a la feminista, a la amiga, a la persona que tiene familia, a la mujer que en todas sus facetas fue ella. Conozco y conocí a “Tati” desde el siglo pasado, somos de esas mujeres de dos siglos que contamos historias y no años, coincidíamos en actividades variadas, pero más que nada, compartíamos en actividades de activismo feminista.

Dicen que una imagen habla más que las palabras y cuando recuerdo las primeras veces que estuve en actividades con ella lo que me viene a la mente es una imagen, siempre me llamaba la atención el porte elegante y asertivo de aquella mujer que antes de dejarte saber su punto de vista te emplazaba con la mirada, alzaba la barbilla y hablaba con una seguridad tal que para rebatir sus argumentos había y hacía falta mucho más que contradiscursos.

En esos años de la segunda ola de los feminismos en Puerto Rico, y de ahí en adelante, fue parte de esas discusiones que fueron construyendo agendas, utopías y proyectos concretos para adelantar los derechos de las mujeres. La fuerza en la defensa de todo aquello que representó su ideal de vida y principios es uno de los atributos que más la distinguieron.

Trabajó para Servicios Legales de Puerto Rico y desde allí, como abogada, defendía a los y las más pobres y los que con las injusticias y las desigualdades económicas se les amenazaba con dejar sin acceso a condiciones mínimas de calidad de vida. Esa fuerza en el empeño de desarmar injusticias la llevó también a ayudar a fundar organizaciones como la Organización Puertorriqueña de la Mujer Trabajadora, su querida OPMT.

“Tati” también estuvo cuando se fundó la Coordinadora de Paz para la Mujer para impulsar la aprobación de lo que hoy se conoce como la Ley 54, para prevenir la violencia doméstica, y estuvo en el proceso, cabildeo y defensa para su aprobación; una vez aprobada la Ley, la misma fue atacada por personas y grupos que pretendieron que fuera declarada inconstitucional porque alegadamente discriminaba contra los hombres. “Tati” fue una de las abogadas que defendió la integridad y constitucionalidad de la Ley 54 ante los tribunales y fue su voz la que vertió en las cortes los argumentos de defensa.

Por otro lado, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres es el resultado de las discusiones y análisis de los grupos de mujeres y feministas en la búsqueda de respuestas institucionales desde el Estado para que, entre otras cosas, la implantación adecuada de políticas públicas para las mujeres y el género.

Nunca había visto a alguien que necesitara escolta para protegerla de aquellas personas que se autoproclaman como defensoras de la moral y los valores del país. Ese fue el día de su confirmación, la vista de su confirmación, pero ella fue confirmada. Allí con ella también estaba un movimiento que la nominó y la apoyó para ese puesto.

En el mundo del Derecho, el de la docencia en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, preparó abogados y abogadas más sensibles a los temas de la equidad, la justicia y la no discriminación.

Gracias, “Tati”, aquí nos queda tu retrato, el que hiciste con tu accionar, un retrato de amor, un homenaje al cariño, al esfuerzo y al trabajo, una mirada, un gesto, una inspiración, un legado y, más que nada, un gran abrazo para siempre y desde siempre”.

Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador José Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

En esta tarde me levanto a abordar dos asuntos importantes que todos y todas debemos de saber y manejar y que debe de impulsarnos a acciones legislativas que son concretas. La primera, el primero es que tengo que señalar, y lo voy a subrayar nuevamente, la ineficiencia de una oficina que se ha convertido en la enemiga de la gente, enemiga de las gestiones legislativas que aquí hacemos, y se llama la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal o AAFAF, dirigida aún por el Secretario de Estado, Omar Marrero, quien advertimos continuaría con su rol dual y comoquiera, nosotros y nosotras y los que lo hicieron, se confirmó. Se ha convertido en una entidad que opera sin supervisión de este Senado y por encima de cualquier entidad de agencia de gobierno. En mi barrio sería un chivo sin ley. Eso se ha convertido AAFAF.

Cuando aquí se aprueba legislación y el Gobernador firma una ley la AAFAF tiene el poder de contradecirnos enviando una carta a la Junta para detener una ley y a veces no hacen nada para proteger nuestros poderes constitucionales que nos dan la posibilidad de legislar.

Les traigo dos ejemplos. La Ley 32 del 2020 que protegía, que protegería los fondos del Sistema 9-1-1 y los sacaría de toda la consideración del Plan Fiscal, ya que no recibe ni un chavo del Gobierno Central, fue aprobada por la Legislatura, fue firmada por la Gobernadora y la AAFAF se amilanó ante la Junta y paralizó la Ley. Cuando el Sistema 9-1-1, 9-1-1, se desmorone, señora Presidenta, no podrán decir que no se ha advertido.

Ahora la Ley 36 del 2021 que crearía el Observatorio de Drogas, adscrito a ASSMCA, está bajo el ataque de la Junta de Supervisión Fiscal y la AAFAF no ha respondido a ninguna de las tres cartas enviadas por la Junta para responder las dudas de la Junta, que se limitan exclusivamente a aclarar la fecha de vigencia de la Ley. La AAFAF y su ineficiencia siguen metiéndose en la función legislativa.

Yo creo que es momento, señora Presidenta, de ponerle una lupa a AAFAF sobre sus gestiones, sobre lo que hace, sobre lo que no hace, sobre su irresponsabilidad, y que busquemos alternativas sobre todo para su eliminación, son un estorbo a nuestra función legislativa.

El segundo punto que quiero hablarles hoy es que es que sale a relucir que el Gobierno de Puerto Rico recibirá cien (100) millones producto, de dólares, producto de un solo acuerdo, escuchen bien, cien (100) millones de dólares, y la prensa y el país debe de saber esto para ayudarnos a que el Gobierno y los intereses que pululan no se roben ese dinero. Me refiero a los fondos de las demandas sobre la prevención de muertes por el uso de opiáceos.

Tenemos una oportunidad para que el Gobierno monte una infraestructura para abordar científicamente el uso problemático de drogas y falta aún más que se puedan decidir reclamaciones que van a darle al país mucho más dinero. Nuestra Comisión ya presentó legislación para esto, la Resolución Conjunta 210, la cual presentamos a fines de la Sesión pasada, y en los próximos días convocaremos para una Reunión Ejecutiva, luego de recibir los comentarios.

Quiero concluir con esto. Esta Resolución Conjunta encargaría a ASSMCA de trabajar el manejo, la inversión, la fiscalización de los fondos devengados por el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, sus subdivisiones, incluyendo las municipalidades, a raíz de cualquier reclamación judicial relacionada con la crisis de opioides.

Lo digo con mucha responsabilidad porque detrás de ese dinero, cien (100) millones, ya deben de estar un saco de gente haciendo fila para que, a nombre de amigos del alma, esos dineros no lleguen a donde deben de llegar, que es a la prevención del uso de opiáceos, a la prevención de muertes por la sobredosis de opiáceos y para que Puerto Rico tenga por fin elementos importantes de defensa social, como es el Observatorio de Drogas. Y, sin embargo, yo creo que si no ponemos atención como Legislatura esto llegará a ser parte del bolsillo de los codiciosos en este país.

Atención a eso, lo estamos advirtiendo. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senador José Vargas Vidot.

Ahora le corresponde el turno al senador Henry Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a todos los compañeros. Sumamente contento en el día de hoy, no sé si se nota mi alegría, porque en el día de hoy en la playa más concurrida de todo Puerto Rico, pero que a la misma vez se ha convertido en la playa más peligrosa que tenemos en Puerto Rico, ya hoy de forma oficial tenemos salvavidas. Y son pocas las veces que uno pelea, lucha, trabaja, no sabe qué más hacer y qué más decir, le pide renuncias a secretarios de agencias, y son pocas veces que uno puede lograr algo tan beneficioso, no para uno, sino para las miles de personas que vienen a Puerto Rico buscando pasarla bien. Gastamos millones de dólares en publicidad para traerlos a Puerto Rico y entonces en las playas más importantes no tenemos la seguridad para que ellos la pasen bien. Pero ya eso se terminó por lo menos en la playa del Condado, donde ya están en funciones, desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.), salvavidas debidamente entrenados y los vi entrenándose el sábado pasado, luchando contra las diferentes corrientes, con todo el equipo necesario para tener un rescate exitoso en caso de que ocurra algún accidente debido al cambio de las mareas, al cambio de las corrientes que están ocurriendo en todas las playas de Puerto Rico.

Así que entre La Concha y el Marriott vamos a tener dos (2) salvavidas y vamos a tener personal del Departamento de Recursos Naturales para que fiscalicen, coordinen, si por casualidad hay una emergencia llamen a las agencias pertinentes, FURA, municipio, para que se puedan llevar a cabo los rescates de una forma adecuada y correcta.

Y qué bueno para los turistas que están ahí sentirse protegidos, sentir que hay una presencia gubernamental en la playa, que no solo los traigamos a Puerto Rico a base de llevar a cabo unos mensajes muy bonitos relacionados con nuestras playas, sino también, una vez aquí, los cuidamos para que su estadía sea una estadía placentera y no ocurran desgracias como han ocurrido en el pasado.

Y termino mis palabras, Presidenta, con un mensaje a un niño que perdió su vida hace una semana, increíblemente su apodo es "Justice", "Justicia", con tantos apodos que tienen los niños a través de los años, el apodo de este jovencito que perdió su vida en la playa del Condado, su apodo es "Justicia", y ahí fue donde las agencias gubernamentales se dieron cuenta de la peligrosidad de esas playas y que finalmente se tenía que hacer algo para que las personas que acuden a ellas, que van a seguir yendo a ellas, se sientan seguros.

Muchas gracias a la Compañía de Turismo; muchas gracias, Recursos Naturales; muchas gracias a los salvavidas que están ahí y van a estar ahí todos los días, de lunes a domingo, para que las cosas se hagan de una forma correcta a beneficio de nuestra gente y de la gente que nos visita a esta maravillosa hermosa isla.

Muchas gracias, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senador Henry Neumann.

Ahora le corresponde el turno a la compañera senadora María de Lourdes Santiago Negrón. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera usar este Turno Inicial a manera de réplica a las alegaciones de compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista durante el debate del Proyecto 44 de mi autoría, para reducir el número de estudiantes por salón; el debate no culminó porque el proyecto fue referido a Comisión, pero quiero atender algunos de los señalamientos, en particular, el compañero senador de San Juan, Henry Neumann. Decía durante este debate que el gran problema es que las escuelas de Puerto Rico los problemas son tantos que no sabríamos por dónde empezar. Y en un tono no beligerante ni contencioso, sino esperando llegar genuinamente a un acuerdo, yo le quiero hacer al senador y a todos los senadores y senadoras el siguiente planteamiento. Yo creo que el mínimo en Educación, el absoluto mínimo donde deberíamos comenzar es en el reconocimiento de la dignidad de los espacios de aprendizaje.

Yo estuve hoy durante la mañana visitando la Escuela Juan Ponce de León en la Avenida Barbosa, es una escuela a donde van jóvenes de las comunidades más pobres de San Juan, del Embalse, San José, de Barrio Obrero. Y les digo por qué estas cosas no pasan en otros lugares, pasan en esas comunidades. Esa escuela perdió diez (10) salones por efecto de los terremotos de hace par de años, lo natural sería que hubieran recurrido a otros diez (10) salones que tenían vacíos, ¿y por qué no los pueden usar? Porque la Región Educativa de San Juan piensa que los jóvenes de la Juan Ponce de León merecen que sus salones se utilicen como vertederos administrativos. Y esos salones que se necesitan en esa escuela, el Departamento, el Municipio de San Juan tuvo que hacer un invento para acomodarlos a todos en los salones que quedaron. En esos salones ahora mismo se acumulan pies de basura, lo que alguna vez fueron materiales, libros nuevos, ahora son una inmensa mancha de basura. En las tablillas decenas y decenas, cientos, probablemente, de cartuchos de tinta que no llegaron a ninguna computadora de ninguna escuela. ¿Cómo vamos a hablar aquí de dónde podemos empezar cuando tenemos unas cosas tan sencillas?

Hoy en esa escuela, en la Juan Ponce de León, el espacio común que el Departamento le niega a los estudiantes, donde no pueden llegar porque la maleza se lo está comiendo, ese espacio ahora es de las gallinas, de los cerdos, de las iguanas, eso sí, pero los jóvenes que no se acercan.

Yo no estoy pidiendo, senador y compañeros y compañeras, aquí, aquí se está hablando y hoy se va a dar cuenta del contrato de casi setenta y cinco (75) millones de dólares que se le va a dar CBRE Heery, Inc., para que documente el estado de las escuelas, lo que hay que hacer es montarse en un bendito carro y llegar a las escuelas y hacer algo, hacer algo, no necesitamos millones de dólares, necesitamos tener la decencia suficiente para decirle a los jóvenes de las comunidades pobres que sus escuelas no deben ser basurero.

Lo mismo pasa en la Escuela Albert Einstein, también en el Municipio de San Juan, roedores, plagas, aguas usadas, todo, todo a simple vista. ¿Y me van a decir que para eso no existe voluntad suficiente?

En el caso de la Escuela Juan Ponce de León, fue la OMEP, ¿y saben que le dijo la OMEP? Que ellos esa basura no la montaban en su camión porque tenía comején y no querían que la madera de su camión se afectara. Entonces, ¿eso es bueno para los jóvenes de San José porque son de San José y no para la gente que trabaja para el Departamento?

Y podemos continuar con una lista. La República de Colombia, que es una joya arquitectónica, un teatro espectacular tirado al olvido, estibas de sillas a agua, sol y sereno, porque el Departamento piensa que el sitio donde convoca a los jóvenes a aprender para lo que sirve es de basurero.

¿Quiere saber por dónde empezar? Ese es el mínimo, el mínimo, nociones de salubridad, nociones de dignidad para el lugar al que se supone que vayan nuestros niños y nuestros jóvenes.

Yo entiendo que puede haber controversia sobre otros asuntos, yo puedo entender que puede haber planteamientos, ¡caramba!, no los ha habido para otros -¿verdad?-, los millones que se gastan en el Departamento. Pero no creo, no creo que aquí nadie, nadie, nadie pueda pararse a hablar de por dónde empezamos en Educación si no estamos dispuestos al mínimo de un espacio digno y de no tratar a nuestras escuelas como si fueran depositarios de basura.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno ahora al compañero senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, Presidenta.

Siento el deber muy grande de decir algunas palabras sobre la situación que está capturando la atención de todo el mundo, que es la crisis y la situación que se ha generado por la invasión de la Federación Rusia a Ucrania. Y quiero decir algo sobre esto, primero, por la importancia que tiene y, en segundo lugar, porque he escuchado en algunos programas de análisis la descripción de nuestra posición de una manera muy equivocada. Y nuestra posición tiene básicamente cuatro (4) puntos.

Primero que nada, es un rechazo rotundo, claro, contundente, del cual no debe haber ninguna duda de la invasión de Ucrania por la Federación Rusa; y una exigencia que sumamos a las exigencias que hacen muchísimas voces alrededor del mundo de que esa agresión y que esa intervención cese inmediatamente.

Ese conflicto enfrenta dos bandos y dos grandes fuerzas, ambos con armas nucleares, y conlleva el peligro de que haya un enfrentamiento nuclear. El hecho de que los que participan en este enfrentamiento no quieran llegar a ese nivel no garantiza que no lleguen, porque estos conflictos tienen su propia lógica que muchas veces supera y se va de las manos de los que los iniciaron. Así que la humanidad está ante un peligro terrible. Y esa es una de las razones por las cuales en Puerto Rico tenemos que hablar de este problema. Algunas personas dicen: “Puerto Rico no tiene que estar discutiendo esto porque no podemos hacer nada”, pero esto nos afecta, así que tenemos que discutirlo.

Pero no podemos limitarnos, aunque tenemos que hacerlo, a rechazar la invasión de Ucrania por la Federación Rusa, también tenemos que criticar, como han criticado ya muchas personas, lo que ha sido la política de expansión de la OTAN durante los últimos años, que como se advirtió cuando empezó su expansión hacia el Este, iba a generar una nueva guerra fría, iba a generar un conflicto con la Federación Rusa que podía conducir a un enfrentamiento como el que estamos viviendo.

Y si bien esa política de la OTAN o ninguna acción de la OTAN justifica la invasión de Ucrania, no podemos dejar ese elemento fuera de nuestro análisis si queremos abrirle camino a la paz.

El señor presidente Putin ha pretendido justificar su invasión de Ucrania diciendo que el gobierno de Ucrania ha seguido políticas discriminatorias en contra de la población rusa en ese país, que le ha dado hospedaje a grupos de extrema derecha y a grupos fascistas en Ucrania. Y eso es cierto. Y eso quiere decir que nuestra solidaridad con el pueblo de Ucrania, la cual reafirmamos, no quiere decir que nosotros endosemos las políticas del gobierno de Ucrania, pero ni siquiera esas políticas del gobierno de Ucrania justifican la invasión de Ucrania, porque deshacerse de un mal gobierno en Ucrania es tarea y es deber del pueblo de Ucrania, no es algo que se pueda otorgar el gobernante de otro país.

Por último, nos parece que la solidaridad no puede ser selectiva, nosotros no podemos rechazar, y tenemos que rechazar, la invasión de Ucrania por la Federación Rusa, pero entonces permanecer indiferentes ante la invasión de Yemén por Arabia Saudita, que es aliado de los Estados Unidos; o permanecer indiferentes ante la masacre casi diaria que sufre el pueblo palestino en el estado de Israel.

Así que es necesario que nosotros nos expresemos en contra de todas las intervenciones y todas las ocupaciones de esta naturaleza que son igualmente odiosas y que no seleccionamos una como que son más meritorias de condena que otras, tenemos que oponernos a todas ellas.

Así que, en resumen, no a la invasión de Ucrania por la Federación Rusa; no a esa política de extensión y de expansión de la OTAN, que también forma parte de este conflicto; respeto por el derecho a la autodeterminación de Ucrania y por una Ucrania inclusiva y democrática; y rechazo de todas las intervenciones que se dan en el mundo. Puerto Rico, que es un país colonial, necesita que se respete su derecho a la autodeterminación y eso que Puerto Rico necesita es lo que necesita todo el mundo, el respeto del derecho a la autodeterminación para crear un mundo de paz.

Para expresar estas ideas hemos radicado justo minutitos antes del comienzo de esta sesión una Resolución Concurrente que expresa esto que acabo de señalar, me acaban de decir que el número que le han otorgado es el número 31, y espero que pueda considerarse en algún momento próximo.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senador Rafael Bernabe.

Ahora le corresponde el turno a la compañera senadora Joanne Rodríguez Veve. Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Aprovecho este Turno Inicial para hablarle a la Delegación del Partido PNP. A ustedes compañeros, que tienen las puertas abiertas en Fortaleza, a ustedes que tienen al Gobernador a la distancia de una llamada telefónica. Es decir, que son ustedes los que tienen el acceso directo al Gobernador. A ustedes les pido que le comuniquen al gobernador Pedro Pierluisi el reclamo de cientos de miles de familias en Puerto Rico con hijos vacunados y con hijos no vacunados que quisieran decirle directamente al Gobernador que con los niños basta ya.

Compañeros, esta solicitud que les hago, este emplazamiento se da en el contexto de las expresiones que hizo ayer el gobernador Pedro Pierluisi. El Gobernador le indicó al país, según se publicó en diferentes medios, que con toda probabilidad la semana que viene pretende flexibilizar los mandatos sobre el Covid-19 exclusivamente para el sector comercial. Entiéndase aumentar el nivel de aforo y flexibilizar los requisitos de mostrar tarjeta de vacunación o prueba negativa para entrar a restaurantes, barras o establecimientos comerciales.

Y debo decir sobre esto que coincido con el Gobernador. Estoy de acuerdo, porque como pro empresaria creo que ya era tiempo de dejar de estrangular al sector empresarial con mandatos absurdos. Sin embargo, también debo decir y debo denunciar, pero no solo denunciar, debo repudiar el sin sentido que expresó el Gobernador en el día de ayer cuando mientras por un lado está diciendo y hablando de flexibilizar los requisitos para el sector empresarial, se reafirmó en la misma conversación en mantener intactos, inamovibles los mandatos de vacunación compulsoria.

Compañeros, esto lo que quiere decir es que mientras el Gobernador pretende aumentar el nivel de aforo, que vacunados y no vacunados puedan entrar a los establecimientos comerciales, barras y restaurantes, mientras por un lado va en esta dirección, a la misma vez está reafirmando en dejar los niños y los adolescentes fuera del salón de clases y de la posibilidad de coger los exámenes para entrar a la Universidad. O sea, ahora resulta y escuchen, compañeros, ahora resulta que los niños y adolescentes podrán entrar a barras, restaurantes y centros comerciales, con vacunas, sin vacunas, sin "id", sin pruebas negativas, aumentar el nivel de aforo en los comercios, pero no podrán entrar al salón de clases a estudiar.

Y sencillamente, compañeros, nos tenemos que preguntar a qué responde esta acción del Gobernador, a qué responde este sin sentido de grandes proporciones, porque esto no tiene otra explicación que catalogarse como un abuso. Nos tenemos que preguntar cuál es la fijación del

Gobernador con los niños, cuál es su obsesión con los hijos que no son suyos. A qué responde esto o a quiénes responde sus decisiones, porque ciertamente no responde ni a la razón ni a la ciencia.

Y tenemos que repetir nuevamente los datos científicos porque esta no es mi opinión, esto es un asunto de sentido común. Compañeros, el 18 de enero, la Organización Mundial de la Salud dijo que no hay evidencia científica que demuestre la necesidad del “booster” para los adolescentes. Tan reciente como el 4 de febrero, el CDC modificó las guías y dijo que el intervalo entre la primera y la segunda dosis debería extenderse de tres (3) a ocho (8) semanas para evitar casos de miocarditis, porque esto es una vacuna sobre la que todavía hay muchas preguntas y muchas dudas. El 28 de febrero, es decir ayer, un estudio en Nueva York reveló que para la vacunación de cinco (5) a once (11) años la vacuna sencillamente no es efectiva para evitar la infección.

Por lo tanto, hay que preguntarse: ¿A qué responde el Gobernador? ¿A cabilderos? ¿A dineros, a dinero? ¿A donativos para su comité de campaña? ¿A qué responde el Gobernador? Y les digo, ciertamente la inmensa mayoría de los padres puertorriqueños no tendrán dinero ni cabilderos para comprar el oído del Gobernador, pero los padres no olvidaremos quiénes defendieron a nuestros hijos y quiénes pudiendo hacerlo decidieron hacer nada.

Compañeros de la Delegación del PNP, ustedes pueden hacer algo y yo les pido que lo hagan. Y estoy segura que el país les pide también que lo hagan, porque hay causas que son más grandes que los partidos, porque hay causas que son más importantes que las estructuras políticas temporales. Compañeros, esta es una de ellas.

Muchas gracias, señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, compañera Joanne Rodríguez Veve.

Le corresponde el turno ahora al compañero senador, William Villafañe, adelante.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Se ha dicho, se ha dicho hace poco aquí que lo que se intenta con respecto a la reducción y poner un tope en el número de estudiantes por salón es un reconocimiento a la dignidad de los espacios educativos. Bueno, que yo sepa, nuestro sistema educativo debe estar enfocado en la supremacía del estudiante, no en la supremacía de cuatro (4) paredes. Lo importante aquí es el estudiante.

Aparte de eso se ha señalado a mi compañero senador Henry Neumann por decir la verdad. Que es que las prioridades de las necesidades del Departamento de Educación están precisamente en el deterioro de su infraestructura de estas escuelas. Si no, por eso mismo, lo que hemos escuchado aquí en esta tarde valida precisamente los señalamientos hechos por mi compañero Henry Neumann, quien nadie le tiene que dar lecciones de cómo están las condiciones de las escuelas a lo largo de todo San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas. Porque si alguien sabe las condiciones en que están ellas y que siempre las ha defendido, no hoy, no en la pasada Sesión, cada vez que tiene la oportunidad es precisamente mi compañero senador Henry Neumann.

Así que pensemos bien lo que decimos, porque cuando yo escuché hace un ratito, cada uno de los argumentos, cada uno lo que hizo fue validar la posición de mi compañero Henry Neumann y del resto de los que solicitamos, no que se vote en contra de establecer unas metas en términos de una cantidad menor de estudiantes por salón, sino de lograr algo que sea viable, razonable y que no trastoque lo que verdaderamente necesita nuestro sistema educativo que es poner sobre todo al estudiantado.

Con respecto a la situación en Ucrania, me alegra de que entonces estemos de acuerdo de que se trata en esencia de una invasión sin méritos, violando el derecho internacional y que debo aclarar que no es que se trate de una política de expansión de la OTAN. Cuando uno va caso a caso de todos esos países, de todas esas naciones que están solicitando entrar a la OTAN es precisamente buscando la protección por las amenazas rusas. Eso es muy distinto al cuento que quieren llevar.

Y con respecto a la vacunación, ya estamos nosotros -¿verdad?- en una etapa bastante avanzada de los procesos con respecto a la pandemia. Puerto Rico ha sido distinguido a nivel nacional e internacional con respecto al logro de prevenir muertes. Eso no se puede empañar, eso está clarísimo. Y yo no pretendo aquí ser un premio nobel de la ciencia con respecto a si las vacunas funcionan o no funcionan. Quizás algunos sí se creen que son premios nobel de la ciencia y que saben si funcionan o no funcionan. Lo cierto es que los números son los números y desde que se comenzó a implementar la vacunación masiva ha logrado un resultado positivo y efectivo en nuestra sociedad. Y hay países rogando que les lleguen las vacunas. Y nosotros afortunadamente, porque en el día de mañana cumplimos ciento cinco (105) años de ser ciudadanos americanos, nos llegó primero que nadie.

Así que, muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador William Villafañe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, no voy a estar asumiendo mi turno. Para entonces continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Okay. Adelante.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 807, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 207.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 414, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 165.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Agricultura y Recursos Naturales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 488, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1067, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 668, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 470; y de la R. C. de la C. 189, sin enmiendas.

De las Comisiones de Juventud y Recreación y Deportes; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 489, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Este, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 215; y de la R. C. de la C. 29, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 467 y 468, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. del S. 204, un informe, proponiendo su aprobación, tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se retire el informe en torno al Proyecto de la Cámara 489, que devuelva a dicha medida a Comisión, que se reciba el resto de los Informes Positivos detallados en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido el Informe del Comité de Conferencia que intervino en las discrepancias surgidas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 204, proponemos que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Desarrollo del Este, tres segundos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 368; 640 y 652.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 411

Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para añadir un nuevo sub inciso (7) al inciso (c) del Artículo 2.05, reenumerar el actual como sub inciso (8) y enmendar el inciso (h) del Artículo 3.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir un renglón que especifique el Seguro de Responsabilidad Obligatorio seleccionado por el asegurado al momento de inscribir o renovar el permiso de vehículos de motor o arrastres; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 673

Por los representantes Díaz Collazo y Hernández Montañez:

“Para declarar la transportación marítima en Puerto Rico, en particular y con énfasis en el transporte marítimo entre las islas municipio de Vieques y Culebra y la Isla Grande, como un servicio esencial prioritario del más alto interés público el cual será deber y obligación ineludible del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger, promover y servir; establecer la Política Pública en materia de transportación marítima asignando con sentido de prioridad y urgencia, cuando así lo requieran las circunstancias, los recursos fiscales necesarios para que la transportación marítima sea de excelencia; para establecer deberes y responsabilidades de la Autoridad de Transporte Marítimo como componente de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 244

Por el representante Cruz Burgos:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio de Yabucoa de las instalaciones de la Escuela Marcos Sánchez, localizada en dicho municipio y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 38

Por los representantes Feliciano Sánchez, Maldonado Martiz, Ortiz Lugo, Hernández Montañez, Martínez Soto y Rodríguez Negrón:

“Para expresar el más contundente apoyo de la Decimonovena Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al proyecto de ley H.R. 2773 “Recovering America’s Wildlife Act of 2021”, que fue aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos en votación de 29-15. y tiene entre sus propósitos la asignación de fondos para la implementación del Plan Estratégico de Vida Silvestre de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 773

Por el señor Ruiz Nieves y la señora Rodríguez Veve:

“Para enmendar el Artículo 9.5(4) de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Artículo 1.014 de la Ley 107-2020 conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para que cuando ocurra una renuncia o vacante de Alcalde por causa de acusación, destitución o convicción por actos de corrupción o de delito grave, la misma sea cubierta por una elección general con la participación de todos los electores hábiles de dicho municipio, con candidatos de todos los partidos políticos que fueron parte en la elección del Alcalde renunciante o destituido, así como los candidatos independientes o por nominación directa que también participaron en dicha elección anterior, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 774

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 75 de 8 agosto de 1925, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Dental Examinadora”; enmendar el sub-inciso (a) del Artículo 1-B, el séptimo párrafo del inciso (a) del Artículo 1-C y el sub inciso (1) del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, y conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 135 de 6 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Literatura Puertorriqueña”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, y conocida como la “Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales”; enmendar el Inciso (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como, “Ley de Tierras de Puerto Rico”; enmendar el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, y conocida como la “Ley de Contabilidad Pública de 1945”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 17-1948, según enmendada, y conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, y conocida como la “Ley de la

Administración de Terrenos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, y conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 21 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación”; enmendar la Sección 208 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 229 de Mayo de 1972, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, y conocida como la “Ley del Procurador del Ciudadano”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 42 de 12 de Mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 44 de 12 de Mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”; enmendar inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico”; enmendar la sección 6 de la Ley Núm. 97-1983, según enmendada, y conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; enmendar el Artículo 7-A y el inciso (1) del Artículo 7-B de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, y conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”; enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”; enmendar el inciso (3) del Artículo 10 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina del Fiscal Especial Independiente”; enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 112 de 20 de Julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 115 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural”; enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”; enmendar el inciso (a) del Artículo 37 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”; enmendar el inciso 3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de Agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia”; enmendar la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, y conocida como la “Ley

del Programa de Desarrollo Artesanal”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 213-1996, según enmendada, y conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto”; enmendar el inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 10-1999, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 173-1999, según enmendada, y conocida como la “Ley del Fideicomiso de los Niños”; enmendar el Inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 226 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como, “Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 26 de la Ley 355-1999, según enmendada, y conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”; enmendar el Artículo 9 de la Ley 168-2000, según enmendada, y conocida como la “Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada”; enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, y conocida como la “Ley del Distrito de Convenciones de Puerto Rico”; enmendar los artículos 4 y 5 de la Ley 20-2001, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; enmendar el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley 147-2002, según enmendada, y conocida como la “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros(as) Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley 271-2002, según enmendada, y conocida como la “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 310-2002, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”; enmendar el inciso (v) del Artículo 6 de la Ley 14-2004, según enmendada, y conocida como la “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”; enmendar el inciso (b) del Artículo 3.01; el Artículo 7.01. de la Ley 247-2004, según enmendada, y conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 457-2004, según enmendada, y conocida como la “Ley del Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 204-2008, según enmendada, y conocida como la “Ley para la Creación de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización 2-2010, conocido como “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”; enmendar el inciso (a) del Artículo 2.2 de la Ley 1-2012, según enmendada, y conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 8 de la Ley 40-2012, según enmendada, y conocida como la “Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley 79-2013, según enmendada, y conocida como la “Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; Artículo 4 de la Ley 123-2014, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”; el Artículo 2.02. de la Ley 184-2014, según enmendada, y conocida como la “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; el Artículo 2.02. de la Ley 158-2015, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley 13-2017, según enmendada, y conocida como la “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto Enterprise Puerto Rico”; enmendar la Sección 5 de la Ley 212-2018, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; enmendar los Artículos 7, 48 y 56 de la Ley 73-2019, según enmendada, y conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”; enmendar el inciso (2) del Artículo 3.7 de la Ley 58-2020, conocida como la “Código Electoral de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 111-2020, según enmendada, y conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor de 2020”; enmendar el Artículo 2.04. de la Ley 47-2021, según

enmendada, y conocida como la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”; para que quede clara la política pública de la Asamblea Legislativa relacionada con la cláusula de continuidad de los funcionarios y funcionarias a quienes su término les ha vencido y de los que les vencerá posteriormente; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 775

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar los incisos 1 (b) y 1 (c), derogar el inciso 2 y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de P.R.”; enmendar el inciso (b), derogar el inciso (c) y sustituirlo por un nuevo inciso (c), y enmendar el inciso (d) del Artículo 23.08 de la Ley 22-2000, citada; para establecer un sistema de cobro de peaje por ciclos de contabilidad de treinta día; eliminar las multas por infracciones al AutoExpreso expedidas por insuficiencia de fondos en la cuenta electrónica de peaje; establecer un nuevo proceso de notificación y cobro de peajes adeudados; disponer cuando no se salde monto de un peaje adeudado según lo dispuesto en esta ley se adjudicará como gravamen a la licencia del vehículo por el doble del monto adeudado; disponer la aplicación retroactiva de esta ley dentro de los parámetros que se establecen; y otros asuntos relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 776

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar la Sección 3020.01, eliminar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre impuesto de venta y uso; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 233

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que incluyan dentro de los edificios históricos que van a ser recipientes de la asignación de fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Ermita de San Antonio de la Tuna en Isabela; Túnel de Guajataca en Isabela; Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe; Museo y Casa Pilar Defilló en Mayagüez; Casa Solariega de José De Diego en Mayagüez; Museo y Centro de Usos Múltiples Eugenio María de Hostos en Mayagüez; Casa Museo Palacete de los Moreau (Castillo Labadie) en Moca; Museo de Arte MUSA del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico; Museo Porta Coeli en San Germán; Santuario de Nuestra Señora de la Monserrate y Casa del Peregrino en Hormigueros; y otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 234

Por el señor Ruíz Nieves (Por Petición):

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 235

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignado en el inciso a, Apartado 15 Municipio de Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 41-2020, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 236

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar todas las gestiones requeridas para la construcción del Proyecto A-20048 P000002448/ZP-20-Conversion to Expressway PR-2 Lavadero Ward en el Municipio de Hormigueros; y para otros fines.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

R. C. del S. 237

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, las instalaciones de la Escuela Olga E. Colón, ubicada en el barrio La Luna de Guánica; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 238

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un plan integral para el manejo, reciclaje y disposición de las baterías empleadas en iniciativas de energía renovable; construir un centro para el reciclaje de baterías compuesto por litio, cobalto y níquel; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 239

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a establecer una moratoria por concepto de emergencia de noventa (90) días y prorrogable por noventa (90) días adicionales, para un máximo de ciento ochenta (180) días en el impuesto al inventario y propiedad de cualquier fabricante, comerciante o negociante que consista de existencias de mercancías u otros efectos para venta, según establecido en el Artículo 7.148 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. del S. 240

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 241

Por la señora Rosa Vélez:

“Para decretar una moratoria en las penalidades que impone la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a potenciales clientes residenciales, comerciales e industriales, por concepto de no haber estado conectados al sistema, con excepción de los cargos por Aguas Usadas sin Facturar, Derecho o Cargo Provisional, Derecho o Cargo Permanente y la fianza o depósito al abrir la cuenta, a los fines de ampliar la base de clientes e ingresos de la AAA, así como proveer un alivio económico a clientes y disminuir la cantidad de agua sin facturar que procesa la AAA; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 30

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la Resolución 279 de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América (117th Congress H. Res. 279) por la misma reconocer que las decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos en los Casos Insulares y la "doctrina de incorporación territorial" son contrarias al texto y la historia de la Constitución de los Estados Unidos, se basan en opiniones y estereotipos raciales que han sido rechazados durante mucho tiempo, son contrarias a los principios constitucionales y democráticos más básicos de nuestra nación, y debe rechazarse por no tener cabida en la ley constitucional de los Estados Unidos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 478

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la Corporación Especial para el Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques, C.D. (CODEVI, C.D.), la cual es una corporación especial sin fines de lucro para el desarrollo municipal creada al amparo del Capítulo XVII de la antigua Ley de Municipios Autónomos, que incluya pero sin limitarse sobre el funcionamiento, estructura, cumplimiento con la certificación de incorporación así como el uso, manejo y distribución de fondos públicos y las transacciones de compraventa de terrenos municipales que le fueron cedidos para ayudar a los residentes de la Isla Municipio de Vieques, el estatus del precio aplazado de los solares de Punta Arenas, todo lo relativo a la creación del fideicomiso de tierras del Área Mosquito, así como las gestiones de titularidad para los residentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 479

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de todos los contratos de servicios adjudicados por el Departamento de Salud, y otros, que su cuantía total exceda los Cinco Millones de dólares (\$5,000,000.00), y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 480

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor realizar una investigación sobre el impacto económico y social que tendrá sobre Puerto Rico el conflicto entre Rusia y Ucrania y las sanciones económicas de los Estados Unidos de América hacia Rusia.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 209 y 224.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 856; y las R. C. de la C. 87 y 220, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 18 y designa a los señores y señoras Cortés Ramos, Rivera Madera, Torres García, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 208, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 411 y 673; la R. C. de la C. 244; y la R. Conc. de la C. 38, y solicitan igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 513 y 752.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 231; 260; 286; 330; 367 y 573, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1-2022.-

Aprobada el 25 de febrero de 2022.-

(R. C. de la C. 277) “Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para que sea calculado el Factor de Ajuste de Riesgo a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019 bajo los parámetros establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

La senadora Santiago Negrón ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 754, con la autorización del senador Bernabe Riefkohl, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 209, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

El senador Vargas Vidot ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 209, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

*La senadora Moran Trinidad ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 441; y un voto explicativo sobre la R. del S. 360.

**La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 524; y un voto explicativo sobre el P. de la C. 3 (Conferencia).

***La senadora Padilla Alvelo ha radicado un voto explicativo sobre la R. C. del S. 87.

****La senadora Rivera Lassén y el senador Vargas Vidot han radicado un voto explicativo sobre la R. C. del S. 159.

*****La senadora Rivera Lassén ha radicado un voto explicativo sobre la R. C. del S. 164.

*****La senadora Moran Trinidad ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 513 al que se une la senadora Soto Tolentino.

***Nota: Los Votos Explicativos en torno al Proyecto del Senado 441; y a la Resolución del Senado 360, sometidos por la senadora Nitza Moran Trinidad, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Los Votos Explicativos en torno al Proyecto del Senado 524; y al Proyecto de la Cámara 3 (Conferencia), sometidos por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 87, sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

******El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 159, sometido por la senadora Ana Irma Rivera Lassén y el senador José Vargas Vidot, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*******El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 164, sometido por la senadora Ana Irma Rivera Lassén, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*******El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 513, sometido por la senadora Nitza Moran Trinidad, al que se une la senadora Wanda Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 22 de febrero de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de dicho cuerpo legislativo para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 22 de febrero de 2022 hasta el martes, 1 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del miércoles, 23 de febrero de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 22 de febrero de 2022 hasta el martes, 1 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del miércoles, 23 de febrero de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 23 de febrero de 2022 hasta el martes, 1 de marzo de 2022.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 24 al 27 de febrero de 2022 por estar fuera de Puerto Rico y notificando que la Vicepresidenta, la senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del senador Matías Rosario, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 27 de febrero al 3 de marzo de 2022 por estar fuera de Puerto Rico.

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022 por estar fuera de Puerto Rico.

Del senador Aponte Dalmau, una comunicación notificando, de conformidad con la Sección 52.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que ha sido citado como parte a la Comandancia de Distrito de Carolina.

La senadora González Huertas ha radicado la Petición de Información 2022-0023:

“El Balneario Caña Gorda ubicado en la jurisdicción del municipio de Guánica, representa un gran activo y un valioso recurso en su plan para reactivar la economía local. Por estas razones en el año 2017 se ordenó al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo por parte del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (Departamento) al Municipio de Guánica, la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, incluyendo las instalaciones, equipos existentes y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes de ser así cedidos y traspasados conforme a las disposiciones de la Ley 120-2001, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”. La pieza legislativa se convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 110, firmada por el gobernador de turno. Sin embargo, al día de hoy, el Balneario Caña Gorda no ha sido traspasado al Municipio. Por tanto, en ánimo de conocer el estado de los trabajos ordenados por la Ley 110-2017, se solicita que se someta la siguiente información a este Alto Cuerpo.

La Senadora que suscribe muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Senado de Puerto Rico, se le requiera al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles creado en virtud de la Ley 26-2017, reproducir oportunamente la información requerida en esta petición; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE PROPIEDADES INMUEBLES, EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS:

1. Una certificación del estado de los trabajos ordenados por la Ley 110-2017, que establece evaluar conforme a la Ley 26-2017, la transferencia libre de costo por parte del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (Departamento) al Municipio de Guánica, la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda.
2. Una certificación que contenga en detalle la decisión del Comité sobre la transferencia libre de costo del Balneario Caña Gorda al Municipio de Guánica, si ya se hubiere tomado la misma.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0025:

“El sistema de educación pública de Puerto Rico ha enfrentado una merma significativa de los estudiantes matriculados en los pasados años, reflejo del perfil demográfico de nuestro país.

Si bien es cierto que esta merma poblacional repercute en los estudiantes del sistema de educación pública que posteriormente son parte del sistema educativo a nivel universitario, es una realidad que resulta necesario conocer las diversas iniciativas que lleva el Departamento de Educación para lograr que más estudiantes sean admitidos a programas que estén encaminados a desarrollar una educación superior. Con el objetivo de brindar igualdad de oportunidad para los estudiantes que pertenecen al sistema de educación pública y promover a que dichos estudiantes tengan un justo acceso a las instituciones post secundarias, independientemente de la situación económica o social en la que

se encuentren, es preciso conocer e identificar la situación actual y los mecanismos utilizados por el Departamento de Educación a estos efectos.

Es por ello que, el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Educación, Eliezer Ramos Parés, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A ELIEZER RAMOS PARÉS, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS:

Proveer la siguiente información detallada:

1. Listado de los estudiantes que pertenecen al sistema de educación pública que se han matriculado y terminado el undécimo grado y una comparativa por los pasados diez (10) años.
2. Listado de estudiantes que pertenecen al sistema de educación pública que se han matriculado y terminado y graduado del duodécimo grado en este último año académico y una comparativa por los pasados diez (10) años.
3. Iniciativas que han llevado a cabo o han desarrollado en el Departamento para incentivar a los estudiantes del sistema de educación pública a continuar una educación superior.
4. Proveer un listado de la cantidad de estudiantes que pertenecen al sistema de educación pública que anualmente solicitan y son admitidos a una institución de educación superior una vez graduados y una comparativa por los pasados diez (10) años.
5. Proveer información sobre las puntuaciones promedios del índice académico y de los resultados del College Board de los estudiantes que se gradúan del sistema de escuela pública anualmente; y una comparativa por los pasados diez (10) años.
6. Proveer un listado de las escuelas que pertenecen al sistema de educación pública con la cantidad de estudiantes que son admitidos anualmente a la Universidad de Puerto Rico, además de las cifras de la cantidad de estudiantes solicitantes y estudiantes admitidos por los pasados diez (10) años a dicha institución.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Educación, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2022-0026:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a la Presidenta de la Junta de Gobierno el término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

En días recientes, se ha publicado en varios medios de comunicación una información relacionada a supuestos gastos de la UPR en el “Segundo Encuentro del Comité de Colaboradores Externos”. Según la información publicada, los gastos de este “comité” ascendieron a \$25,000 en un solo fin de semana, incluyendo el pago por 13 habitaciones en un hotel del 3 al 6 de febrero de 2022 a un costo de \$10,000. Todos estos señalamientos sobre gastos se dan en un momento donde la UPR enfrenta recortes presupuestarios.

Es por esto que solicitamos que respondan las siguientes interrogantes en el término anteriormente provisto:

1. Favor de proveer una lista de quienes componen el Comité de Colaboradores Externos y quien los nombro, escogió o invitó.
2. Favor de describir los propósitos de este Comité.
3. Favor de proveer la información completa de cómo se creó este Comité y quien autorizó su creación.
4. Favor de proveer todas las agendas, minutas, actas, informes o cualquier documento generado en las reuniones o a partir de las reuniones de este Comité.
5. Favor de proveer todas las facturas, gastos, evidencia de todo desembolso de dinero y las partidas provenientes de fondos asignados y gastados para actividades y reuniones de este Comité.”

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0005, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 19 de enero de 2022.

Del señor Fernando L. Sánchez, Director de Asuntos Gubernamentales, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0009, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 24 de enero de 2022.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0011, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 7 de febrero de 2022.

La señora Katherine Walker Rodríguez, Directora de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales, ha radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2021, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

Del honorable Ray J. Quiñones Vázquez, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, remitiendo el informe sobre la utilización planificada de los recursos del Fondo Especial para el Desarrollo de Categorías Menores, requerida por el Artículo 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual a la Asamblea Legislativa sobre las acciones que han puesto en ejecución para el cumplimiento de la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, requerido por el Artículo 19 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”.

De la señora Miriam M. Colón Castillo, Coordinadora de Ayuda al Empleado, Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico de la Defensoría de las Personas con Impedimentos correspondiente al período del 2022 al 2026, firmado por el Director Ejecutivo, en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la señora Nancy Luques Guadalupe, Enlace Interagencial, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico de la Defensoría de las Personas con Impedimentos correspondiente al período del 2022 al 2026, firmado por la Directora Ejecutiva, en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Del honorable Alexander Burgos Otero, Alcalde del Municipio de Ciales, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico de la Defensoría de las Personas con Impedimentos correspondiente al período del 2022 al 2026, en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

Del honorable Edan Rivera Rodríguez, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo la certificación anual para el Año Fiscal 2020-2021 firmada por él, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”.

Del señor César A. Hernández Alfonzo, Superintendente del Capitolio, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa para el Año 2022, según requerido por la Ley 40-2011.

Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral a diciembre de 2021, firmado por él y por la Presidenta y Gerente General, en cumplimiento con la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, sometiendo la Resolución 2022-03 del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles en la que deniegan la transferencia libre de costo, a favor sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc., de la Escuela Felipa Sánchez Rosado en Naranjito, luego de la evaluación requerida por la Resolución Conjunta 32-2021.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, sometiendo la Resolución 2022-04 del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles en la que deniegan la transferencia libre de costo, a favor del Municipio de Arroyo, de la Escuela Cayetano Sánchez, luego de la evaluación requerida por la Resolución Conjunta 38-2021.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría M-22-16, sobre el Municipio de Barceloneta; y el Informe de Auditoría M-22-17, sobre el Municipio de Naranjito.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en la sesión del 7 de febrero de 2022 se dio cuenta a este Cuerpo de una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en la sesión anterior habían atendido como asunto especial del día la reconsideración del Proyecto de la Cámara 459, y que el mismo había sido aprobado en votación final con enmiendas. Proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto de la Cámara 459 en su reconsideración y dicha reconsideración sea incluida en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban las Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión, el día miércoles, 23 de febrero de 2022, se acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado miércoles, 23 de febrero de 2022 hasta hoy martes, 1ero. de marzo de 2022. Solicitamos que se consienta con dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el presidente Dalmau Santiago ha solicitado que se le excuse de los trabajos legislativos del 24 al 27 de febrero por estar fuera de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del compañero Matías Rosario solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 27 de febrero al 3 de marzo de 2022 por estar fuera de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: La misma petición la hace la compañera Jiménez Santoni, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022 por estar fuera de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso h, contiene la Petición de Información 2022-0023 presentada por la senadora González Huertas solicitando al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles que produzca un informe requerido en un término no mayor de quince (15) días laborables. Proponemos que se apruebe dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso i, contiene la Petición de Información 2022-0025 presentada por el presidente Dalmau Santiago solicitando a la Secretaría del Departamento de Educación que someta información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables, por lo que proponemos que se apruebe dicha petición.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso j, contiene la Petición de Información 2022-0026 presentada por el senador Vargas Vidot solicitando a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico que someta información requerida en un término de siete (7) días calendario. Proponemos que se apruebe dicha petición.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

El Secretario da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2022-0134

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del Comité Organizador del Carnaval Vegalteño, por conducto de Rodney Curbelo, con motivo de la celebración de su trigésimo cuarto aniversario.

Moción Núm. 2022-0135

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a un grupo de integrantes de la Policía de Puerto Rico que han sido reconocidos como “Valores del Año” en Carolina Sur, CIC Carolina, Vieques y los Distritos de Carolina y de Fajardo.

Moción Núm. 2022-0136

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de líderes comunitarios, con motivo de la celebración de la Semana del Líder y los Grupos Comunitarios y de la Autogestión Comunitaria.

Moción Núm. 2022-0137

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al Escucha Águila Diego José Baquero Morales.

Moción Núm. 2022-0138

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al Escucha Águila Francis Javier Maldonado Vázquez.

Moción Núm. 2022-0139

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los familiares, amigos y vecinos de José A. Harrison Jiménez, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0140

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Miguel A. Muñiz Nieves, reconocido como “Agente Masculino del Año 2022” de la Unidad Motorizada de la Zona de Arecibo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0141

Por la senadora Rivera Lassén, el senador Bernabe Riefkohl, la senadora Santiago Negrón y el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia y amistades de María Dolores Fernós López-Cepero, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0142

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a quienes se inician como integrantes de la Asociación de Estudiantes de Mercadeo de Puerto Rico en la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas.

Moción Núm. 2022-0143

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a quienes se inician como integrantes de la organización estudiantil *Future Business Leaders of America* en la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas.

Moción Núm. 2022-0144

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Amarilys Guillama Orama por su compromiso para la reactivación de la organización estudiantil *Future Business Leaders of America* y de la Asociación de Estudiantes de Mercadeo, ambos en la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas.

Moción Núm. 2022-0145

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carmen B. Ortiz Cordero por su compromiso para la reactivación de la organización estudiantil *Future Business Leaders of America* y de la Asociación de Estudiantes de Mercadeo, ambos en la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas.

Moción Núm. 2022-0146

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Juan G. Morales Vargas por su compromiso para la reactivación de la organización estudiantil *Future Business Leaders of America* y de la Asociación de Estudiantes de Mercadeo, ambos en la Escuela Superior Juan Alejo de Arizmendi de Quebradillas.

Moción Núm. 2022-0147

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Diego José Baquero Morales al convertirse en el *Eagle Scout 2* de la Tropa 134 del Colegio Mercedes Morales de Guaynabo.

Moción Núm. 2022-0148

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Francis Javier Maldonado Vázquez al convertirse en el *Eagle Scout* número 30 de la Tropa 377 del Colegio Marista de Guaynabo.

Moción Núm. 2022-0149

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al sargento Axel Valencia Figueroa, director de prensa de la Policía de Puerto Rico en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0150

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a John Clemente Rosado, por su destacado desempeño como consejero profesional escolar.

Mociones Escritas

El Secretario da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (60) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 680 y R. C. del S. 202.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura sea relevada del Proyecto de la Cámara 489.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que se deje sin efecto la moción de devolver a la Comisión el Proyecto de la Cámara 579.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que el Proyecto de la Cámara 579 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 504 y que dicha reconsideración sea incluida en Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Ruiz Nieves ha presentado una moción solicitando prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 680 y la Resolución Conjunta del Senado 202, para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las mociones 2020-0134 a la 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para mantener los Asuntos Pendientes en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 763; P. de la C. 373, P. de la C. 447, P. de la C. 626, P. de la C. 774, P. de la C. 796).

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 630, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

“LEY

Para establecer la “Ley de la Zona Histórica de Yauco”, denominar y designar el centro Urbano Tradicional del Municipio de Yauco como Zona Histórica de Puerto Rico, disponer en cuanto a las consecuencias de tal designación, establecer las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, respecto a las normas especiales y mapas de ordenamiento, sobre enmiendas a la zona designada e inclusión de propiedades y/o estructuras, establecer objetivos adicionales de política pública y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Yauco es un municipio rico en historia, localizado en la Región Suroeste de Puerto Rico. Según datos históricos, en las inmediaciones del Río Coayuco radicaban los cuarteles del Cacique Agüeybaná, primer gobernante de Borikén. No es hasta el 1493, que cerca de las costas de Yauco desembarcaron los primeros españoles, dirigidos por el almirante Cristóbal Colón. Para el año de 1767, el pueblo de Yauco contaba con alrededor de cuarenta casas. Posteriormente llegaron de Francia, Italia y particularmente de la isla de Córcega, pobladores que abandonaron Europa por razones políticas y se enraizaron en la isla, principalmente en Yauco por la fertilidad de los terrenos y el fresco clima de sus montañas.

Desde el 1508, Juan Ponce de León y un grupo de conquistadores habían llegado a sus naves a las playas de Guánica y Guayanilla, litoral de Yauco, comenzando a establecerse en la zona cercana al Río Coayuco. Con el pasar del tiempo, fueron aumentando los pobladores, organizándose en familias que proveyeron lo necesario para que se solicitase la fundación del poblado. El 29 de febrero de 1756, Yauco quedó fundado como pueblo. Dos años antes de poseer el título de pueblo, la iglesia y la Casa del Rey, iniciaron el primer trazado de un núcleo urbano desde el cual se desarrollaría una retícula basada en las Leyes de Indias. Para finales del año 1872, la zona urbana de Yauco contaba con alrededor de 300 edificaciones. De estas, trece eran de mampostería, donde se incluían la Iglesia y la Casa Alcaldía. Alrededor de 200 eran de madera y los restantes eran ranchones y bohíos.

Para el año del cambio de soberanía, 1898, las obras de albañilería en piedras o ladrillos habían incrementado. Se contaba para esa fecha con la Iglesia Católica (1851), La Casa Alcaldía (1864), La Estación Ferroviaria (1895), La Plaza de Recreo La Logia Masónica (1895) y la mayoría de los edificios en mampostería que hoy día existen. Durante principios del Siglo XX, el pueblo de Yauco se expandió mayormente hacia el Sur con estructuras institucionales a lo largo de las calles que saldrán del centro urbano. Según el Instituto de Cultura de Puerto Rico, existen varias estructuras identificadas como patrimoniales. Entre ellas, la Ermita de Barinas, Iglesia Nuestra Señora del Rosario, el Edificio del Banco Popular, edificios privados en la Calle Mattei Lluberías Números 38 y 42, el Almacén Lluberías en la Calle Barbosa final, la Logia Masónica Hijos de la Luz, la Plaza de Recreo, la Casa Fleming, la Casa Agostini, el paseo del Café y el edificio en la esquina Muñoz Rivera y Pasarell, entre otros. El Registro Oficial de Sitios y Zonas Históricas, actualizado el 22 de junio de 2015, incluye el Antiguo Edificio Lluberías, el Teatro Ideal, la Casa Franceschi Antongiorgi, la Casa Muñoz, Casa Cesari, Chalet Amill, Residencia González Vivaldi, la Logia Masónica y Casa Agostini.

Entre los edificios históricos con los que cuenta la Ciudad de Yauco, se encuentran la Casa Franceschi Antongiorgi o Casa Fleming está ubicada en la esquina de la Calle 25 de Julio y Barbosa, fue construida en el 1907 y declarada edificio histórico el 16 de enero de 1985. La Casa Cesari o la Casa de las 12 Puertas está localizada en la Calle 25 de Julio, esquina Calle Matienzo Cintrón. Fue construida en 1893 por Antonio Mattei Lluberías y declarada edificio histórico el 16 de enero de 1985. La Casa Filardi o Casa Muñoz está localizada en la Calle 25 de Julio, esquina Baldorioty. Fue construida en el 1908 y declarada edificio histórico el 16 de enero de 1985. El Chalet Amill o Casa Amill Antongiorgi está ubicada en la Calle Mattei Lluberías Número 33 y fue inscrito en el Registro Nacional de Lugares Históricos el 16 de enero de 1985. Fue diseñada en 1914, por Tomás Olivari Santoni, quien estudió en la Ecole de Beaux Arts de París y diseñó algunos de los edificios más importantes del pueblo.

La Casa González Vivaldi está ubicada en la Calle Mattei Lluberías y fue inscrita en el Registro Nacional de Lugares Históricos el 5 de febrero de 1987. La residencia González Vivaldi fue construida en 1980. El Teatro Ideal está ubicado en el Barrio Pueblo del Municipio de Yauco y durante años fue el único centro para espectáculos artísticos localmente y el más lujoso de la región. El Teatro Ideal fue diseñado por Jesús Buíl Lluberías en el 1926, para la compañía Yauco Moving Pictures Company. La Casa Agostini está ubicada en la Calle Dr. Gatell, entre las Calles Santiago Vivaldi y Comercio. La Casa Agostini fue construida por el Arquitecto Miguel Briganti Pinti a principios del Siglo XIX e inscrita en el Registro Nacional de Lugares Históricos el 9 de junio de 1988. La Logia Masónica Hijos de la Luz está ubicada en la Avenida José Celso Barbosa en el Barrio Pueblo Sur. La Logia Masónica Hijos de la Luz fue diseñada por el arquitecto francés André Troublard y construida por el maestro constructor Jesús Emmanueli en 1894 e inscrita en el Registro Nacional de Lugares Históricos el 9 de junio de 1988.

La Ruinas Ermita Barinas fueron declaradas Monumento Nacional por el Instituto de Cultura de Puerto Rico en 1996. Fue el primer templo católico de Yauco y ya existía desde el 1720. La Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Yauco comenzó labores en el 1931 y se inauguró en el 1934. El diseño de la estructura se le atribuye al Arquitecto Francisco Porrata Doria y la construcción a Pedro Rodríguez. La Casa Alcaldía o el Ayuntamiento de Yauco fue construida en 1864 por el Honorable José Ignacio Irizarry, reconstruida en el 1923 y restaurada en el 2000-2001. La Plaza del Mercado de Yauco fue construida en 1924 y restaurada en 1962 y 1990. El Castillo de Tozza o Casa Gilormini fue construida en 1941 para la familia Gilormini. La Mansión Negroni, también conocida como Casa Agostini, fue construida alrededor del 1850 por Antonio Francisco Negroni Mattei. La Casa Parroquial o Casa Parroquial de los Padres Dominicos Holandeses en Yauco fue construida en el 1873, donada a

la iglesia en el 1886 y remodelada en el 1910. El Monumento y Tumba al Soldado Español fue erigido en el año 1924 por la Casa de España, fundada en 1913 y marca el lugar donde está la tumba de un soldado español que fue encontrado ya muerto por las tropas americanas que avanzaban hacia Yauco.

Es evidente que la Ciudad de Yauco cuenta con una historia de gran relevancia para Puerto Rico y edificios históricos de primer orden. Por tal razón, en el Mapa de Calificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yauco, específicamente en la Delimitación del Plan de Área del Centro Urbano Tradicional, se encuentra delineado la Zona Histórica de la Ciudad Cafetal. Por ende, la Junta de Planificación en reunión celebrada el 26 de septiembre de 2016, evaluó, encontró cónsono y adoptó el Plan territorial de Yauco, mediante la Resolución JP-PT-60-03. A tales fines, el 12 de diciembre de 2016, se expidió la Orden Ejecutiva Número OE-2016-055 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Alejandro J. García Padilla, aprobando el Plan Territorial del Municipio de Yauco.

Reconocer la historia de la Ciudad de Yauco y su importancia, es imperativo para proteger sus recursos patrimoniales y al mismo tiempo, promover el potencial como destino turístico a nivel nacional e internacional. Por ende, se reconoce la delegación de facultad de la Junta de Planificación respecto al proceso para declarar una Zona Histórica, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mantiene su autoridad constitucional para legislar a tales fines, cuando se entiende se protege nuestro patrimonio cultural e histórico y se adelanta en interés público. A tales fines, con el objetivo de promover la revaloración de lugares de interés histórico para promover el turismo cultural, esta Ley designa la Zona Histórica de Yauco. La designación incluye las estructuras y terrenos delineados en el Mapa de Calificación del Área Urbana en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco. Además, la Ley dispone que la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, sujeto a la reglamentación aplicable y en coordinación con el Gobierno Municipal de Yauco y los dueños de las propiedades o estructuras en cuestión, puedan añadir cualquier otra propiedad a la Zona Histórica designada.

Por lo tanto, sustentado en todas las razones de mérito antes señaladas, esta Asamblea Legislativa procede a designar la Zona Histórica de Yauco.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Zona Histórica de Yauco”.

Artículo 2.- Designación de la Zona Histórica de Yauco

Se declara Zona Histórica de Puerto Rico aquella delineada en el Mapa de Calificación del Área Urbana en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco, aprobado por la Junta de Planificación en reunión celebrada el 26 de septiembre de 2016, mediante la Resolución JP-PT-60-03.

Artículo 3.- Consecuencias de la designación como Zona Histórica

Para todos los efectos de ley, esta designación de la Zona Histórica de Yauco tendrá el mismo efecto que cualquier designación de Zona Histórica realizada por la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Artículo 4.- Disposiciones legales y reglamentarias aplicables; normas especiales y mapas de ordenamiento

Siempre y cuando no estén en conflicto con lo dispuesto en esta Ley, las disposiciones de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada y las disposiciones contenidas en el Capítulo 61, sobre la Designación de Sitios y Zonas Históricas del “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos” de la Junta de Planificación, como cualquier otra disposición de ley o reglamento actualmente vigente, aplicarán hasta tanto el Municipio Autónomo de

Yauco, en coordinación con la Junta de Planificación y, previa recomendación del Instituto de Cultura Puertorriqueña, adopte normas especiales y mapas de ordenamiento.

Artículo 5.- Inclusión de propiedades y/o estructuras a la zona designada; revisión de los lindes de la Zona Histórica.

La Junta de Planificación, conforme al procedimiento aplicable y los dueños de las propiedades y/o estructuras en cuestión, podrán añadir propiedades y/o estructuras a la Zona Histórica de Yauco y podrán revisar los lindes descritos en el Artículo 2 de esta Ley, previa consulta con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Gobierno Municipal de Yauco.

Artículo 6.- Objetivos adicionales de política pública

Se dispone que en cualquier plan o mejora que se haya proyectado o que pueda proyectarse en el futuro para la Zona Histórica de Yauco, se promueva y desarrolle el potencial del turismo cultural, como de uno que tome en consideración el valor ambiental y el entorno natural muy único de esta región de Puerto Rico.

Artículo 7.- Separabilidad

Si cualquier parte, oración o artículo de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, oración o artículo declarado inconstitucional y no afectará, ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Turismo y Cultura recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 630, radicado por petición.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 630** tiene como propósito establecer la “Ley de la Zona Histórica de Yauco”, denominar y designar el centro Urbano Tradicional del Municipio de Yauco como Zona Histórica de Puerto Rico, disponer en cuanto a las consecuencias de tal designación, establecer las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, respecto a las normas especiales y mapas de ordenamiento, sobre enmiendas a la zona designada e inclusión de propiedades y/o estructuras, establecer objetivos adicionales de política pública y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, Yauco es un municipio rico en historia, localizado en la Región Suroeste de Puerto Rico, quien cuenta con una historia de gran relevancia para Puerto Rico y edificios históricos de primer orden. Cuya historia e importancia es imperativo para proteger sus recursos patrimoniales y al mismo tiempo, promover el potencial como destino turístico a nivel nacional e internacional. Por ende, aunque se reconoce la delegación de facultad de la Junta de Planificación respecto al proceso para declarar una Zona Histórica, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mantiene su autoridad constitucional para legislar a tales fines, cuando se entiende se protege nuestro patrimonio cultural e histórico y se adelanta en interés público. Por esta razón, y con el objetivo de proteger, valorar, desarrollar y promover los de lugares de interés histórico, esta ley será protagonista de designar la Zona Histórica de la Ciudad Cafetal, Yauco, y a su vez promulgar el turismo cultural y el desarrollo económico de la Ciudad. Además, la Ley dispone que la

Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, sujeto a la reglamentación aplicable y en coordinación con el Gobierno Municipal de Yauco y los dueños de las propiedades o estructuras en cuestión, puedan añadir cualquier otra propiedad a la Zona Histórica designada.

Como dato importante, la exposición de motivos también expone que la Junta de Planificación en reunión celebrada el 26 de septiembre de 2016, evaluó, encontró cónsono y adoptó el Plan Territorial de Yauco, mediante la Resolución JP-PT-60-03. A tales fines, el 12 de diciembre de 2016, se expidió la Orden Ejecutiva Número OE-2016-055 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alejandro J. García Padilla, aprobando el Plan Territorial del Municipio de Yauco. Esta designación incluye las estructuras y terrenos delineados en el Mapa de Calificación del Área Urbana en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco.

Según datos históricos, en las inmediaciones del Río Coayuco radicaban los cuarteles del Cacique Agüeybaná, primer gobernante de Borikén. Más tarde bajo la incumbencia de Juan Ponce de León y un grupo de conquistadores que habían llegado por sus naves a las playas de Guánica y Guayanilla, litoral de Yauco, comenzaron a establecerse en la zona cercana al Río Coayuco. Con el pasar del tiempo, fueron aumentando los pobladores, organizándose en familias que proveyeron lo necesario para que se solicitase la fundación del poblado. El 29 de febrero de 1756, Yauco quedó fundado como pueblo. Dos años antes de poseer el título de pueblo, la iglesia y la Casa del Rey, iniciaron el primer trazado de un núcleo urbano desde el cual se desarrollaría una retícula basada en las Leyes de Indias. Para finales del año 1872, la zona urbana de Yauco contaba con alrededor de 300 edificaciones. De estas, trece eran de mampostería, donde se incluían la Iglesia y la Casa Alcaldía. Alrededor de 200 eran de madera y los restantes eran ranchones y bohíos.

Una nueva cultura se gestó a partir del 1898, donde las obras de albañilería en piedras o ladrillos habían incrementado, contando con la Iglesia Católica (1851), la Casa Alcaldía (1864), su Estación Ferroviaria (1895), la Plaza de Recreo y la Logia Masónica (1895) y la mayoría de los edificios en mampostería que hoy día existen. Durante principios del Siglo XX, el pueblo de Yauco se expandió mayormente hacia el Sur con estructuras institucionales a lo largo de las calles que saldrán del centro urbano. Según el Instituto de Cultura de Puerto Rico, existen varias estructuras identificadas como patrimoniales. Entre ellas, la Ermita de Barinas, la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, el Edificio del Banco Popular, edificios privados en la Calle Mattei Lluberas Números 38 y 42, el Almacén Lluberas, la Logia Masónica Hijos de la Luz, la Plaza de Recreo, la Casa Fleming, la Casa Agostini, el paseo del Café y el edificio en la esquina Muñoz Rivera y Pasarell, entre otros.

Yauco celebra en su arquitectura la diversidad de nuestra cultura, donde muchos de los edificios históricos han sido declarados edificios históricos y/o inscritos en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico. Por otro lado, las Ruinas Ermita Barinas fueron declaradas Monumento Nacional por el Instituto de Cultura Puertorriqueña en 1996. Fue el primer templo católico de Yauco y ya existía desde el 1720. Por otra parte, el Monumento y Tumba al Soldado Español fue erigido en el año 1924 por la Casa de España, fundada en 1913 y marca el lugar donde está la tumba de un soldado español que fue encontrado ya muerto por las tropas americanas que avanzaban hacia Yauco.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en su deber de analizar la medida ante su consideración, tuvo a bien evaluar el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Yauco, aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. JP-PT-60-03 desde 2006 con una zona histórica delimitada e identificada.

De igual forma, fueron evaluados varios documentos provistos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, tales como: Mapa de Calificación de Yauco Pueblo, la Delimitación de la Zona Histórica propuesta ICP-PPHE por el Arquitecto Ortiz Colom, Conservacionista IV, ICP-PPHE de la Región Sur, la Delimitación Provisional del Centro Urbano (CUT) de la Directoría de Urbanismo - DTOP y el Informe de Yauco sobre el Terremoto 2017 por el Arquitecto Orlando de la Rosa, Conservacionista IV, ICP-PPHE, Región Oeste.

ALCANCE DEL INFORME

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó ponencias a la Junta de Planificación (JP), al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y al Municipio Autónomo de Yauco. Sin embargo, al momento de la redacción de este informe, no se han recibido los comentarios por parte de la Junta de Planificación a los efectos.

A continuación, se presenta un resumen de los memoriales, en el orden en que fueron recibidos en Comisión.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante ICP, representado por su Director Ejecutivo, Carlos R. Ruiz Cortés, expuso que conforme a la información disponible de sus archivos, existe documentación extensa que justifica y avala el propósito y los objetivos de esta legislación. Indica a su vez, que la documentación existente, registra iniciativas y gestiones dirigidas hacia el reconocimiento por parte del Estado de una zonificación o calificación histórica en el territorio yaucano desde la década de 1980. Esto basado en que una zonificación o calificación histórica es un proceso colaborativo entre la comunidad, el ICP y el Gobierno Municipal en cuyo territorio se localiza el recurso cultural.

Cabe destacar que el ICP al momento de tomar en consideración el apoyo a esta medida legislativa lo hace basado en un Plan de Ordenación (POT) aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) mediante la Resolución Núm. JP-PT-60-03 desde el 2006 con una zona histórica delimitada e identificada en el Mapa de Calificación de Yauco Pueblo. Estos mapas son cónsonos con la política pública, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionado con la ordenación territorial, incluyendo, entre otros planes de usos de terrenos, planes regionales, planes viales y a la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

El ICP en su memorial explicativo, expone los comentarios y recomendaciones emitidas el 30 de septiembre de 2015, durante la vista del Plan de Ordenamiento Territorial de dicho municipio en las que se destacan los siguientes argumentos que explica e identifica claramente la importancia y necesidad de que se haga oficial la mencionada zona histórica:

1. Dicha Zona histórica protegida como una totalidad es necesaria para mantener el ambiente y recuperar las vistas y paisajes callejeros y rescatar lo rescatable de las estructuras que han sido drásticamente intervenidas y alteradas.
2. Definir el perímetro viable de mayor incidencia de edificios patrimoniales: “el cuadro original” delimitado por las calles Manuel Negrón al norte, Matienzo Cintrón al sur, el río Coayuco al este y la calle Pacheco al Oeste, y suplementaria a varias extensiones considerables a la integridad de edificios 60% elegibles y con valor escénico.

3. La tasa de demoliciones en los últimos 30 años ha ido baja, lo cual aumenta el valor de los remanentes de la arquitectura histórica yaucana.
4. Se reconoce el valor de la zona rural del Municipio donde se albergan ciertos testimonios importantes de dos momentos y escenarios en nuestra historia: la agricultura de la caña y el café. Por lo que se han identificado haciendas importantes y numerosas ruinas distribuidas por la maleza del valle y el monte. Por otro lado, el Embalse Luquetti y parte del sistema de riego del Valle de Lajas aparecen como otros recursos de gran valor.
5. Existen muchos sitios rurales cuya importancia como referente histórico se evidencia mayormente a nivel local y de vecindario, pero merecen la misma protección que los monumentos de pertenencia nacional o mundial.

En respuesta a todo lo anterior, la entonces Administración Municipal de Yauco, con el aval de su Legislatura Municipal y la comunidad yaucana, procedieron a delimitar en su Mapa de Zonificación o Calificación como medida de protección a estos recursos su Zona Histórica. Los límites concordaban básicamente con la delimitación provisional del Centro Urbano (CUT) aprobada en el 2007 por la entonces Directoría de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas (DTOP).

El ICP hace hincapié, que lamentablemente a pesar de los esfuerzos y la política pública establecida por su propio Plan de Ordenación Territorial, no ha logrado la designación oficial de la zona a través de las herramientas y procesos establecidos por la Junta de Planificación, en sus reglamentos y así pasar a formar parte del Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la JP. Por lo que entiende meritoria y loable dicha pieza legislativa que reconoce y apoya la intención del Municipio de Yauco esbozada en su Plan de Ordenación Territorial y sus correspondientes mapas de zonificación o calificación. Por lo que **solicita se declare oficialmente al CUT como Zona Histórica mediante dicha legislación.**

En su escrito, el ICP deja para récord y conocimiento de la Comisión, que tras el terremoto sufrido en la región, el Programa Histórico Edificado realizó un inventario de propiedades de valor patrimonial que fueron afectadas y se incluyeron en el mapa. Además, declaro y promulgó mediante una resolución de la Junta de Directores de ICP una zona de protección patrimonial en el área afectada por los recientes sismos en Puerto Rico, y otros por ser certificados e incluidos bajo el Estado de Emergencias decretado en la Orden Ejecutiva OE-2020-01. Esta declaración tiene como objetivo el prevenir las demoliciones indiscriminadas de edificaciones históricas en el territorio afectado por el desastre natural; fomentar la cultura de prevención de desastres en el patrimonio cultural entre las entidades federales, estatales y municipales.

En conclusión, el ICP enfatiza y deja claro el estar **a favor** de dicha pieza legislativa y solicita su aprobación.

Municipio Autonomo de Yauco

El alcalde Ángel L. Torres Ortíz, en representación del Gobierno Municipal de Yauco expresó en su escrito, que es imperativo para proteger los recursos patrimoniales y promover el potencial del pueblo de Yauco como destino turístico a nivel nacional e internacional la aprobación del P. del S. 630.

Torres indicó que para la ciudadanía yaucana, su municipio cuenta con una historia encantadora e importante en el patrimonio cultural. Reconoce que en la actualidad existen 12 zonas históricas en Puerto Rico y entienden que la zona delineada en el Mapa de Clasificación del Plan de Ordenamiento Territorial, cuenta con todos los atributos para convertir a Yauco en la Zona Histórica

número 13. por lo que se han dado a la tarea de iniciar todos los procesos técnicos necesarios para convertir el sueño de los yaucanos en una realidad.

Le notificó a la Comisión que por lo pronto continuaran con el proceso requerido por las agencias concernientes al asunto, tales como: la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, recopilando data, sucesos históricos, realizando un inventario del patrimonio arquitectónico, documental, artístico, fotos y atemperar los mapas según les sea requerido en la reglamentación y fichas individuales de propiedades históricas. Además, se redactarán las Normas de Ordenamiento (Reglamento Especial) que próximamente se estará radicando ante la JP y el ICP.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la vital importancia y la conservación de nuestro acervo cultural, que incluye el patrimonio arquitectónico, arqueológico, documental y artístico de Puerto Rico. Por lo que dicho proyecto es consonó con el Plan de Ordenamiento Territorial existente en el Municipio de Yauco, avalado y aprobado por la Junta de Planificación, con el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el cual delimita la propuesta zona histórica que justifica y avala el propósito y los objetivos de esta legislación.

Siendo el Proyecto del Senado 630 uno que busca la conservación de los recursos históricos y culturales en el Municipio de Yauco y promueve la defensa del patrimonio cultural yaucano, donde se pueda promover la conservación, la educación, la participación comunitaria y el desarrollo económico, consideramos meritorio la aprobación del mismo. Garantizando el turismo cultural, el valor y la conservación histórica del área, protegidos mediante legislación a la cual llamaríamos la “Ley de la Zona Histórica de Yauco”.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 630**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 100, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *Comité de Evaluación y disposición de Bienes Inmuebles, para que al amparo de la*

Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evalúe la posibilidad de transferir libre de costo al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carr. PR 472 Km. 0.5 Ave. Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejucos de dicho Municipio, o cualquier otro negocio jurídico, incluyendo el usufructo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el titular del terreno y la estructura que albergaron la Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. de Abreu ubicada en el Municipio de Isabela. En la actualidad, dichas instalaciones no están siendo utilizadas por ninguna instrumentalidad pública, por lo cual están en desuso y esto ha provocado el abandono y deterioro de las mismas.

La Administración Municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de utilizar las mismas en el mejor interés de los residentes del Barrio Bejucos y del público en general. Así las cosas, se ha planificado instaurar una sociedad comunitaria y Proyecto Agrícola junto al Municipio de Isabela, con el fin de crear diversos proyectos de desarrollo económico. Este designio, será de beneficio para el desarrollo económico de la zona y el empoderamiento comunitario en el Barrio Bejucos.

Es por lo anterior, que es altamente meritorio que esta Asamblea Legislativa ~~transfiera~~ promueva la transferencia de la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. de Abreu al Municipio de Isabela, mediante la pertinente evaluación por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, según establece la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con Plan Fiscal”.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Comité de Evaluación y disposición de Bienes Inmuebles, para que al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evalúe la posibilidad de transferir libre de costo al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura~~ las estructuras de la Antigua Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carretera PR 472, km. 0.5 Ave. Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejucos de dicho municipio, o cualquier otro negocio jurídico, incluyendo el usufructo.

Sección 2.- ~~El~~ Si la transferencia, o cualquier otro negocio jurídico es recomendado, el Municipio de Isabela ~~utilizará~~ deberá utilizar las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer diversos proyectos de desarrollo económico y ~~Proyecto Agrícola~~ proyectos agrícolas, así como cualquier ~~otro Proyecto~~ otra iniciativa que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- ~~El~~ De ser recomendada la transferencia o cualquier otro negocio jurídico, el actual titular de la escuela, Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Municipio de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- ~~Se autoriza la~~ Cualquier transferencia efectuada, ya sea del dominio como la mera posesión de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta ~~con sujeción de~~ deberá estar sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.

- b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si ~~variara~~ cambiara la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia de dominio, ~~—o cualquier otro negocio acordado—~~ que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Isabela.

Sección 5.- De aprobarse la transferencia o cualquier otro negocio jurídico con el Municipio de Isabela, sobre ~~El-el~~ terreno y la ~~estructura~~ las estructuras descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, ~~serán transferidos~~ se hará en las mismas condiciones en que se encuentran las estructuras al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Isabela.

Sección 6.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará el negocio jurídico propuesto, o cualquier otro, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta resolución.

Sección ~~6~~-7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 100, según presentada, propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carr. PR 472 Km. 0.5 Ave. Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejucos de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitaron memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Municipio de Isabela.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 9 de septiembre 2021 por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vega Vélez.

El memorial suscrito plantea que para el traspaso de los bienes inmuebles en desuso se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la cual establece un procedimiento llevado a cabo por el Comité de

Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).

Por otro lado, entienden que cualquier traspaso que evalúe el Comité debe tomar en consideración de lo establecido en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y cumplir con la Ley 26, *supra*, pues el DTOP es el titular de esas escuelas en desuso y es quien suscribe los instrumentos públicos para su traspaso. En ese sentido, el DTOP para poder suscribir una escritura autorizando un traspaso —o cualquier otro negocio jurídico de índole real— la misma debe hacerse cumpliendo con el proceso del Capítulo V de la Ley 26, *supra*.

Finalmente, el DTOP apoyó la medida siempre y cuando se cumpla con la “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).***

La AAFAP compareció el 21 de octubre de 2021, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, subdirector de la Oficina de Asuntos Legales de dicha Autoridad.

La AAFAP nos planteó que la Ley 26, *supra*, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (‘CEDBI’). Dicho Comité, según se desprende del memorial, fue creado «...con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para poner en vigor la política pública para una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno de Puerto Rico y allegarle mayores recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y desarrollo económico». De esa manera, continúa diciendo AAFAP, el CEDBI «...cuenta con las herramientas para promover la disposición de planteles escolares en desuso en beneficio de los municipios de Puerto Rico a través de cualquier negocio jurídico aplicable en atención al interés público».

Así las cosas, la AAFAP indicó que la Ley 26, *supra*, establece un marco jurídico que facilita mover el mercado de bienes raíces estatales y les brinda certeza a las transacciones de estos activos. En ese sentido entienden que «...[p]or un lado, el Gobierno de Puerto Rico puede allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles y disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que enfrenta» y «...[p]or otro lado, se inyecta al mercado un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales, residenciales o comunitarios, lo que, a su vez, genera empleos.» Además, —finalizó la agencia fiscal— «...se fomenta el bienestar social ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por municipios o entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios a la ciudadanía».

La AAFAP concluyó sugiriendo que la medida se restituyera las facultades del CEDBI según establecidas en la Ley 26, *supra*, de manera que se cumpliera con la política pública de esa legislación, aunque reconocieron la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida según presentada.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció el 30 de agosto de 2021, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Miguel Méndez Pérez.

En cuanto a la medida que nos ocupa, referente a la Escuela Emilia Castillo, el Municipio indicó que las facilidades de la antigua escuela están en total abandono en una zona residencial cerca del casco urbano, en la Avenida Lulio Saavedra también conocida como la Avenida Estación. El ayuntamiento, por vos de su alcalde, indicó que el deterioro y abandono de la estructura provoca grandes problemas comunitarios y sociales que se deben resolver.

Ante esa situación, el Municipio de Isabela ha desarrollado una propuesta para convertir la escuela en un Centro Cooperativo Agrícola y desarrollar empresas y agricultores. Crear espacios para la expansión de manufacturas agrícolas y de espacios como incubadora de negocios para derivados agrícolas y de manufacturas.

El Municipio endosó la medida toda vez que al garantizar "...el rescate de la misma y propiciar el desarrollo económico agrícola".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca traspasar una escuela en desuso, —escuela elemental Emilia Castillo— ubicada en el pueblo de Isabela a la administración municipal de ese municipio. La Exposición de Motivos de la medida establece que "...dichas instalaciones no están siendo utilizadas por ninguna instrumentalidad pública, por lo cual están en desuso y esto ha provocado el abandono y deterioro de las mismas".

Por otro lado, administración municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de utilizar las mismas en el mejor interés de los residentes del Barrio Bejucos y del público en general. Así las cosas, el Municipio ha propuesto establecer una sociedad comunitaria y Proyecto Agrícola y empresas agrícola. Lo anterior, resultará en beneficio para el desarrollo económico de la zona y el empoderamiento comunitario en el Barrio Bejucos.

De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que las instalaciones de dicha escuela se encuentran abandonadas y en desuso. A pesar de ello, muchas de estas escuelas cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

Ahora bien, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*.

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «...negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos

a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles... A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «...los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción...»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de Isabela, contribuye— pues, a un fin público legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al “Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles” auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio de Isabela es quien tiene la discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al *Secretario del* Departamento de Salud de Puerto Rico *enmendar el Reglamento 9184, a los fines de* requerir a ~~las(os) enfermeras(os)~~ *profesionales de la enfermería* que rinden servicios de salud directos en salas de emergencia, ~~de~~ *en* hospitales o nivel primario, *3 horas crédito por término de* ~~ursos~~ de educación continua en temas de ~~abuso~~ *violencia* sexual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o agresión sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. También se refiere a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima sobreviviente, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Por su parte, la agresión sexual en Puerto Rico es un problema social y de salud pública que urge atender ante el alza en las incidencias que ha llevado a expertos a darle un rango epidémico. Entre enero y mayo del año en curso, la Oficina de Estadísticas y la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Policía de Puerto Rico, informó trescientos veintiocho (328) casos de delitos sexuales, entre estos: violación, violación técnica, incesto, sodomía y actos lascivos.

Según los datos de la OMS y los datos publicados por agencias de gobierno locales, las agresiones sexuales se cometen con mayor frecuencia contra mujeres, particularmente durante la niñez y la pubertad.

Investigaciones relacionadas con el tema particular del abuso sexual en la niñez reportan las repercusiones negativas experimentadas por sus sobrevivientes en aspectos cognitivos, conductuales, somático-físicos y relaciones interpersonales. La mayoría de los participantes de dichos estudios mostraron tener problemas de autoconcepto, autoreferencias negativas, sentimientos de culpa, problemas de afecto, ansiedad, desesperanza, tensión crónica, insomnio y problemas familiares, entre otros.

Es evidente que la agresión sexual es una de las maneras más terribles de violencia contra el ser humano y requiere acciones efectivas para atenderla. Más preocupante aún es el hecho de que la agresión sexual tiene efectos adversos a la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes. Estas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo y pueden ser manifestadas a través de enfermedades de transmisión sexual, intentos de suicidio, asesinatos, ansiedades, ataques de pánico, depresiones, entre otras. Sin lugar a dudas este es un problema social y de salud pública que necesita ser atendido, de forma integral y coordinada. Esto, a través de esfuerzos multidisciplinarios con un enfoque de prevención y con las estrategias necesarias para combatir el problema, identificar grupos de riesgo, proveer servicios a las víctimas sobrevivientes y no dejar sin responsabilidad legal a los agresores.

Por tales razones, es de suma importancia que ~~las(os) enfermeras(os)~~ profesionales de enfermería que rinden servicios directos de salud ~~directos~~ en salas de emergencia, ~~de en~~ hospitales o nivel primario, quienes tienen contacto inicial y directo con las víctimas, ~~cuente con~~ posean los adiestramientos y educación continua necesaria para identificar, referir y atender situaciones de abuso sexual.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, enmendar en el reglamento 9184, a los fines de requerir a ~~las(os) enfermeras(os)~~ profesionales de la enfermería que rinden servicios directos de salud ~~directos~~ en salas de emergencia, ~~de en~~ hospitales o nivel primario, ~~cuente con~~ 3 horas crédito de educación continua por término, ~~para el manejo de~~ sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual, ~~de manera tal que cuenten con el~~ conocimiento necesario para identificar, referir y atender casos de abuso sexual.

Sección 2.— Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 160, recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 160, propone ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico requerir a las(os) enfermeras(os) que rinden servicios de salud directos en sala de emergencia, de hospital o nivel primario, cursos de educación continua en temas de abuso sexual.

INTRODUCCIÓN

La medida bajo análisis expresa en su Exposición de Motivos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o agresión sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. También se refiere a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima sobreviviente, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Continúa el documento exponiendo que, la agresión sexual en Puerto Rico es un problema social y de salud pública que urge atender ante el alza en las incidencias que ha llevado a expertos a darle un rango epidémico. Entre enero y mayo del año en curso, la Oficina de Estadísticas y la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Policía de Puerto Rico, informó trescientos veintiocho (328) casos de delitos sexuales, entre estos: violación, violación técnica, incesto, sodomía y actos lascivos.

Se plantea que, según los datos de la OMS y los datos publicados por agencias de gobierno locales, las agresiones sexuales se cometen con mayor frecuencia contra mujeres, particularmente durante la niñez y la pubertad.

El documento añade que, investigaciones relacionadas con el tema particular del abuso sexual en la niñez reportan las repercusiones negativas experimentadas por sus sobrevivientes en aspectos cognitivos, conductuales, somático-físicos y relaciones interpersonales. La mayoría de los participantes de dichos estudios mostraron tener problemas de autoconcepto, autoreferencias negativas, sentimientos de culpa, problemas de afecto, ansiedad, desesperanza, tensión crónica, insomnio y problemas familiares, entre otros.

Finalmente se expone que, la agresión sexual es una de las maneras más terribles de violencia contra el ser humano y requiere acciones efectivas para atenderla. Más preocupante aún es el hecho de que la agresión sexual tiene efectos adversos a la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes. Estas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo y pueden ser manifestadas a través de enfermedades de transmisión sexual, intentos de suicidio, asesinatos, ansiedades, ataques de pánico, depresiones, entre otras. Sin lugar a dudas este es un problema social y de salud pública que necesita ser atendido, de forma integral y coordinada. Esto, a través de esfuerzos multidisciplinarios con un enfoque de prevención y con las estrategias necesarias para combatir el problema, identificar grupos de riesgo, proveer servicios a las víctimas sobrevivientes y no dejar sin responsabilidad legal a los agresores.

Por tales razones, es de suma importancia que las(os) enfermeras(os) que rinden servicios de salud directos en sala de emergencia, de hospital o nivel primario, quienes tienen contacto directo y

primario con las víctimas, cuenten con los adiestramientos y educación continua necesaria para identificar, referir y atender situaciones de abuso sexual.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado, solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del R.C. del S. 160, a saber: Departamento de Salud, Colegio de Profesionales de Enfermería en Puerto Rico y la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico. La Comisión realizó una búsqueda de datos con los cuales se apresta a hacer su análisis.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 160 propone requerir a las(os) enfermeras(os) que rinden servicios de salud directos en sala de emergencia, de hospital o nivel primario, cursos de educación continua en temas de abuso sexual.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud** a través de su Secretario, el Dr. Carlos R. Mellado López, expresó su endoso a esta medida. El Secretario reconoce que la violencia sexual es un problema de salud pública que afecta el bienestar de la persona, su familia, su sistema de apoyo, así como su comunidad. Cada año cientos de personas, que incluye menores de edad, llegan a las facilidades de salud en busca de servicios de salud y forenses, a causa de una agresión sexual.

Añade el galeno que, es esencial que las víctimas de agresión sexual que visitan las facilidades de salud reciban una evaluación completa que incluya examen físico, recolección de evidencia forense, evaluación y tratamiento preventivo de infecciones de transmisión sexual y de embarazo, servicios de intervención en crisis y apoyo y coordinación de servicios de seguimiento.

El doctor Mellado expresó en su comunicación que, personal médico, así como de enfermería responsable de atender a víctimas de violencia sexual en las salas de emergencia, tiene que tener la capacitación para atender adecuadamente a las víctimas de agresión sexual, tener conocimiento sobre aspectos psicosociales, así como legales y estar disponible para participar del proceso legal, de ser requerido.

El Dr. Mellado, expresa interés en resaltar que, a través del Reglamento 9184 del 1 de julio de 2020, "Reglamento del Secretario de Salud para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales de Puerto Rico", el Departamento de Salud ya requiere que el personal médico y de enfermería, que ofrece servicios en la Sala de Emergencia, esté debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica y establece al hospital de mantener este personal capacitado.

Por otro lado, añade que el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades de Salud establece roles y responsabilidades al personal de enfermería que labora en salas de emergencia, cuando acude una víctima de agresión, que también requiere conocimiento y educación en el tema de violencia sexual, De hecho, el Protocolo mismo es un instrumento que facilita la educación en el tema.

Reglamento 9184 – Departamento de Salud

Para profundizar en los elementos concernientes ante la presente pieza legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó una revisión del referido Reglamento. En este documento, en la página 106, en que se encuentra el artículo 21.09, se expone que:

- A. El Hospital será responsable de proveer personal adiestrado en manejo e intervención de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.
- B. El Hospital será responsable de que el personal médico y de enfermería que ofrece servicios en la sala de emergencia esté debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.
- C. El Hospital será responsable de mantener al personal debidamente capacitado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.
- D. La sala de emergencia tendrá disponible personal de trabajo social debidamente capacitado y certificado "on call" las veinticuatro (24) horas del día para atender casos confirmados de agresión sexual y violencia doméstica.
- E. El Hospital será responsable que los casos de maltratos de menores sean atendidos con prontitud y prioridad y que aquellos casos donde se requiera evaluación forense, ésta sea completada en una sala de emergencia en el menor tiempo posible.
- F. El trabajador social, asignado a atender casos confirmados de agresión sexual y violencia doméstica, será responsable de iniciar el proceso de entrevistas, intervenciones y referidos necesarios, tan pronto le sea notificado y confirmado un caso de agresión sexual.
- G. El Hospital será responsable de reportar mensualmente al Departamento de Salud todos los casos de agresión sexual y de violencia doméstica atendido.
- H. El incumplimiento con este artículo implica la imposición de multas administrativas y la denegación o suspensión de la Licencia del Hospital para el funcionamiento y Operación del Hospital.

Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico

El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (C.P.E.P.R.) representado por su presidenta, Dra. Ana Cristina García Cintrón emitió un escrito expresando su endoso al proyecto de referencia.

Como parte de su exposición, la Dra. García, indica coincidir en que violencia sexual, en todas sus vertientes, es un grave problema social y de salud pública que urge atender. No obstante, es menester aclarar que más que de rango epidémico, la violencia sexual es una problemática de rango pandémico. Añade que solo basta una mirada somera a las estadísticas sobre el tema a nivel mundial, para darnos cuenta de que la violencia sexual no conoce fronteras.

La presidenta del gremio de enfermeras expresa que, debido a la necesidad, se han ido incorporando programas y subvenciones para la preparación y educación continua de personal de enfermería especializado para ofrecer atención a víctimas de violencia sexual. Estos profesionales son conocidos por sus siglas en inglés, SANE (Sexual Assault Nurse Examiner). Un SANE es un enfermero registrado que ha completado educación especializada y preparación clínica en el cuidado médico forense de pacientes que han sido víctimas de violencia o abuso sexual. Sobre esto, expresa que, si bien resulta beneficioso que se pueda ofrecer educación continua o seminarios a los profesionales de la enfermería que no estén certificados como SANE, lo que realmente resulta vital

para que la intención legislativa con la medida propuesta se cumpla, es que haya personal con la certificación SANE en todas las salas de emergencia en Puerto Rico que cuente con el adiestramiento y la capacitación para ofrecer un cuidado comprensivo a las víctimas. Ese cuidado que provee un SANE va más allá del aspecto médico.

En argumentación a su expresión, la Presidenta del organismo, plantea que el lenguaje de la Resolución Conjunta deber ser enmendado para especificar la incorporación de enfermeros y enfermeras SANE. Añade que en Puerto Rico las instituciones educativas ofrecen certificaciones post-gradado, basado en el modelo SANE. Estas certificaciones capacitan a las enfermeras y enfermeros registrados de proveer un cuidado médico forense a pacientes que han sufrido alguna experiencia de violencia sexual o de abuso. La Capacitación y Certificación a las Enfermeras y Enfermeros con el modelo SANE, se logra por las gestiones del Centro de Ayuda a Víctimas de Agresión Sexual del Departamento de Salud. Estas profesionales de la enfermería fueron adiestradas y capacitadas con el propósito de promover el modelo SANE en los hospitales de Puerto Rico y brindar atención de primera a víctimas sobrevivientes de violación sexual.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión coincide en la apreciación de que violencia sexual es un problema de salud pública de Puerto Rico, que impacta a un sector de la población. La mayoría de sus víctimas son mujeres, niños, aunque también los hombres son víctimas de la violencia sexual.

La Comisión concurre con la medida legislativa, respecto a la importancia de que el personal que labora en las salas de emergencia posea las más altas cualificaciones educativas y que estén al día en la educación necesaria para realizar su labor con la mayor calidad posible.

En el análisis realizado, la Comisión entiende que la petición que propone la medida legislativa, aunque está incluida, se plantea como el requisito de estar adiestrado, no lo establece como un requerimiento de educación continua. La educación continua tiene la particularidad de ser ofrecida por una institución académica, que se mantiene actualizada ante los cambios.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 160.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 160 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 189, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Salud a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a personas, agencias, corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, turnos y acciones durante emergencias salubristas; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y/o Colegios Profesionales aplicables, a empleados y profesionales que violentan los procesos, turnos y acciones establecidos por Orden Administrativa del Departamento de Salud, durante emergencias salubristas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud de Puerto Rico implementó un plan para dirigir los esfuerzos de planificación y preparación de la ciudadanía en el proceso de vacunación contra del COVID-19. El propósito inicial de esta estructura fue reducir las enfermedades, hospitalizaciones y muertes relacionadas a los contagios por COVID-19; y lograr significativamente la restauración del funcionamiento social. Las actividades de planificación para combatir los contagios durante la pandemia han sido prioridad para lograr la inmunización de la población residente en la Isla.

En Puerto Rico se está administrando la distribución de la vacuna desarrollada contra el COVID-19 por las manufactureras *Pfizer y Moderna y Johnson and Johnson*. El Departamento de Salud inició el proceso de vacunación por fases y grupos específicos, impactando a las poblaciones de alto riesgo por contagio, siendo prioridad los adultos mayores de 65 años y los primeros respondedores. También, se le ha permitido vacunarse a los profesionales de la salud, personal de centros de cuidado y centros comunitarios.

En este fin, el mayor reto radica no solo en la distribución de la vacuna contra el COVID-19, sino en la incertidumbre de los puertorriqueños ante el proceso de lograr efectivamente obtener un turno para vacunarse.

El 14 de diciembre del 2020, llegó el primer cargamento con las primeras vacunas a Puerto Rico. Según se hizo público en los rotativos del país, a sólo cinco semanas después de recibir las primeras vacunas en la Isla, la cantidad de dosis no había logrado satisfacer la demanda poblacional. A esto se suma que las tormentas invernales ocurridas en Estados Unidos durante los primeros días de febrero 2021, limitaron la llegada de dosis de vacuna a la Isla. Este limitado proceso de suplir la vacuna y dirigir efectivamente los turnos a través del sistema, continúa representando una amenaza para el sistema de salud pública del país.

En casos de emergencia salubrista, como ha sido el COVID-19 y sus variantes, el Secretario de Salud está investido con la autoridad de atender los procesos para proteger a la ciudadanía. La Asamblea Legislativa entiende que dicha autoridad debe estar acompañada con la autoridad y potestad de imponer multas a quienes ponen en riesgo esa protección de salud. A tal efecto, la Asamblea Legislativa ordena al Secretario de Salud a que en las Órdenes Administrativas que establezca durante casos de emergencia, pueda establecer multas a toda persona o empleado público o privado que no siga las directrices de las Ordenes Administrativas. Es vital establecer sanciones en los casos donde se violenten los sistemas de procesos, normas o sistemas de turnos que establece el Departamento de Salud durante una emergencia salubrista.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario de Salud, a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a las agencias y corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, sistemas de turnos y acciones establecidos por el Departamento de Salud, durante emergencias salubristas.

Sección 2.- Toda agencia gubernamental, corporación pública o privada que luego de investigaciones administrativas del Departamento de Salud, se identifique que han violentado procesos, turnos y otras acciones que la agencia ha establecido como parte de una respuesta salubrista, podrán ser multadas por hasta quinientos dólares (\$500) por cada persona que se identifique que se ha beneficiado sin cumplir con las características establecidas para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Sección 3.- Ordenar al Secretario de Salud establecer un proceso en que se realicen referidos a la Oficina de Ética Gubernamental a todo empleado público que haya utilizado su empleo para violentar algún proceso en beneficio de sí mismo, algún familiar o allegado, durante una emergencia de salud.

Sección 4.- Ordenar al Secretario de Salud establecer un proceso en que se realicen referidos a los Colegios Profesionales correspondientes, a todo empleado público o privado de una profesión licenciada y/o colegiada, que haya utilizado su empleo para violentar algún proceso en beneficio de sí mismo, algún familiar o allegado, durante una emergencia de salud.

Sección 5.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 189 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Secretario de Salud a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a personas, agencias, corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, turnos y acciones durante emergencias salubristas; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y/o Colegios Profesionales aplicables, a empleados y profesionales que violentan los procesos, turnos y acciones establecidos por Orden Administrativa del Departamento de Salud, durante emergencias salubristas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La pieza legislativa inició la Exposición de Motivos informando que el Departamento de Salud de Puerto Rico implementó un plan para dirigir los esfuerzos de planificación y preparación de la ciudadanía en el proceso de vacunación contra del COVID-19. Según planteado, el propósito inicial estaba orientado a reducir las enfermedades, hospitalizaciones y muertes relacionadas a los contagios por COVID-19; y lograr significativamente la restauración del funcionamiento social.

Según datos presentados por la Pieza Legislativa, en Puerto Rico se está administrando la vacuna desarrollada contra el COVID-19 por las manufactureras *Pfizer*, *Moderna* y *Johnson and Johnson*. Se expuso además que, el Departamento de Salud inició el proceso de vacunación por fases y grupos específicos.

La Pieza Legislativa plantea que el mayor reto radica no solo en la distribución de la vacuna contra el COVID-19, sino en la incertidumbre de los puertorriqueños ante el proceso de lograr efectivamente obtener un turno para vacunarse. Por ello, se expone que posterior a la llegada del primer cargamento de vacunas a Puerto Rico, cinco semanas después de recibirlas, se hizo público en los rotativos del país que, la cantidad de dosis no había logrado satisfacer la demanda poblacional. Se añade a la declaración de propósitos que las tormentas invernales ocurridas en Estados Unidos durante el mes de febrero 2021, limitaron la llegada de dosis de vacuna a la Isla. Es por esto, que la pieza legislativa entiende que el limitado proceso de suplir la vacuna y dirigir efectivamente los turnos a través del sistema, representa una amenaza para el sistema de salud pública del país.

Por todo lo antes expuesto, la pieza legislativa entiende que es vital establecer sanciones en los casos donde se violenten los sistemas de turnos en el proceso de vacunación ciudadana del Departamento de Salud de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico utilizó los memoriales explicativos solicitados para la consideración y estudio de la RC del S 189. Para esto, se usaron los memoriales solicitados para analizar el P del S 211, a saber: Departamento de Salud; Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG); y al Departamento de Justicia. Al momento de este informe, la Comisión no ha recibido respuesta del Departamento de Justicia. Contando con la mayoría de los memoriales solicitados, la comisión se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

Luego de analizado y completado el análisis del P del S 211, se entendió que, en lugar de un Proyecto del Senado, este debe ser una Resolución Conjunta, por lo que el Proyecto fue retirado y sometido nuevamente. La medida se renombró con o la Resolución Conjunta 189. Para este informe se utilizaron los memoriales y análisis previamente realizados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La RC del S 189 está orientada a ordenar al Secretario de Salud a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a personas, agencias, corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, turnos y acciones durante emergencias salubristas; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y/o Colegios Profesionales aplicables, a empleados y profesionales que violentan los procesos, turnos y acciones establecidos por Orden Administrativa del Departamento de Salud, durante emergencias salubristas; y para otros fines relacionados..

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario el Dr. Carlos R. Mellado López, expresó que avala en parte lo propuesto en el P del S 211 (ahora RC del S 189). En su escrito el galeno informó que, en Puerto Rico, el proceso de vacunación contra el COVID-19 comenzó el 15 de diciembre de 2020. A su vez, informó que actualmente hay tres vacunas con Autorización de Uso de Emergencia (EUA, por sus siglas en inglés) de la *Food and Drug Administration* (FDA, por sus siglas

en inglés): *Pfizer BioNTech, Moderna y Janssen*. Según lo comunicado por el galeno, la cantidad de dosis de vacunas que se reciben ha dependido en su totalidad del Gobierno Federal.

El Secretario indicó que debido a la cantidad limitada de vacunas y las guías establecidas por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y del Comité Asesor en Prácticas de Inmunización (ACIP, por sus siglas en inglés), el Departamento estableció un proceso de vacunación dividido en fases, para poder inocular a la población. Según expuesto, estas son las fases:

- I. Fase 1: Suplido limitado y establecimiento de prioridades que permitan el acceso a la vacunación a las poblaciones más vulnerables;
- II. Fase 2: Suplido adecuado que permita vacunar a gran parte de la población en múltiples actividades y estrategias;
- III. Fase 3: Se establece transición a servicios de vacunación de rutina.

El Secretario en convergencia con la Exposición de Motivos de la medida, indicó que el proceso de vacunación inició con los profesionales de la salud y personas de 65 años o más, que eran consideradas de mayor riesgo.

Por otra parte, informó que como resultado de la Orden Administrativa 480 firmada el 2 de febrero de 2021, se logró una reducción de defunciones en la población de personas mayores de 65 años al ser priorizadas para recibir la vacuna. Al momento de la comunicación, se encontraba en la Fase 2 del proceso de vacunación, en donde todas las personas mayores de 16 años puedan vacunarse. A esto añadió que, a la fecha de hoy, el *Financial Times* ubica a Puerto Rico entre los primeros lugares a nivel mundial, esto respecto al número total de personas vacunadas de forma completa.

De acuerdo con la información expuesta por el galeno, el Departamento de Salud cuenta con más de 930 socios locales y proveedores certificados, con un número adicional de 100 proveedores próximos a certificarse. Expuso que con estos se ha logrado administrar al menos 2,208,560 dosis, lo que indica que al menos 861,530 personas han completado la serie de dosis según la manufacturera. Explicó que este dato se genera por la administración de dosis por la agencia jurisdiccional (Departamento de Salud), Farmacias (*Federal Retail Pharmacy*), Entidades Federales y Hogares de Cuido Prolongado. De esta cantidad, el Secretario indicó que a través del Departamento de Salud se han administrado el 75 % de las dosis. Por ello, el galeno expresó que su agencia ha logrado superar la implantación del plan de vacunación aprobado según las fechas y metas establecidas.

Por otra parte, el Secretario mencionó que el Departamento de Salud tenía el más alto interés de fiscalizar el cumplimiento de las fases de vacunación. Es por esto que, se implementó la Orden Administrativa 481. Dicha Orden impone multas administrativas no mayor de cinco mil dólares (\$5,000) para cualquier persona que actúe en contravención de las órdenes, incluyendo personas que violenten el sistema de turnos o fases.

El Dr. Mellado expresó que entiende la *“loable intención del Proyecto del Senado 211 (ahora RC del S 189) pero, en la etapa actual, su implementación resulta poco factible. La razón de esto es que ya las personas de 16 años en adelante tienen la oportunidad de vacunarse”*. Sin embargo, agradece la finalidad de que se le confiera fuerza de ley a la imposición de multas administrativas.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)

Por su parte, la **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)**, representado por el Director Ejecutivo, el Sr. Luis A. Pérez Vargas, presentó una postura no categórica referente al Proyecto del Senado 211 (ahora RC del S 189). Luego de presentar un resumen de la medida y lo que esta persigue, prosiguió a exponer su opinión y recomendaciones referente a la misma.

El Director Ejecutivo comenzó su escrito expresado que *“somos del criterio de que esta Honorable Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional de promulgar estatutos sobre todos los ámbitos de nuestra vida social. Particularmente, sobre aquellos asuntos relacionados a la salud pública”*. Es por esto que, el Sr. Pérez entiende loable el que se penalice a todas aquellas agencias gubernamentales y corporaciones públicas o privadas que violenten el sistema de turnos de vacunación establecidos.

Continuando esta línea indicó que, deben evaluarse las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley 38-2017, según enmendada, para que la imposición de multas cumpla con lo que allí establecido. Por otra parte, mencionó que la Medida propuesta no prohíbe o penaliza específicamente a los empleados públicos o privados que violenten el mencionado sistema de turnos, ya sea para beneficio de éstos o para algún familiar o allegado. Explicando que la ley propuesta se limita a requerir la realización de referidos a la OEG, en caso de empleados públicos, y a los distintos Colegios Profesionales, ya sean empleados públicos o privados.

Por lo antes mencionada, destacó que la jurisdicción de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley 1-2012, según enmendada, recae exclusivamente sobre la conducta de los servidores públicos y no sobre las agencias a las que pertenecen.

El Director Ejecutivo informó que, actualmente, cualquier persona natural o jurídica, ya sea pública o privada, puede hacer referidos a la OEG, por ello, planteó que no es necesaria legislación adicional a esos fines. Por otra parte, indicó que resulta meritorio que se legisle para prohibir específicamente que los empleados públicos y privados sean vacunados o gestionen la vacunación de un familiar o allegado, en un turno diferente al que le corresponde de acuerdo a sus funciones laborables.

En convergencia con el Departamento de Salud expresó que una conducta similar a la antes mencionada se sanciona actualmente mediante la orden administrativa del Departamento de Salud. Explicó que elevarla a rango de ley dentro de la ley orgánica de dicha agencia podría ser más efectiva. De esa manera, los servidores públicos que obtengan ese beneficio no permitido por ley pueden incurrir, a su vez, en alguna violación a la LOOEG.

El Director Ejecutivo sugirió obtener las observaciones del Departamento de Salud, entendiendo que la medida involucra al mismo. De igual forma, entiende pertinente la posición del Departamento de Hacienda, esto ya que toda vez que se propone que los fondos que se generen de las multas sean redistribuidos a campañas de educación sobre la prevención de pandemias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de la RC del S 189, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las posturas de los sectores que presentaron su posición ante esta medida legislativa original (P del S 211) y la modificada (RC del S 189).

La pandemia por COVID-19 es una emergencia salubrista la cual llegó sin previo aviso y para el cual no había un análisis procesal cómo enfrentar esa pandemia o cualquiera otra. Sin duda, el COVID-19 era un evento totalmente desconocido tanto a nivel salubrista como a nivel científico. Lo único que conocía la población a nivel mundial sobre este evento desconocido, es que era un virus que se propagaba con facilidad y el cual podía culminar en fatalidad.

Puerto Rico y el mundo, se tuvo que planificar a nivel salubrista para enfrentar la crisis sanitaria, social y económica que provocaba la pandemia por COVID-19. En la Isla se implementaron diversas órdenes ejecutivas, administrativas y organizacionales, entre otras, con el único fin, de minimizar la propagación de este virus, a su vez, las hospitalizaciones y muertes. Luego de meses de gran incertidumbre, finalmente llegaron a Puerto Rico las vacunas para comenzar la inmunización. Sin embargo, aunque se diseñaron planes de acción para el proceso de vacunación, hubo quienes violentaron los procesos y sistemas de turno diseñado. A consecuencia de esto, según informado por el Departamento de Salud se implementó la Orden Administrativa 481. Orden que impone multas administrativas para cualquier persona que actúe en contravención de las órdenes, incluyendo personas que violenten el sistema de turnos o fases.

La Comisión converge con lo expuesto por el Departamento de Salud y la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), en la etapa actual en la que se encuentra el país respecto al tema de vacunación, no resulta forzoso la implementación de esta medida. Sin embargo, como Comisión de Salud entendemos imprescindible el que exista una medida con el enfoque de la Resolución Conjunta del Senado 189, más allá de la atención al tema del COVID-19.

Puerto Rico al momento de la llegada del COVID-19, no contaba con el andamiaje y la planificación necesaria para enfrentar con agilidad y eficacia la pandemia. Por ello, entendemos necesario potenciar las herramientas existentes, para así evitar improvisaciones ante una futura emergencia salubrista, lo cual, sin duda, representa una amenaza para el sistema de salud pública del país.

La Comisión luego de estudiar el proyecto y analizar las posturas, entiende que el proyecto es conveniente, pero con un enfoque más abarcador. Es por esto, que se realizaron enmiendas a la medida propuesta originalmente, las cuales están orientadas a expandir el enfoque e impacto de la misma y a darle mayores poderes al Secretario de salud para enfrentar y responder a las vicisitudes que tiene que enfrentar.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión entiende imprescindible conferir fuerza de ley a la imposición de multas administrativas, pero no tan solo frente a la emergencia por COVID-19, sino ante cualquier emergencia salubrista. Como Comisión de Salud, reconocemos que históricamente han surgido infinidad de emergencias salubristas y la realidad es que la pandemia por COVID-19 no será la última.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 189.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 189** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 213, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del Antiguo Casino de Ponce; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa, en diferentes ocasiones ha aprobado medidas en reconocimiento a la labor realizada como servidor público de figuras que han aportado de manera significativa al país desde las distintas posiciones ocupadas a lo largo de su vida. En esta ocasión, el legado de Rafael Hernández Colón, quien ocupó en tres (3) cuatrienios distintos, entre diversos cargos, la posición de Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye un ejemplo legítimo que justifica esta acción legislativa.

Rafael Hernández Colón nació en Ponce el 24 de octubre de 1936, hijo de Rafael Hernández Matos, quien fuera Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y de Dorinda Colón Clavell, ama de casa. Según su biografía oficial, publicada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, el exgobernador cursó estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En 1953, obtuvo el diploma de Escuela Superior en Valley Forge Military Academy, en Wayne, Pennsylvania. Posteriormente, ingresó a Johns Hopkins University, en Baltimore, Maryland, graduándose con honores en 1956 con el grado de Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas. En esta institución recibió el Premio Julius Turner por la mejor tesis de Ciencias Políticas y fue elegido como miembro de la sociedad académica de honor Phi 2 Beta Kappa, la más antigua y prestigiosa de los Estados Unidos.

En 1959, un joven Hernández Colón obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, Valedictorian, Magna Cum Laude, de la Escuela de Derecho en la Universidad de Puerto Rico, destacándose, tanto en sus estudios de Derecho, como en sus aportaciones a la academia. Recibió premios como mejor estudiante de Derecho por el Colegio de Abogados y por la *West Publishing Company* y fue editor de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1959, ingresó como miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y comenzó a postular en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el sistema federal de los Estados Unidos de América. En los años de 1961 al 1965 y del 1994 al 2009, se desempeñó como Profesor de Derecho Procesal Civil en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En el año 1969, publicó la primera edición del libro de texto Derecho Procesal Civil, presentando su 5ª edición en el 2010.

El 24 de octubre de 1959, contrajo matrimonio con Lila Mayoral Wirshing, madre de sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio. La señora Mayoral Wirshing falleció el 7 de enero de 2003. El 11 de septiembre de 2004, Hernández Colón contrajo nupcias con la licenciada Nelsa López Colón.

Por otro lado, Rafael Hernández Colón inició su carrera en el servicio público en el año 1960 como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Posteriormente, fue nombrado Secretario de Justicia en el año 1965 por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella. En el 1968 fue electo Senador por Acumulación bajo la insignia del Partido Popular Democrático, y desde 1968 hasta 1977 fue miembro del Comité Nacional del Partido Demócrata de

los Estados Unidos. En enero de 1969, fue electo Presidente del Senado y en diciembre del mismo año, se convierte en el Presidente del Partido Popular Democrático.

Rafael, fue electo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por primera vez en el año 1972. En noviembre del año 1984, fue reelecto a un segundo término y en el 1988, a un tercer periodo. La orientación política y legislativa de sus administraciones se destacó por el serio esfuerzo realizado para fortalecer las relaciones políticas con los Estados Unidos, desarrollando estrategias para lograr un mayor grado de autonomía. Bajo su mandato logró conseguir el establecimiento de la Sección 936 al Código de Rentas Internas de Estados Unidos para fomentar el desarrollo industrial de Puerto Rico, ofreciendo incentivos contributivos a industrias que se establecieran aquí. Sus efectos al desarrollo económico del país fueron altamente visibles y de gran beneficio, sobre todo en el área de las farmacéuticas. De igual forma, la adquisición de la red telefónica por el Gobierno y la modernización de este servicio en el país, así como la adquisición de la red de transporte marítimo para estabilizar los fletes marítimos en Puerto Rico, demuestran el alcance de la autonomía fiscal con que cuenta el país.

Hernández Colón, estableció reformas significativas en lo educativo, jurídico, contributivo y municipal; fomentó la participación democrática del pueblo en los asuntos políticos del país y creó vías para afirmar la identidad cultural puertorriqueña, dando primacía al establecimiento, por ley, del español como idioma oficial de Puerto Rico. Junto al Presidente de los Estados Unidos, Richard M. Nixon, nombró el Comité Ad Hoc para el Desarrollo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1973 y participó en la redacción del Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos, conocido como “El Nuevo Pacto”, en 1975. En el año 1979, desarrolló un plan estratégico para el desarrollo integral de Puerto Rico llamado “La Nueva Tesis”. Así también, la descentralización del Gobierno en Puerto Rico fue parte integral de su política pública, culminando con la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos de 1991, que hizo posible investir de poderes a los gobiernos municipales, delegando parte del poder administrativo sobre sus asuntos.

En el año 2003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobó la Ley 105-2003, según emendada, con el propósito de galardonar el trabajo y esfuerzo de la juventud puertorriqueña. La “Medalla de la Juventud Rafael Hernández Colón”, nombrada en honor al exgobernador, ya que durante su vida este ilustre puertorriqueño se había destacado como Secretario de Justicia, en 1965, con tan solo 28 años de edad; como Presidente del Senado de Puerto Rico, en 1969, a los 32 años; y en 1972, fue electo como Gobernador, siendo la persona más joven de la historia puertorriqueña en ser electo a esa posición con tan sólo 36 años.

Por todo lo cual, a través de esta pieza legislativa se reconoce la inmensa obra del abogado, servidor público, político, profesor y escritor ponceño, y puertorriqueñista, Rafael Hernández Colón. Particularmente, la Asamblea Legislativa reconoce su valía y aportaciones al pueblo de Puerto Rico, designando al edificio del Antiguo Casino de Ponce, con el nombre de “Antiguo Casino de Ponce Rafael Hernández Colón”. Precisamente, **esta es** una edificación de gran contenido histórico y significado muy especial para la llamada Ciudad Señorial de Ponce, cuna y domicilio del prócer Rafael Hernández Colón.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el edificio que ubica en la zona urbana de Ponce, Puerto Rico, conocido como “Antiguo Casino de Ponce”, con el nombre de “Antiguo Casino de Ponce, Don Rafael Hernández Colón”.

Sección 2.- Se faculta al Municipio Autónomo de Ponce, el instalar los rótulos correspondientes y realizar una actividad oficial para dicha rotulación.

Sección 3.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede y la realización de la actividad oficial, se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a petionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, locales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 213, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 213 propone designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del Antiguo Casino de Ponce; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomó para el análisis de la medida el trabajo realizado por la Comisión de Gobierno en torno al Proyecto del Senado 364, que tenía como objetivos los mismos fines y que fue aprobado por unanimidad el 30 de agosto de 2021. Posteriormente, a la aprobación del PS 364, el 2 de noviembre de 2021, el Gobernador Pedro Pierluisi firmó la Ley 55 – 2021, que derogó la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que era la que establecía el proceso para denominar vías y estructuras públicas con un nombre en particular. Por lo tanto, la legislación cambió y el nuevo proceso requiere la aprobación de una Resolución Conjunta, como dispone el Artículo 2 de la Ley 55 – 2021, que lee como sigue:

“Todas las vías públicas y estructuras que han sido denominadas por la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas conservaran los nombres que ya ostentan. Solo se podrán denominar estructuras y vías públicas en el futuro mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Quedan excluidas de esta disposición las estructuras propiedad de la Universidad de Puerto Rico/ que serán denominadas por el proceso que disponga la Universidad y en adelante no podrán ser denominadas por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

A raíz del referido cambio en la Ley, los senadores por el Distrito de Ponce, el Hon. Ramón Ruiz Nieves y la vicepresidenta del Senado del Estado Libre Asociado, Hon. Marially González Huertas radicaron la Resolución Conjunta 213, objeto de este Informe Positivo.

Para el análisis de la medida se consideraron los comentarios del Alcalde de Ponce, Hon. Luis M. Irizarry Pabón y de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, por medio de su director ejecutivo Víctor Otaño Nieves.

Indicó el Honorable alcalde de Ponce que el Antiguo Casino es una estructura que forma parte del patrimonio histórico del Centro Tradicional ponceño. Señaló, que en el caso particular de la tricentenaria Ciudad de Ponce, la puesta en valor de su Centro Histórico es, en gran medida, resultado de la óptica y acciones del licenciado Rafael Hernández Colón, jurista y político ponceño.

Irizarry Pabón manifestó que, “como apasionado de los centros Históricos y el arte arquitectónico, las gestiones del exgobernador en la esfera cívica y gubernamental marcaron un antes y un después de la ciudad en que nació y vivió gran parte de su vida. Agregó, sobre el licenciado Hernández Colón, que, “su rol como asesor legal *ad honorem* de la Comisión Asesora de la Zona Histórica de Ponce fue vital para la discusión pública, consensos y determinaciones. La mirada de Rafael Hernández Colón hacia ese entorno fue uno crítico, reflexivo y nostálgico.”

Resaltó el Señor Alcalde, que, “la vida privilegió a Rafael Hernández Colón al brindarle la oportunidad de ocupar cargos directivos en el Gobierno de Puerto Rico: Comisionado de Servicio Público (1960), Presidente del Senado (1969-1972) y Gobernador en tres periodos del Puerto Rico moderno (1973-1976/ 1985-1988/ 1989-1992). Desde esas posiciones, adelantó una agenda de rehabilitación y conservación del Ponce antiguo”. Añadió que, testimonio de ello es el Proyecto Ponce en Marcha que consistió de un Programa de revitalización social, económica y política de la ciudad mediante la implantación de proyectos de infraestructura, turismo y cultura que contó con un presupuesto de \$400 millones.

Puntualizó el Alcalde que, “Rafael Hernández Colón manifestó que nunca dejó a Ponce para hacer cosas por Puerto Rico, fue siempre un vigilante perpetuo y promotor de cambio y progreso, sin que se perdiera la esencia señorial de la ciudad. Podemos afirmar que el Centro Histórico de Ponce es una hechura de Rafael Hernández Colón.”

El Alcalde manifestó que el objetivo de la medida responde al interés de reconocer las aportaciones de Hernández Colón en el campo del patrimonio histórico puertorriqueño, en el que la Ciudad de Ponce fue espacio de ensayo y validación de las posibilidades de recuperación y modelo para los demás centros históricos isleños. El Antiguo Casino fue construido en 1922, según el diseño del agrónomo Agustín Camilo González y la longeva institución social fue fundada en 1867, a iniciativa de Rosendo Matienzo Cintrón, para servir como centro de reunión de la élite política y económica que accionaron el futuro de la ciudad.

Sobre la estructura, manifestó el Alcalde que, la edificación conjugó en su fachada los estilos del Segundo Imperio, Neo Rococó y trazos afrancesados y que destacaba en su interiorismo las decoraciones de los hermanos José y Víctor Cott y los tapices del artista plástico de Miguel Pou. El inmueble, mediante la aprobación de la Ley Número 165 de 1939, posibilitó que la Sucesión Lucas Valdívieso, propietario del solar y edificación, venderlo al pueblo de Puerto Rico. El Comisionado del Interior adquirió por compra libre de gravamen la edificación por \$90 mil dólares. A partir de entonces, se instalaron oficinas del gobierno municipal y estatal, entre ellos: correo, centro de salud pública, colectoría, y oficina del gobierno municipal.

Expresó como datos importantes que, el paso del tiempo mostraba sus huellas en el edificio histórico y era meritorio rescatarlo del pasado y devolverle su majestuosidad. Señaló que el primer paso durante la administración de Rafael Hernández Colón fue incluirlo en el Registro de Lugares Históricos del Departamento del Interior, gestión concretada mediante la declaratoria como monumento histórico el 28 de octubre de 1987.

Para el Alcalde de Ponce “es más que meritorio que se designe con el nombre de Rafael Hernández Colón a esta edificación histórica en reconocimiento a su labor de valorización, recuperación y rehabilitación del inmueble, como parte del conjunto de edificaciones históricas ponceñas que reflejan el esplendor de una época”.

Por su parte, la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, por medio de su director ejecutivo Víctor Otaño Nieves manifestó su apoyo a la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. del S. 213 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, y tomando en consideración que el Municipio endosa la designación propuesta nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

Además, ya los senadores expresaron en la aprobación del Proyecto del Senado 364 su aprobación a la designación con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del Antiguo Casino de Ponce. Por lo tanto, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 213, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Cuarto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 63, sometido por la Comisión de Gobierno.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 81, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 284, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenarle a la Comisión de Gobierno _____ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación ~~abarcadora~~ con relación al programa conocido como “Mercado Familiar” que incluya, pero no se limite a su estructura y funcionamiento, la reglamentación aplicable que rige sus operaciones; la responsabilidad del Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia respecto a la coordinación, supervisión e implementación del programa; conocer el detalle cómo se seleccionan los agricultores participantes y los mecanismos que rigen la estructura de precios a utilizarse en los mercados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los múltiples retos que Puerto Rico enfrenta como país, el tema de la seguridad alimentaria es uno de ellos. Como corolario está el abandono de la agricultura, puesto que, en un momento dado de la historia, de haber sido un país donde la agricultura ocupó sitio importante como parte de la actividad económica, con una reforma agraria pionera en su momento, se desplazó la agricultura para darle espacio exclusivo a la industrialización. El resultado, en Puerto Rico hoy día solo se produce apenas un quince (15%) por ciento de los alimentos que se consumen. Se olvidó el concepto de diversificación de la actividad económica y se apostó todo a un solo sector.

A pesar de los esfuerzos que por décadas se han realizado para revitalizar el sector agrícola, estos no han sido suficientes. Al presente persisten barreras de disponibilidad de terrenos, de mano de obra, de salarios adecuados en el sector, así como de innovar en la técnica y modalidades para atender el tema de agricultura en Puerto Rico. No obstante, todavía existen iniciativas de mercadeo, producción y consumo en beneficio de la agricultura, aunque no de la magnitud necesaria para su fortalecimiento.

El Programa conocido como “Mercado Familiar” es una iniciativa creada para promover la producción y consumo de productos cosechados en Puerto Rico y como un mecanismo para crear conciencia sobre la importancia de la seguridad alimentaria y la buena nutrición. A su vez, se crean oportunidades de desarrollo económico, de emprendimiento y de autogestión en el sector de agrícola. Desde su creación han sido innumerables los eventos celebrados a través de todo Puerto Rico en un esfuerzo coordinado entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Agricultura.

Los eventos relacionados al “Mercado Familiar” son abiertos al público en general y a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), quienes pueden realizar sus compras de alimentos utilizando la Tarjeta de la Familia. El concepto de los mercados facilita la interacción entre los participantes o consumidores para la compra directa de productos frescos a los agricultores.

Conscientes de los objetivos bajo los cuales se estableció este programa, corresponde realizar una investigación abarcadora sobre su estructura y funcionamiento, la reglamentación aplicable que rige sus operaciones, así como conocer el detalle cómo se seleccionan los agricultores participantes y los mecanismos que rigen la estructura de precios a utilizarse en los mercados. Todos los anteriores asuntos, entre otros relacionados, deben ser motivo del mayor análisis y evaluación a los fines de establecer si el concepto de “Mercado Familiar” está funcionando adecuadamente, así como para auscultar mecanismos para su mejoramiento y efectividad. Razones por las cuales se presenta esta Resolución.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordenarle a la Comisión de Gobierno _____ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación ~~abarcadora~~ con relación al programa conocido como “Mercado Familiar” que incluya, pero no se limite a su estructura y funcionamiento; la reglamentación aplicable que rige sus operaciones; la responsabilidad del Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia respecto a la coordinación, supervisión e implementación del programa; conocer el detalle cómo se seleccionan los agricultores participantes y los mecanismos que rigen la estructura de precios a utilizarse en los mercados.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, ~~según enmendado.~~

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 284, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 284 propone realizar una investigación abarcadora con relación al programa conocido como “Mercado Familiar” que incluya, pero no se limite a su estructura y funcionamiento, la reglamentación aplicable que rige sus operaciones; la responsabilidad del Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia respecto a la coordinación, supervisión e implementación del programa; conocer el detalle cómo se seleccionan los agricultores participantes y los mecanismos que rigen la estructura de precios a utilizarse en los mercados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 284, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 17, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.13 y 8.01 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de establecer que el estudio sobre el cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela estará disponible con un año de anticipación a la determinación; insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer un cierre, consolidación y/o reorganización de las escuelas públicas; que el Secretario adopte un proceso de transición, disponiéndose que no será política pública del Departamento de Educación y del Estado Libre Asociado el cierre, consolidación y reorganización de planteles escolares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cierre de escuelas o instalaciones escolares en Puerto Rico por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico ha sido un proceso que no ha estado exento de controversias y preocupación

para toda la comunidad escolar, particularmente para los estudiantes y familiares. Los recortes al presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propuestos por el Plan Fiscal de la pasada Administración y avalados por la Junta de Supervisión Fiscal, han acelerado el cierre de planteles escolares en todos los pueblos de nuestro País. Precisamente para mayo de 2017, la Exsecretaria acusada del Departamento de Educación, Julia Keleher, ordenó el cierre de aproximadamente 179 escuelas públicas con la intención de ahorrar sobre 7 millones de dólares. Esto provocó que, para agosto de 2017, aproximadamente 27,000 estudiantes del sistema público de enseñanza fueron reubicados. Como si fuera poco, en abril de 2018 esa misma exfuncionaria protagonizó un dramático cierre de 283 escuelas. La intención de ese nuevo cierre fue ahorrar cerca de 16 millones de dólares.

No es menos cierto que la matrícula escolar ha mermado en un 42% en las últimas tres décadas y se prevé una rebaja adicional de 22% durante los próximos años, según el informe del Grupo Consultivo de Boston. Es precisamente esta baja en la matrícula escolar la que han tomado como base las autoridades para determinar el cierre de cerca de 150 planteles de 2010 a 2015. Ahora bien, es fundamental que no tan solo la baja matrícula y la situación fiscal sean utilizadas como fundamento para estas determinaciones, sino que existen factores que requieren la participación y la debida notificación con anticipación a la comunidad escolar que se vean afectadas.

Según denuncian los estudiantes, padres y maestros de dichos planteles, los cierres de cerca de 179 escuelas en mayo 2017 y las 283 de mayo 2018, no tomaron en cuenta la logística del transporte ni las necesidades de los que requieren educación especial. Un 30% de los estudiantes puertorriqueños reciben educación especializada, el doble que en territorio continental estadounidense. Asimismo, en ambos años, no les fueron notificadas las razones para determinar el cierre más allá de la baja matrícula, ni mucho menos se llevó a cabo un debido proceso de transición participativo. Todas estas fallas y mal manejo llevado a cabo en el pasado cierre de escuelas se están repitiendo a una escala mayor y esta vez se duplica la cantidad de escuelas determinadas.

La nueva Ley 85-2018, según enmendada, que reformó el Departamento de Educación, estableció que previo al cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela, se debe preparar un estudio con los indicadores y criterios para tal determinación, pero el mismo fue efectivo a partir del 1 de julio de 2018. Nos parece contradictorio e irresponsable ordenar la preparación de estudios para futuros cierres cuando miles de estudiantes, padres, madres y maestros ya habían experimentado este lamentable proceso. Para cuando aplicó esta disposición, ya el Departamento había cerrado sobre 600 escuelas de forma abrupta, sin llevar a cabo los estudios pertinentes. Este proyecto propone que dicho estudio sea realizado y esté disponible con un año de anticipación a la determinación e insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer el cierre, consolidación o reorganización de las escuelas públicas. Esto permitirá que cada persona involucrada pueda tener pleno conocimiento y participación del proceso, orientarse y prepararse para enfrentar el cierre de lo que ha sido su segundo hogar por varios años. De igual forma, esta medida ordena establecer de manera coordinada, un debido proceso de transición que ofrezca todo tipo de apoyo a toda la comunidad escolar y su participación efectiva, sin que se entienda e interprete que el cierre de cualquier plantel escolar forma parte de la política pública del Departamento de Educación.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende los factores poblacionales, fiscales y presupuestarios por los que atraviesa todo el Gobierno y que el Departamento de Educación no es la excepción. Ahora bien, las situaciones previamente consideradas no pueden afectar el bienestar del estudiantado, padres, maestros y todos los demás elementos que componen la comunidad escolar servida como parte del derecho a la educación pública consagrado en nuestra Constitución. Nuestros

niños y jóvenes son el presente y futuro de nuestra sociedad y reclaman una educación de primera, por lo cual, acciones como la del cierre abrupto de una escuela, pueden afectar su entorno, conducta y relación al entrar en un nuevo plantel desconocido sin haberse llevado un proceso sensible de transición.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida en beneficio de los estudiantes, padres, maestros, personal no docente y todo aquel que sea parte de la comunidad escolar como imperativo todo proceso relacionado al cierre de planteles escolares por el Departamento de Educación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.13 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

“Artículo 2.13.- Psicólogo; Funciones; Certificación.

...

El psicólogo de las escuelas, tendrá que: (a) desarrollar estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar; (b) identificar problemas de aprendizaje y de desarrollo en el estudiantado; (c) participar en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, implementación y evaluación de programas en el sistema escolar; (d) administrar e interpretar pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios; (e) asesorar a maestros, padres, madres, tutores, encargados y administradores en el análisis, intervención e implementación de estrategias de intervención para la solución de problemas y conflictos escolares; y (f) En el caso de que se determine el cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela o instalación escolar, desarrollará estrategias de intervención para la solución de problemas relacionados a dicha determinación. Estará disponible para atender a estudiantes, padres, maestros, personal no docente y toda la Comunidad escolar que se vea afectada con la determinación.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 8.01 de la Ley 85-2018, para que lea como sigue:

“Artículo 8.01.- Autoridad

a...

...

f. Previo al cierre, consolidación y/o reorganización de cualquier escuela, el Secretario deberá preparar un estudio. El referido estudio deberá contener indicadores de medición que permitan la valorización por cada criterio. Tal estudio incluirá la siguiente información con respecto a la escuela de la cual se propone su cierre, consolidación y/o reorganización:

1...

...

15...

Este estudio estará disponible y a disposición del público con un año de anticipación en el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar. El periodo de anticipación no será aplicable, cuando la vida, salud y seguridad de los integrantes de la comunidad escolar se encuentren en riesgo y/o bajo peligro inminente. También deberá estar disponible a través de la página de Internet del Departamento de Educación. Una copia también deberá ser enviada al Director de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar. En ninguna circunstancia se interpretará que el cierre, consolidación y reorganización de escuelas formará parte de la política pública del Departamento de Educación y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Además, no más tarde de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación del estudio, el Departamento deberá realizar vistas públicas, en las cuales permitirá la participación de todas las

partes interesadas y brindará la oportunidad de presentar comentarios o inquietudes con relación al propuesto cierre, consolidación o reorganización de la escuela.

Las notificaciones para las vistas públicas deberán publicarse con por lo menos veinte (20) días previos a la fecha en que habrán de celebrarse y deberán contener la fecha, hora, lugar y propósito de las vistas. Una copia de la notificación deberá publicarse en la escuela que se propone cerrar, consolidar o reorganizar y en cada una de las escuelas que recibirá a los estudiantes que serán relocalizados, como resultado del cierre, consolidación o reorganización. El Director de la escuela se asegurará de que la notificación sea colocada en un lugar visible de la escuela. Además, notificará por escrito a los padres o encargados de los estudiantes afectados, y también notificará a los miembros del Consejo Escolar donde ubica la escuela. Las vistas deberán celebrarse en una facilidad lo más cercana posible a la escuela afectada y con suficiente capacidad para acomodar a toda persona que interese asistir.

Deberán celebrarse por lo menos dos (2) vistas públicas por cada escuela que se propone su cierre, consolidación o reorganización.

El Secretario, después de realizar la vista, revisará el propuesto cierre, consolidación o reorganización de la escuela. Una vez tome la decisión, el Secretario notificará su decisión final en la misma forma dispuesta para la notificación de la vista pública.

Asimismo, el Secretario adoptará un procedimiento de transición ordenado aplicable al cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela o instalación escolar de manera que, en el semestre previo a la determinación, el Director Escolar pueda comenzar con dicho proceso de transición que incluya a los estudiantes, padres, maestros, personal no docente y toda la Comunidad.

...”

Sección 3.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 17**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 17** tiene como propósito enmendar los Artículos 2.13 y 8.01 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de establecer que el estudio sobre el cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela estará disponible con un año de anticipación a la determinación; insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que

debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer un cierre, consolidación y/o reorganización de las escuelas públicas; que el Secretario adopte un proceso de transición, disponiéndose que no será política pública del Departamento de Educación y del Estado Libre Asociado el cierre, consolidación y reorganización de planteles escolares; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se indica en la exposición de motivos, el cierre de escuelas o instalaciones escolares del sistema público de Puerto Rico ha sido un proceso que no ha estado exento de controversias y preocupación para toda la comunidad escolar, particularmente para los estudiantes y familiares desde que comenzó en el año 2017. Según plantea la medida, ha sido como consecuencia de los recortes al presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según se propone en el Plan Fiscal, el motivo que ha acelerado el cierre de planteles escolares a través de todo Puerto Rico. Según los datos que se mencionan, para el mes de mayo del año 2017, se ordenó el cierre de aproximadamente 179 escuelas públicas con la intención de ahorrar sobre 7 millones de dólares. Se indica que los cierres de dichas escuelas tuvo el impacto de tener que reubicar aproximadamente 27,000 estudiantes del sistema público para el mes de agosto de 2017. Se añade, que, en abril de 2018 se ordenó el cierre de otras 283 escuelas. Por otra parte, se reconoce en la exposición de motivos que, según estudios realizados y recogidos en el informe del Grupo Consultivo de Boston, existe una merma en la matrícula escolar de un 42% en las últimas tres décadas y se prevé una rebaja adicional de 22% durante los próximos años. Se explica que es precisamente esta baja en la matrícula escolar la que han tomado como base las autoridades para determinar el cierre de cerca de 150 planteles entre los años de 2010 a 2015. Ahora bien, es fundamental que no tan solo la baja matrícula y la situación fiscal sean utilizadas como fundamento para estas determinaciones, sino que existen factores que requieren la participación y la debida notificación con anticipación a la comunidad escolar que se vean afectadas.

Según se explica, los cierres efectuados en el 2017 y 2018, no tomaron en cuenta la logística del transporte ni las necesidades de los estudiantes que requieren educación especial. Un 30% de los estudiantes puertorriqueños reciben educación especializada, el doble que en territorio continental estadounidense. Añaden a lo antes expuesto que, en ambos años, no fueron notificadas las razones para determinar el cierre más allá de la baja matrícula, ni mucho menos se llevó a cabo un debido proceso de transición participativo. Todas estas fallas y mal manejo llevado a cabo en el pasado cierre de escuelas se están repitiendo a una escala mayor y esta vez se duplica la cantidad de escuelas determinadas.

A tenor con lo anterior, señala la exposición de motivos que la Ley 85-2018, según enmendada, estableció que previo al cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela, se debe preparar un estudio con los indicadores y criterios para tal determinación. Sin embargo, se indica que la fecha de efectividad del estudio, a partir del 1 de julio de 2018, resultó contradictoria pues ya, a dicha fecha, se habían llevado a cabo sobre 600 cierres de escuelas.

Según se enfatiza en la exposición de motivos de la medida legislativa, se propone que dicho estudio sea realizado y esté disponible con un año de anticipación a la determinación e insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer el cierre, consolidación o reorganización de las escuelas públicas. Añaden que, esto permitirá que cada persona involucrada pueda tener pleno conocimiento y participación del proceso, orientarse y prepararse para enfrentar el cierre de lo que ha sido su segundo hogar por varios años. De igual forma, esta medida ordena establecer de manera coordinada, un debido proceso de transición que ofrezca todo tipo de apoyo a toda la comunidad escolar y su participación efectiva, sin

que se entienda e interprete que el cierre de cualquier plantel escolar forma parte de la política pública del Departamento de Educación.

Concluye la exposición de motivos indicando que la presente medida toma en consideración que al igual que el Gobierno central, el Departamento de Educación no es la excepción cuando se están considerando factores poblacionales, fiscales y presupuestarios al tomar la decisión del cierre de escuelas. La intención legislativa plantea que, las situaciones previamente consideradas no pueden afectar el bienestar del estudiantado, padres, maestros y todos los demás elementos que componen la comunidad escolar servida como parte del derecho a la educación pública consagrado en nuestra Constitución. Nuestros niños y jóvenes son el presente y futuro de nuestra sociedad y reclaman una educación de primera, por lo cual, acciones como la del cierre abrupto de una escuela, pueden afectar su entorno, conducta y relación al entrar en un nuevo plantel desconocido sin haberse llevado un proceso sensible de transición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 17 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico el 11 de noviembre de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió, de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico los memoriales explicativos del Departamento de Educación de Puerto Rico (“DE”), la Asociación de Maestros de Puerto Rico (“Asociación”), y de la Federación de Maestros de Puerto Rico (“Federación”).

Una vez tuvimos ante nuestra consideración todos los memoriales explicativos, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Educación Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico, (en adelante, “DE”), en ponencia escrita, suscrita por la Secretaria Designada, Prof. Elba Aponte Santos, comienzan su ponencia mencionando su jurisdicción como la agencia gubernamental responsable de impartir la educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El DE a su vez se rige por su Ley Orgánica, Ley 85-2018, según enmendada conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.”

En lo que respecta al cierre de las escuelas, el DE cita en su ponencia las disposiciones de la Ley 85-2018 al respecto, particularmente el Artículo 2.04 el cual dispone que:

- “a. *El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.*
- b. *El Secretario deberá:*
 - 1...
 - 14. *Establecer y regular la apertura y cierre, consolidación y/o reorganización de las instalaciones donde operan las escuelas públicas de Puerto Rico, previa determinación de necesidad. Disponiéndose que, para el cierre, consolidación y/o reorganización de las instalaciones, el Secretario seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 8.01, inciso (f) de esta Ley. Disponiéndose que la Autoridad de Edificios Públicos o la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, continuarán proveyendo los servicios de mantenimiento a las*

facilidades de las escuelas públicas a las que dichas entidades proveen esos servicios actualmente.

Indica el DE que, en cuanto al Artículo 8.01, el mismo establece que:

“Artículo 8.01. —Autoridad.

a...

f. Efectivo el 1 de julio de 2018 y previo al cierre, consolidación y/o reorganización de cualquier escuela, el Secretario deberá preparar un estudio. El referido estudio deberá contener indicadores de medición que permitan la valorización por cada criterio. Tal estudio incluirá la siguiente información con respecto a la escuela de la cual se propone su cierre, consolidación y/o reorganización:

- 1. La matrícula actual y proyectada por los próximos cinco (5) años para los alumnos de la escuela impactada;*
- 2. Condiciones de la infraestructura: año y condición de la planta del edificio escolar, el mantenimiento, mejoras recientes o necesarias para el edificio de la escuela, y las características especiales de dicha construcción, si alguna, incluyendo si dicha escuela es utilizada como refugio durante emergencias;*
- 3. Indicadores de aprovechamiento académico de la escuela;*
- 4. Cantidad de empleados por categoría;*
- 5. Costos operacionales, incluyendo costos por estudiante;*
- 6. Evaluación del costo-beneficio académico y los ahorros resultantes con el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;*
- 7. Localización de la escuela;*
- 8. El impacto del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela en los estudiantes y en la comunidad;*
- 9. Disposición de la escuela, incluyendo una descripción de cualquier uso propuesto o potencial del edificio para otros programas educativos o los servicios administrativos;*
- 10. El efecto del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sobre las necesidades de personal, los costos de la enseñanza, la administración del transporte y otros servicios de apoyo;*
- 11. La capacidad certificada de la escuela receptora ubicada en el distrito educativo de la comunidad afectada para dar cabida a los alumnos a partir del cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela;*
- 12. Manera en la cual se continuará proveyendo los servicios educativos a los estudiantes afectados;*
- 13. Fecha en la cual se proyecta el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela; 14. Una explicación detallada de las razones en las cuales se basa la decisión de cerrar, consolidar y/o reorganizar la escuela;*
- 15. Cualquier otra información que el Secretario estime pertinente.*

Este estudio estará a disposición del público en el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar. También deberá estar disponible a través de la página de Internet del Departamento de Educación. Una copia también deberá ser enviada al Director de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar. No obstante, lo

anteriormente dispuesto, en el caso de que el Secretario determine que el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas es urgente y necesario para la preservación de la salud de los estudiantes o la seguridad general, el Secretario podrá proceder con el cierre temporal de una escuela pública o consolidar o reorganizar la misma. En dicho caso, el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela sólo se mantendrá vigente por un periodo no mayor de seis (6) meses. Culinado dicho término, el Secretario deberá cumplir con los requisitos de esta Ley para que el cierre, consolidación y/o reorganización de la escuela pueda extenderse más allá de los seis (6) meses.”

De igual forma, el DE continúa su análisis expresando que, no tendría reparos en avalar las enmiendas propuestas al Artículo 2.13, siempre y cuando se asignen fondos para contratar psicólogos escolares adicionales que puedan dar servicio, además de los estudiantes, a los padres, la comunidad escolar y los empleados. Explica el DE que actualmente existe un solo psicológico como recurso por escuela, lo cual limita la posibilidad de extender estos servicios, por lo cual, la enmienda propuesta al Artículo 2.13 implica un mayor impacto presupuestario.

Con respecto a los cambios propuestos en el Artículo 8.01, el DE explica en su ponencia que, en términos generales, el análisis para el cierre de una escuela se inicia con seis (6) meses de anticipación, aproximadamente. Esto permite considerar el estado actual de la escuela que está siendo evaluada a consolidarse o reorganizarse. Este proceso se lleva a cabo de esta manera, ya que, las organizaciones escolares se trabajan entre los meses de abril a junio, al igual que el plan de trabajo de la escuela para el próximo año.

Conforme lo anterior, el DE indica que, para poder cumplir con lo propuesto en la enmienda al Artículo 8.01 se requerirá hacer el estudio con un año y medio de antelación, para que pudiese estar disponible un (1) año antes de la reorganización o consolidación de la escuela. Según manifiesta el DE, el periodo de vigencia del análisis para que la escuela sea consolidada o reorganizada sería muy prolongado y la naturaleza dinámica del sistema haría que el estudio fuera obsoleto. Esto podría exacerbar cualquier problema o situación que la escuela esté confrontando y requiere que la misma se reorganice o consolide para proveer un mejor servicio a los estudiantes.

En lo que respecta a la enmienda relacionada al procedimiento de transición, el DE indica que en la actualidad se cumple con un proceso ordenado según se establece en la política pública del DE. Añaden que, en la actualidad un Comité Evaluador, compuesto por personal del nivel central, región educativa y distrito escolar el cual se encarga de presentar los datos actualizados de las escuelas, conforme a los criterios generales y somete al Secretario los resultados de su análisis y sus recomendaciones finales sobre las escuelas que pueden ser rediseñadas, consolidadas y permanecer en operación. Una vez tomadas las decisiones, las Oficinas Regionales Educativas se encargan de compartir la decisión con los directores escolares y sirven de apoyo al mismo y a la comunidad escolar en el proceso de transición. A tales efectos, el DE manifiesta, en cuanto a esta última enmienda propuesta, que no avala la misma, por las razones de tiempo y procedimientos actuales que se llevan a cabo sobre el particular en el DE.

Conforme lo anterior el Departamento de Educación de Puerto Rico endosa el Proyecto de la Cámara 17, parcialmente y solicita se acogán las recomendaciones que expone en su ponencia escrita.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR), por voz de su Presidente, Prof. Victor M. Bonilla Sánchez, comienza su ponencia escrita indicando que varios datos relacionados al cierre de 673 escuelas en PR en la pasada década. Indica la AMPR que a raíz de dichos cierres 8,000 docentes

y 58,606 estudiantes fueron desplazados, de los cuales, 2,616 atravesaron más de un cierre de escuelas. Según los datos suministrados por la AMPR en su ponencia, el distrito escolar de Puerto Rico es el distrito con mayor número de cierres en los EU con un 44% del total de sus escuelas, sobrepasando a Chicago, el cual tuvo 200 en 16 años lo que equivale a un 33%, Washington DC, con 38 cierres en 6 años para un 25% y Filadelfia con 30 cierres en un año para un 10%.

Continúan su ponencia indicando que de las 1,523 escuelas que había a inicios del año 2000, quedan solo 858 escuelas en el año 2021. Menciona la AMPR que no estuvieron de acuerdo con los cierres atropellados que se llevaron a cabo en el año 2018 durante la incumbencia como secretaria de educación de Julia B. Keleher quien justificó los cierres alegando una merma de estudiantes en comparación con el 2017, la ubicación en zonas de alta incidencia criminal, condiciones de infraestructura, aprovechamiento académico, entre otros. La AMPR indica que el DE hizo una representación de que las decisiones en cuanto a los cierres se hicieron en comunicación con las comunidades escolares. Según la AMPR la decisión de la clausura de los planteles escolares nunca contó con la participación activa de las comunidades escolares.

La AMPR manifiesta que en comparecencia ante la Comisión de Derechos Civiles, en abril de 2018, expusieron que el cierre desproporcionado de escuelas constituía un daño inmensurable que violentaba los derechos civiles de los estudiantes y sus familias a recibir una educación que propenda a su libre desarrollo, tal como lo expone la sección 5, del Artículo II, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En respuesta a la querrela de la AMPR la Comisión de Derechos Civiles concluyó que el DE lesionó el derecho a la educación de los niños en el cierre de escuelas.

Añade la AMPR que durante el proceso de cierres de escuelas en los años 2017 y 2018 no fueron consultados los padres de los niños afectados por los cierres; hubo estudiantes que a mitad de semestre le fueron removidos sus maestros sin considerar los proyectos en desarrollo; hubo cierres en comunidades aisladas, sin transportación, exigiéndoles moverse a escuelas de difícil acceso.

En lo que respecta a las dos enmiendas a la Ley 85-2018, propuestas en la presente medida, la AMPR señala en primer lugar lo referente a la enmienda relacionada a las funciones del psicólogo escolar. Indica la AMPR que dicha enmienda sería viable siempre y cuando se mejoren las condiciones laborales de dichos funcionarios quienes históricamente han recibido bajos salarios. La alternativa propuesta por la AMPR es ofrecer asistencia psicológica a las comunidades en caso de un cierre, manteniendo el psicólogo asignado al plantel. Con respecto a la segunda enmienda propuesta, la AMPR señala que el estudio que debe preparar el Secretario sobre el cierre, consolidación y/o reorganización de cualquier escuela debe ser previo a cualquier cierre y no como estipuló la ley. Por lo tanto, la AMPR apoya que el estudio a ser presentado este disponible y a disposición del público con un año de anticipación en el Distrito Escolar de la escuela que se propone cerrar, consolidar y/o reorganizar.

Conforme lo anterior, la AMPR concluye que los cierres de escuelas efectuados en Puerto Rico han tenido un impacto socioemocional negativo para los estudiantes, los docentes y sus familias, por lo cual, endosan la aprobación del Proyecto de la Cámara 17.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico, (FMPR), mediante ponencia suscrita por su Presidenta, Prof. Mercedes Martínez Padilla, reiteró su oposición a los cierres de escuelas efectuados en los pasados años indicando que los mismos se llevaron a cabo de forma atropellada, indican se destruyó el concepto de escuelas de la comunidad y a través de toda la isla se ven cientos de escuelas en total abandono.

La FMPR concluye su ponencia indicando que no favorecen las enmiendas propuestas a la Ley 85-2018 por razón de que su apoyo está en la derogación total de la Ley 85-2018, según enmendada. Concluyen expresando su apoyo a la aprobación de la Resolución del Senado 9, la cual tiene como objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre el destino, uso, administración y estado de las escuelas públicas cerradas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, así como lo expresado por el Departamento de Educación de Puerto Rico y la Asociación de Maestros de Puerto Rico quienes apoyan las enmiendas propuestas a la Ley 85-2018, particularmente con aquellas enmiendas que pretender evitar que cualquier cierre de un plantel escolar del sistema público de Puerto Rico se haga de forma desordenada y abrupta. Entendemos que el mayor beneficio para los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico se obtiene cuando, previo al cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela, se requiera la preparación de un estudio con los indicadores y criterios para tal determinación el cual debe estar disponible con un año de anticipación a la determinación final. Además, acogemos la enmienda que dispone la celebración de vistas públicas que permitan una mayor participación de los sectores de la comunidad escolar que puedan estar siendo afectados por algún cierre necesario de una escuela. Esta Honorable Comisión entiende meritoria la aprobación de la presente medida, ya que, la misma redundará en beneficio de los estudiantes, padres, maestros, personal no docente y todo aquel que sea parte de la comunidad escolar como imperativo a todo proceso relacionado al cierre de planteles escolares por el Departamento de Educación.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 17**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1025, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (22) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago; proveer reglamentación; aclarar su efecto retroactivo referente a las reclamaciones luego del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico y de los terremotos ocurridos en el Sur en 2020; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pago en finiquito (*accord and satisfaction*) es una figura del derecho común anglosajón incorporada mediante jurisprudencia a nuestro ordenamiento jurídico a partir del año 1904. La aceptación como finiquito es un modo de extinguir una obligación. También constituye una defensa afirmativa al responder una alegación en un pleito de naturaleza civil. Para que se configure el pago en finiquito se requiere el concurso de los siguientes tres elementos: (1) una reclamación ilíquida o sobre la cual exista controversia *bona fide*; (2) un ofrecimiento de pago por el deudor; y (3) una aceptación del ofrecimiento de pago por el acreedor. En fin, al acreedor aceptar el dinero con claro entendimiento de que representa una propuesta para la extinción de la obligación, y mediando la buena fe del deudor, queda extinguida la obligación.

Por su parte, en el contrato de seguros una parte se obliga a indemnizar a otra, a pagarle o a proveerle un beneficio específico, o determinable, al producirse un suceso incierto previsto en el mismo. En materia de pólizas de seguros, nuestro más Alto Foro ha indicado que su función principal, “es establecer un mecanismo para transferir un riesgo y de esta manera proteger al asegurado de ciertos eventos identificados en el contrato”. Asimismo, ha reconocido nuestro Tribunal Supremo que, por su función social, “el negocio de seguros está investido de un alto interés público debido al papel que juega en la protección de los riesgos que amenazan la vida o el patrimonio de los ciudadanos”.

Luego del paso de los huracanes Irma y María, asegurados han visto disminuidos dramáticamente los pagos recibidos en sus reclamaciones por concepto de daños por vía de la figura de pago en finiquito. Como cuestión de hecho, son múltiples los casos que luego del huracán María son radicados en los tribunales de Puerto Rico diariamente, donde los asegurados exponen que no se le proveyó una explicación adecuada sobre el alcance de dicho pago. De igual forma hemos enfrentado desastres naturales como los terremotos acontecidos en varias zonas del país, en especial la zona suroeste de la isla, donde se evidencia el impacto de estos. Los ciudadanos enfrentan similar situación en el reclamo de los beneficios que le asisten, muchas veces desprovistos de una adecuada orientación y protección ante sus reclamos.

Uno de los renglones mayormente regulado por el Código de Seguros de Puerto Rico, es el perteneciente a las prácticas desleales, que equivale a una carta de derechos del asegurado. Como parte de las responsabilidades de las compañías aseguradoras bajo el Código se encuentra el ajuste y el pago de las reclamaciones, pago cuya suma es líquida con relación a la aseguradora, pues en derecho debe responder al monto total de la deuda bajo la póliza, a tenor con la obligación jurídica que establece el Código. Bajo estas circunstancias, la doctrina del pago en finiquito es, en efecto, una práctica desleal de parte de la compañía aseguradora para con sus clientes, por lo que, es hora de que esté codificada expresamente en el Código de Seguros. La Asamblea Legislativa, usando su poder para establecer la política pública, entiende esencial regular la defensa del pago en finiquito en casos de seguros y, a la

misma vez, establecer que dicha eliminación sea retroactiva a las víctimas de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017 y de los terremotos ocurridos en el Sur de Puerto Rico en el 2020.

Tan reciente como el pasado 28 de mayo de 2021, nuestro Tribunal Supremo resolvió el caso *Feliciano Aguayo v. Mapfre Panamerican Insurance Company*, 2021TSPR73, donde evalúan cómo opera la figura del pago en finiquito en el campo de seguros con las regulaciones particulares de esta industria. A raíz del paso del Huracán María, Feliciano Aguayo sufrió pérdidas en su propiedad. A dicha fecha, su propiedad estaba asegurada contra el peligro de huracán bajo una póliza expedida por MAPFRE.

Así las cosas, Feliciano Aguayo realizó su aviso de pérdida a MAPFRE. En respuesta, y luego de realizar la inspección, de concluida la investigación y el ajuste de la reclamación, MAPFRE remitió a Feliciano Aguayo dos cartas. La primera, estaba relacionada a la cubierta de propiedad personal o contenido. En específico, en esta carta MAPFRE comunicó a Feliciano Aguayo que como la suma total de los daños sufridos era menor al deducible establecido en la póliza no procedía pago alguno y que, en consecuencia, procederían con el cierre de la reclamación sin trámite adicional. La póliza aseguraba la vivienda hasta el límite de \$140,165 con un deducible de \$2,803 y el límite de \$15,000 en propiedad personal o contenido con un deducible de \$500.

En este caso, nuestro Tribunal Supremo revocó al Apelativo y Primera Instancia, quienes habían desestimado una reclamación de un asegurado al tratar de forma automática la figura de pago en finiquito, solo por el asegurador haber remitido un instrumento negociable (cheque) junto con una carta, y por el asegurado haber cambiado el cheque y obtenido su pago. Sin embargo, de la decisión se desprende que el análisis de la configuración de los criterios de pago en finiquito está supeditada a normas administrativas en la industria de seguros, jurisprudencia y disposiciones análogas en leyes comerciales.

En su determinación, el Tribunal Supremo expone y citamos:

“De una lectura de la Sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia se desprende que, en su determinación, el tribunal tomó como hechos únicos y suficientes sobre los cuales no existía controversia para aplicar la figura de pago en finiquito los siguientes: el ofrecimiento del cheque en pago total, la notificación del cierre de la reclamación y el cambio del cheque. [énfasis nuestro]

De igual manera, el Tribunal de Apelaciones concluyó que procedía dictar sentencia sumaria debido a que se habían configurado todos los elementos del pago en finiquito. Sin embargo, su determinación se circunscribió a establecer que el requisito del ofrecimiento de pago “no se hizo mediando mala fe, sino que fue el resultado directo de la investigación y ajuste de la reclamación”.⁹³ Sobre el requisito de la aceptación, el tribunal apelativo intermedio razonó que como el asegurado cambió el cheque y no solicitó reconsideración, ello era indicativo de la conformidad del asegurado con la aseguradora.

*Vemos que, en sus determinaciones, tanto el tribunal de instancia como el foro intermedio aplicaron la figura de pago en finiquito de forma mecánica y no analizaron los requisitos jurisprudenciales de la figura, en particular **nada se dijo** sobre el requisito de la iliquidez o controversia bona fide de la reclamación. También se omitió lo relativo a las salvaguardas del Código de Seguros y las normas administrativas relacionadas, así como lo estatuido en la Ley de Transacciones Comerciales, que requiere que la buena fe de la oferta sea tanto de hecho (ausencia de opresión o ventaja indebida por parte del deudor), como en el cumplimiento con las normas razonables de trato justo. Esto es, las determinaciones de ambos foros se apartaron de la*

observación del derecho aplicable, a pesar de lo enfáticos que hemos sido mediante jurisprudencia de la importancia del cumplimiento de todos los requisitos a la hora de evaluar si procede o no la defensa del pago en finiquito.

Así, lo único que establecieron los foros inferiores fue que la aseguradora envió una carta junto con un cheque al asegurado y que éste lo firmó y lo cambió. Sin embargo, como vimos en el derecho aplicable, el mero cambio del instrumento no representa por sí solo que se concretó la figura de pago en finiquito y, consecuentemente, el saldo de la deuda ni la extinción de la obligación.

Al evaluar minuciosamente las sentencias recurridas se denota que existe controversia en cuanto a la mayoría de los componentes de la figura del pago en finiquito. En primer lugar, con respecto al requisito de la existencia de una reclamación ilíquida o sobre la cual exista una controversia bona fide, nada se estableció. Ello, a pesar de que se ha puntualizado desde la adopción de esta figura en nuestro ordenamiento que, aunque no exista duda sobre el ofrecimiento ni la aceptación del pago, si no está el elemento de la iliquidez no se concreta la figura.¹ Vemos que no se estableció las características del pago ofrecido. Tampoco se dijo sobre si el pago en cuestión se hizo al amparo o en cumplimiento de un mandato estatutario, que debe tenerse como un ofrecimiento de deuda.²

*Sobre el elemento del ofrecimiento, no se desprende un análisis con respecto a la ausencia de opresión o ventaja indebida por parte del deudor y la relación entre el asegurado y la aseguradora, dentro del contexto del evento que motivó la reclamación. Asimismo, tampoco es patente la existencia de circunstancias claramente indicativas para el acreedor de lo que representaba el cheque, pues no quedó establecido si la carta advertía al asegurado de forma conspicua que el instrumento fue ofrecido en pago total de la reclamación. **Tampoco se analiza qué fue lo que la carta comunicó, si la misiva logró cumplir con las salvaguardas, restricciones y normas comerciales de trato justo estatuidas en el Código de Seguros, dirigidas a que el asegurado reciba una orientación clara que se desprenda de manifestaciones y representaciones ciertas y explicaciones razonables, incluido el estimado real de los daños sufridos por la propiedad asegurada.** Más importante aún, si la carta superó la exigencia de que el asegurado alcance un entendimiento claro.*

De igual manera, no quedó establecido si de la carta remitida al asegurado surgía que el ofrecimiento del pago se sujetó a la condición de que de aceptarlo se entendería en saldo de su reclamación. Esto es, si se advirtió adecuadamente en la carta sobre las consecuencias de aceptar el pago y si esto último le impediría presentar una reconsideración o entablar posteriormente una demanda como la de autos.

*Tampoco se desprende si el cheque contiene una expresión conspicua **conforme se define expresamente en la Ley**, la ubicación, el tamaño y color de la letra en la expresión del pago total y si esta advirtió adecuadamente al asegurado lo que implicaba.*

En cuanto al tercer requisito, la aceptación (elemento directamente atado al requisito del ofrecimiento), vemos que existe controversia sobre qué entendimiento o

¹ *City of San Juan*, 195 US en la pág. 522; *López*, 62 DPR en las págs. 245-246.

² *Carpets*, 175 DPR en las págs. 630-632

*bajo cuáles condiciones el asegurado cambió el cheque y si comprendió el alcance y los efectos que implicaba la aceptación. Entiéndase que no se estableció que hubo un entendimiento claro por parte del asegurado.*³

*Razonamos que un planteamiento sobre entendimiento claro del asegurado requiere especial atención en circunstancias en que el contrato entre las partes es uno de adhesión y cuya industria por su vital trascendencia en el ámbito socioeconómico del País es una altamente regulada.*⁴ *Por consiguiente, para que la figura del pago en finiquito prospere tienen que concretarse todos los requisitos jurisprudenciales propios de la figura y, además, deben hacerse valer las disposiciones estatuidas en el Código de Seguros, las normas administrativas relacionadas y la Ley de Transacciones Comerciales.*

*Puntualizamos, además, que “la renuncia de un derecho afirmativamente concedido por ley requiere que la parte renunciante conozca de forma cabal su derecho y haya tenido la intención clara de abandonarlo”.*⁵

*Concluimos que no existe claridad sobre los hechos medulares, como tampoco si el asegurador cumplió con las normas razonables de trato justo en la industria de seguro, para establecer la procedencia de la figura de pago en finiquito mediante el mecanismo de sentencia sumaria.*⁶ *Nada impide que en la relación aseguradora-asegurado ambas partes lleguen a un acuerdo y transen sus disputas. Tampoco hay impedimento en la utilización del mecanismo de sentencia sumaria si se dan los requisitos. Sin embargo, la evaluación a posteriori de estos alegados acuerdos en el contexto de una solicitud de sentencia sumaria y en el marco de un campo altamente regulado como la industria de seguros, precisa de nuestros tribunales la profundidad en el análisis y la certeza de que se ha cumplido con cada uno de los requisitos que las leyes aplicables y la jurisprudencia interpretativa ha establecido. El asunto no se puede analizar de forma tan simple y mecánica.*

El Tribunal Supremo indicó que la carta que mandó la aseguradora no constituye una oferta que el asegurado pueda o no pueda aceptar de manera final, sino que meramente constituye la postura que asume la aseguradora sobre la reclamación que sometió el asegurado.

“[E]l documento que emite el asegurador producto de una investigación y análisis detenido constituye puramente la postura institucional del asegurador frente a la reclamación de su asegurado. Es decir, un reconocimiento de deuda al menos en cuanto a las sumas ofrecidas como ajuste, pero no una oferta producto de una controversia bona fide o la iliquidez de la deuda, en este caso, de la reclamación del

³ El que se concrete el entendimiento claro de una oferta de un pago total es de suma importancia, porque si por el contrario se entiende que es en pago parcial para comenzar a reconstruir su vivienda, este no podría resultar en un pago en finiquito, asunto que incide a su vez con el primer requisito de la iliquidez de la deuda. Véanse, 26 LPRA § 2716f y CÓD. CIV. PR art. 1123, 31 LPRA § 3173.

⁴ Véase, *Rosario*, 158 DPR en la pág. 780 (caso que denegó la desestimación sumaria del pleito por la aplicación de la defensa de la transacción por no estar establecidas las condiciones en que la perjudicada suscribió el relevo que le presentó el ajustador de la aseguradora y su entendimiento sobre las consecuencias de suscribirlo. El Tribunal entendió que “existe la necesidad ‘de proteger al consumidor en casos de contratos como el de [una póliza], que de ordinario son la parte más débil en este tipo de transacción’[citas omitidas.]”).

⁵ *Mendoza Aldarondo v. Asociación Empleados*, 94 DPR 564, 577 (1967).

⁶ Véase, *Gilormini Merle*, 116 DPR en la pág. 485 (no procedía la sentencia sumaria para resolver la procedencia de la defensa de pago en finiquito porque quedó trabada la controversia de hechos de si el demandado “aceptó, expresa o tácitamente, los cambios en el endoso [del cheque] efectuados en su presencia [por la parte demandante]”).

asegurado... Por ende, al emitir el informe de ajuste no hay una controversia bona fide entre asegurador y asegurado. Entonces, allí reiteramos que una carta emitida por parte de una aseguradora a su asegurado como parte de su obligación al amparo del Código de Seguros para resolver la reclamación no puede constituir una transacción. Así, cuando la aseguradora cumple estrictamente con su deber estatutario establecido en el Art. 27.162 del Código de Seguros, ello no es indicativo de una oferta de transacción, por no ser un acto voluntario en el proceso de negociación para sustituir la incertidumbre jurídica o evitar el inicio de un pleito”, planteó Kolthoff Caraballo en la decisión.

Añadió que las comunicaciones con las que las aseguradoras pretenden presentar una oferta final para transigir la controversia sobre una reclamación deben indicar ese propósito de manera conspicua, con encabezados en mayúsculas o con letras de distinto tipo al del resto de la comunicación, y no meramente mencionado dentro de un párrafo como cualquier otra cosa.

En el campo de los seguros, la figura está regulada por normativas administrativas propias de la industria de seguros, jurisprudencia del tribunal, y de la coexistencia de estatutos diversos de naturaliza comercial. No obstante, existe, sin lugar a duda, un espacio importante para establecer política pública. De hecho, en Opinión Disidente de la Honorable Juez Asociada, Mildred G. Pabón Charneco, esta expresa lo siguiente:

“Corresponde a la Asamblea Legislativa concretar si existen razones de política pública para alterar el estado de derecho. En tanto eso ocurra, la defensa de pago en finiquito deberá aplicarse a las reclamaciones de seguros de la manera aquí detallada.” (pp. 32-33)

En vista de ello, y reconociendo la función social que lleva a cabo la industria de seguros en Puerto Rico, por la presente Ley enmendamos el Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de establecer política pública dirigida a que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (22) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 27.161. — Prácticas desleales en el ajuste de reclamaciones.

En el ajuste de reclamaciones ninguna persona incurrirá o llevará a cabo, cualquiera de las siguientes prácticas desleales:

(1) ...

...

(21) ...

(22) Ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago. La explicación en cuestión debe exponer claramente al asegurado que recibir el pago en cuestión constituye el pago total y definitivo de la obligación. La comunicación de la intención de transigir la reclamación de manera final mediante dicha oferta de pago debe indicar ese propósito de manera conspicua, con encabezados en mayúsculas o con letras de distinto tipo al del resto de la comunicación, y no meramente mencionado dentro de un

párrafo como cualquier otra cosa. Este inciso aplicará, incluso, cuando la reclamación sea a consecuencia del impacto de los huracanes Irma y/o María del pasado mes de septiembre de 2017, o por daños sufridos a causa de los terremotos de 2020. Nada de lo aquí dispuesto, se entenderá que limita los pagos parciales o en adelantos de la reclamación ante un evento catastrófico, según establecido en el Artículo 27.166 de esta Ley.

El Comisionado adoptará la reglamentación necesaria para hacer efectiva las disposiciones de este Artículo.”

Sección 2.-Se establece que el efecto de esta Ley será retroactivo, aplicando así para todas las reclamaciones judiciales presentadas, oportunamente, por asegurados contra su compañía de seguros como consecuencia de los daños sufridos por su propiedad asegurada luego del paso de los Huracanes Irma y María durante el mes de septiembre de 2017. De igual manera, la retroactividad de esta Ley aplicará a las causas de acción judiciales radicadas, oportunamente, por asegurados que sufrieron daños por los terremotos que afectaron el área sur de Puerto Rico durante el año 2020.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1025**, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1025 tiene como propósito “añadir un nuevo inciso (22) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago; proveer reglamentación; aclarar su efecto retroactivo referente a las reclamaciones luego del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico y de los terremotos ocurridos en el Sur en 2020; y para otros fines relacionados”.

En su Exposición de Motivos, la medida establece que, tras el paso del Huracán María, y tras los terremotos de 2020, compañías de seguros atendieron reclamaciones a través de la figura de pago en finiquito. En consecuencia, aduce el legislador que miles de asegurados desconocían sobre el alcance de dicha transacción, y el efecto adverso en reclamaciones futuras en el Tribunal General de Justicia. Así las cosas, y con el propósito de promover que los asegurados reciban una orientación e información adecuada, previo aceptar el pago por parte de los aseguradores, la medida propone regular la figura de pago en finiquito en el Código de Seguros de Puerto Rico, catalogándole como práctica desleal, sin que se cumpla con determinados requisitos.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios a la Oficina del Comisionado de Seguros; Oficina de la Administración de los Tribunales; Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; Departamento de Asuntos del Consumidor; Liga de Cooperativas de Puerto Rico; Asociación de

Bancos de Puerto Rico; y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico. Para propósitos de este informe la Comisión suscribiente también examinó el expediente y trámite legislativo en torno al P. de la C. 153, una medida atendida e informada anteriormente por esta Honorable Comisión, que versa sobre la misma materia atendida en el P. de la C. 1025.

ANÁLISIS

La Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” constituye el marco legal que regula la industria de seguros en Puerto Rico. En su Artículo 1.020 dicho estatuto define “seguro” como todo “contrato mediante el cual una persona se obliga a indemnizar a otra o a pagarle o a proveerle un beneficio específico o determinable al producirse un suceso incierto previsto en el mismo.”

Al interpretar su alcance, nuestro más Alto Foro ha expresado que “el gobierno goza de amplia facultad en escoger el método para reglamentar y supervisar la industria de seguros, esto a fin de proteger el interés público.”⁷ Asimismo, nuestro Tribunal Supremo ha sostenido que el contrato de seguros “juega un papel económico crucial, tanto a nivel individual como en el ámbito comercial, ya que permite igualmente a las personas, como a los negocios, proteger sus recursos al transferir el impacto monetario de ciertos riesgos a cambio del pago de una prima”.⁸ Es por ello que también se ha estipulado el “alto interés público que se desprende de la extraordinaria importancia que juegan los seguros en la estabilidad de nuestra sociedad.”⁹

En su Artículo 27.163, la Ley 77, *supra*, establece los métodos para resolver una reclamación que cualquier asegurado tenga contra su aseguradora. Entre estos, se incluye “el pago total de la reclamación; la denegación escrita y debidamente fundamentada de la reclamación; y el cierre de la reclamación por inactividad del reclamante, cuando el reclamante no coopere o no entregue la información necesaria para que el asegurador pueda ajustar la reclamación.” El precitado Artículo se encuentra estrechamente relacionado con el Artículo 27.161, el cual enumera una serie de prácticas desleales no permisibles durante el ajuste de reclamaciones, ello en protección del asegurado.

En este sentido, el P. de la C. 1025 persigue añadir una nueva práctica desleal, a los fines de prohibir que los aseguradores extingan una obligación, mediante la figura de pago en finiquito, sin previamente proveer una explicación clara y detallada, sobre el alcance y las consecuencias de recibir y aceptar ese pago.

La figura del pago en finiquito se encuentra reconocida y regulada por la Sección 2-311 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales”. Por otra parte, el Código Civil de 2020, específicamente en su Artículo 1503, reconoce el pago en finiquito entre las formas de una transacción, y sus efectos en derecho. En específico, la Sección 2-311 de la referida Ley 208, *supra*, establece lo siguiente:

- (a) Si una persona **contra quien se hace una reclamación prueba** que (i) ofreció de buena fe un instrumento al reclamante en pago total de la reclamación, (ii) el monto de la reclamación no había sido liquidado o estaba sujeto a una controversia bonafide, y (iii) **el reclamante obtuvo el pago del instrumento**, las siguientes subsecciones serán de aplicación.
- (b) A menos que aplique la subsección (c), si la persona contra quien se establece la reclamación **prueba** que el instrumento o una comunicación escrita que le acompaña

⁷ Feliciano Aguayo v. Mapfre Panamerican Insurance Company, 2021 TSPR 73, (citando a Viruet et al. V. SLG Casiano Reyes, 194 DPR 271, 278 (2015)).

⁸ *Id.*, citando Maderas Tratadas v. Sun Alliance et al., 185 DPR 880, 897 (2012)

⁹ *Id.*, citando R.J. Reynolds v. Vega Otero, 197 DPR 699, 706 (2017)

contiene una declaración conspicua a los efectos de que el instrumento fue ofrecido en pago total de la reclamación, la reclamación queda saldada.

- (c) ...
- (d) Se salda una reclamación si la persona contra quien se incoa prueba, que dentro de un tiempo razonable con anterioridad al inicio del procedimiento de cobro del instrumento, el reclamante o un agente de éste con responsabilidad directa a la obligación en disputa, **sabía que el instrumento fue ofrecido el saldo total de la reclamación.** (Énfasis nuestro)

El estatuto define que un término en una cláusula es “conspicuo” cuando “está redactado de tal forma que una persona razonable, que será afectada por el mismo, deberá notarlo.” Nuestro Tribunal ha establecido que, para configurarse el pago en finiquito, y por ende, la extinción de la obligación, deben concurrir los siguientes requisitos: (1) que el deudor ofrezca de buena fe el instrumento al reclamante en pago total de la reclamación; (2) la existencia de una reclamación ilíquida o una controversia bona fide; y (3) que el reclamante haya obtenido el pago del instrumento.

Como vemos, el asegurador, amparado en la figura de pago en finiquito, puede levantar una defensa afirmativa contra cualquier alegación, según reconocido en la Regla 6.3 de las de Procedimiento Civil, bajo el entendido de aceptación como finiquito, y, por ende, extinción de obligación y su responsabilidad frente al asegurado. En su interpretación, nuestro Tribunal Supremo ha establecido que el pago en finiquito es una forma de extinguir las obligaciones.¹⁰ Sin embargo, si no concurren los tres requisitos señalados, la obligación no queda automáticamente extinguida por el hecho del asegurado haber cambiado el instrumento negociable. Por ende, la figura no se activa de forma automática, sino que requiere de un análisis detenido del Tribunal, sobre todo en aquellas instancias donde haya controversia en cuanto a si la obligación quedó extinguida.

Recientemente, en *Feliciano Aguayo v. Mapfre Panamerican Insurance Company*, al resolver una controversia entre deudor y acreedor, nuestro Tribunal Supremo, al referirse a la notificación enviada por el asegurador demandado, y sus potenciales consecuencias legales, expresó lo siguiente:

“Asimismo, tampoco es patente la existencia de circunstancias claramente indicativas para el acreedor de lo que representaba el cheque, pues no quedó establecido si la carta advertía al asegurado de forma conspicua que el instrumento fue ofrecido en pago total de la reclamación. **Tampoco se analiza qué fue lo que la carta comunicó, si la misiva logró cumplir con las salvaguardas, restricciones y normas comerciales de trato justo estatuidas en el Código de Seguros, dirigidas a que el asegurado reciba una orientación clara que se desprenda de manifestaciones y representaciones ciertas y explicaciones razonables, incluido el estimado real de los daños sufridos por la propiedad asegurada.** Más importante aún, si la carta superó la exigencia de que el asegurado alcance un entendimiento claro.

De igual manera, no quedó establecido si de la carta remitida al asegurado surgía que el ofrecimiento del pago se sujetó a la condición de que de aceptarlo se entendería en saldo de su reclamación. **Esto es, si se advirtió adecuadamente en la carta sobre las consecuencias de aceptar el pago y si esto último le impediría presentar una reconsideración o entablar posteriormente una demanda como la de autos.**” (Énfasis nuestro) (pp. 33-34)

En este caso, nuestro más Alto Foro revocó al Apelativo y Primera Instancia, quienes habían desestimado una reclamación de un asegurado al tratar de forma automática la figura de pago en

¹⁰ A. Martínez & Co. v. Long Const. Co., 101 DPR 830, 834 (1973)

finiquito, solo por el asegurador haber remitido un instrumento negociable (cheque) junto con una carta, y por el asegurado haber cambiado el cheque y obtenido su pago. Sin embargo, de la decisión se desprende que el análisis de la configuración de los criterios de pago en finiquito está supeditada a normas administrativas en la industria de seguros, jurisprudencia y disposiciones análogas en leyes comerciales.

Existe, sin lugar a duda, un espacio importante para establecer política pública. De hecho, en Opinión Disidente de la Honorable Juez Asociada, Mildred G. Pabón Charneco, esta expresa lo siguiente:

“Corresponde a la Asamblea Legislativa concretar si existen razones de política pública para alterar el estado de derecho. En tanto eso ocurra, la defensa de pago en finiquito deberá aplicarse a las reclamaciones de seguros de la manera aquí detallada.”
(pp. 32-33)

RESUMEN DE MEMORIALES

Oficina del Comisionado de Seguros

Por conducto de su comisionado, Lcdo. Mariano Mier Romeu, la Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”), presentó sus comentarios ante la Comisión de Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e Industria de Seguros de la Cámara de Representantes.

En su memorial expresa que “[l]uego del Huracán María hubo situaciones en las cuales los aseguradores recibían cheques como pago final y total de la reclamación, cuando en realidad la reclamación no había sido ajustado en su totalidad”.¹¹ Además, sostuvo que “Esta práctica no tiene cabida en el negocio de seguros y, sin duda, quebranta el principio de buena fe que impera en la industria de seguros y nuestro ordenamiento jurídico”.¹² Por ende, puntualiza sobre la necesidad de que subsista la buena fe en el proceso de contratación de seguros. Sobre esto, planteó lo siguiente:

“La buena fe, como exigencia general de nuestro ordenamiento jurídico, se extiende al contrato de seguros. El principio de buena fe en la contratación impone deberes de conducta conformes con la naturaleza de la relación jurídica y la finalidad perseguida por las partes a través de ella.

La relación entre el asegurado y asegurador es una de índole contractual mediante la cual el asegurador a cambio del pago de una prima se obliga a indemnizar al asegurado o pagarle o proveerle un beneficio específico o determinable si se produce un suceso incierto provisto en la póliza.”¹³

De modo que, ante el acontecimiento de algún suceso que afecte al asegurado, y se tenga derecho sobre el mismo, este tiene oportunidad de ser indemnizado o recibir el beneficio correspondiente, según lo dispuesto en la póliza obtenida. Por su parte, la aseguradora posee la responsabilidad de investigar y gestionar la acción pertinente para con el asegurado. Así lo establece el Artículo 27.161 del Código de Seguros de Puerto Rico, y para sobre el cual comentó:

“El Artículo 27.162 del Código de Seguros, 26 LPRa sec. 2716b, le impone la obligación a los aseguradores de **investigar, ajustar y resolver cualquier reclamación dentro del periodo razonablemente más corto de noventa (90) días después de haberse sometida la reclamación**. En el caso de que el asegurador no pueda resolver una reclamación dentro del término antes indicado, deberá mantener en

¹¹ Memorial Explicativo de la Oficina del Comisionado de Seguros, en la pág. 1.

¹² *Id.*

¹³ *Id.* en la pág. 2.

sus expedientes los documentos que acrediten la existencia de justa causa para exceder de dicho término. *Id.* Según establece el Artículo 27.163 del Código de Seguros, 27 LPRA sec. 2716c, una reclamación se considera resuelta de forma final mediante alguna de las siguientes maneras: (1) el pago total de la reclamación; (2) la denegación escrita y debidamente fundamentada de la reclamación o (3) el cierre sin perjuicio de la reclamación por inactividad del reclamante, cuando el reclamante, cuando el reclamante no coopere o no entregue la información necesaria para que el asegurador pueda ajustar la reclamación.”¹⁴ (Énfasis nuestro)

Según dispuesto en nuestro esquema jurídico, una de las maneras de pago “*con las cuales se puede satisfacer o extinguir una obligación, se reconoce la doctrina de pago o aceptación en finiquito (“accord and satisfaction”)*”. Para que pueda configurarse este mecanismo, es necesario cumplir con tres requisitos particulares:

- (1) una reclamación ilíquida o sobre la cual existe una controversia bona fide;
- (2) un ofrecimiento de pago por el deudor; y
- (3) una aceptación del ofrecimiento de pago por el acreedor.

A través de jurisprudencia local, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dispuesto las pautas particulares por contrato entre asegurador y asegurado, en cuanto al pago en finiquito se refiere. Así mismo, el Código de Seguros también dispone lo determinante a esta forma de pago. Es necesario añadir lo dispuesto en la Ley Núm. 14-2000, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Consumidor de Seguros”. En lo pertinente a este documento, se presenta la importancia del Artículo 1.120, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 1.120.-Carta de Derechos del Consumidor de Seguros

...

- (i) Derecho a que el asegurador actúe de buena fe, de forma justa y equitativa al evaluar y resolver su reclamación.
- (j) Derecho a que el asegurador le envíe su oferta con desglose del ajuste para su evaluación, antes de recibir un cheque que usted no ha aceptado, o concurrentemente con el cheque, sin que se entienda que el simple recibo del mismo significa una renuncia a sus reclamaciones.
- (k) Derecho a que el asegurador le incluya en el ajuste, las razones por las cuales ciertas partidas de la reclamación fueron declinadas.
- (...)
- (m) Derecho a solicitar y recibir cita para manejar su solicitud de reconsideración.
- (n) Derecho a que su reclamación se resuelva en un periodo razonable dentro de los primeros noventa (90) días de haberse recibido la reclamación.
- (o) Derecho a solicitar una reconsideración a la determinación del asegurador respecto a su reclamación, y que la misma sea atendida y resuelta dentro del término de treinta (30) días de presentada la solicitud.
- (...)¹⁵ (Énfasis suplido)

Tras citar las disposiciones anteriormente descritas, y en cuanto a la Carta de Derechos del Consumidor de Seguros, el Comisionado sostuvo lo siguiente:

“Como se desprende las disposiciones antes citadas de la Carta de Derechos del Consumidor de Seguros, el mero envío por el asegurador al asegurado-reclamante de

¹⁴ *Id.*

¹⁵ *Id.* en la pág. 3.

un cheque o una oferta de pago, sin proveerle un desglose del ajuste de la reclamación y las razones por las cuales ciertas partidas de la reclamación hayan sido declinadas, no puede considerarse como una oferta válida porque incumple con la obligación de hacer el desglose del ajuste de la reclamación y/o deja de exponer las razones por las cuales ciertas partidas de la reclamación fueron declinadas. Tampoco el simple recibo del cheque, sin que se acompañe un desglose del; ajuste para su evaluación, podrá entenderse que significa una renuncia del asegurado-reclamante de cualquier derecho respecto a su reclamación.”¹⁶

Por otro lado, destaca que la Ley 243-2018 enmendó el Código de Seguros de Puerto Rico para “requerir a los aseguradores de propiedad la emisión de pagos parciales o en adelantos de la reclamación, con el propósito de evitar dilaciones innecesarias en el pago de las reclamaciones”.¹⁷ Esta enmienda toma importancia posterior a los huracanes Irma y María, y la debacle del proceso de reclamaciones a los seguros en Puerto Rico. Sobre el particular, comentó lo siguiente:

“Como podemos apreciar, luego de las experiencias obtenidas con el Huracán María, la Legislatura de Puerto Rico ha establecido una serie de legislaciones con el fin de promover herramientas legales adicionales en el Código de Seguros en protección de los consumidores de seguros, particularmente en el aspecto del manejo y pago de las reclamaciones de seguros. El Proyecto reafirma dicho interés al proponer establecer, entre las prácticas desleales establecidas en el Artículo 27.161 del Código de Seguros, que un asegurador extinga la obligación de pago de una reclamación mediante la figura de pago en finiquito, sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago. Aun cuando el interés del Proyecto es que los aseguradores-reclamantes no se afecten por disminuciones dramáticas en el pago de su reclamación por vía de la figura de pago en finiquito, consideramos que el dejar en manos del propio asegurador la explicación de la razonabilidad de la oferta de pago realizada, según propone este Proyecto, no resulta o redundante en los mejores intereses de los aseguradores-reclamantes.”¹⁸

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Mediante memorial suscrito por su Comisionada, Natalia I. Zequeira Díaz, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (“OCIF”) favorece, la aprobación del P. de la C. 1025. En lo pertinente al proyecto, la OCIF mencionó lo siguiente:

“Analizadas las enmiendas aprobadas en la Cámara, reiteramos que la OCIF concurre con la intención de esta Asamblea Legislativa para establecer que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago. Sin embargo, toda vez que la industria de seguros no es una industria regulada por la OCIF, otorgamos deferencia a los comentarios que pueda ofrecerla Oficina del Comisionado de Seguros sobre la medida propuesta.”¹⁹

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.* en la pág. 4.

¹⁸ *Id.* en la pág. 5.

¹⁹ Memorial Explicativo de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en la pág. 3.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Comisión informante petitionó a la Oficina de Administración de los Tribunales información sobre el número de casos presentados, por incumplimiento, contra compañías de seguro, particularmente luego de los huracanes Irma y María. Así las cosas, mediante comunicación suscrita por el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, se notificaron las subsiguientes estadísticas.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CASOS PRESENTADOS POR INCUMPLIMIENTO ASEGURADORAS HURACANES IRMA/MARÍA
AÑOS NATURALES: 2018 AL 2021*

AÑO NATURAL	PRESENTADOS
2018	2,102
2019	1,359
2020	296
2021*	124
Total	3,881

* Datos hasta el 6 de junio de 2021, sujetos a revisión.

Fuente de información: Oficina de Administración de los Tribunales

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La vicepresidenta ejecutiva de la Asociación de Bancos de Puerto Rico (“ABPR”), Lcda. Zoimé Álvarez Rubio expresó que “la ABPR avala los comentarios de la OCS al PC 1025, ya que es el ente regulador que tiene el peritaje y la obligación de hacer un justo balance entre el asegurado y el asegurador, entre otros deberes”.²⁰

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La directora ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”), Lcda. Iraelia Pernas, se opone la aprobación del P. de la C. 1025. De su memorial se desprende que es “importante considerar que el pago en finiquito es una figura aceptada y reconocida en nuestra jurisdicción, que permite la extinción de una obligación y puede, a su vez, constituir una defensa afirmativa al responder una alegación en un pleito civil”.²¹

La ACODESE establece que, en Puerto Rico, el proceso de reclamaciones de seguros está revestido de alto interés público, máxime posterior al paso de los huracanes Irma y María, y de los terremotos. A tal, resaltan el contenido del Código de Seguros, en particular lo siguiente:

“Es por ello que el Código de Seguros de Puerto Rico en su Artículo 27.161, inciso (10), dispone para que se ofrezca una explicación al asegurado sobre la cubierta a base de la cual se realiza el pago, al disponer que constituye una práctica desleal y está prohibido “[r]ealizar pagos de las reclamaciones a los asegurados o beneficiarios sin acompañarlos de una declaración que establezca la cubierta bajo la cual se realiza el pago.” Aún más importante, dicho artículo provee para que no se pueda negar a un asegurado, una “explicación razonable de los términos de una póliza en relación con

²⁰ Memorial Explicativo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, en la pág. 2.

²¹ Memorial Explicativo de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, en la pág. 2.

los hechos y la ley aplicable, para la denegación de una reclamación o de una oferta de transacción.”²²

Por otro lado, expresa que la enmienda propuesta en el P. de la C. 1025, y lo concerniente al pago en finiquito, ya está vigente por medio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Así lo hacen constar en el siguiente comentario, citando el caso *A. Martínez & Co. v. Long Const. Co.*:

“Remitido por un deudor a un acreedor un cheque con anotación indicativa de que se ofrece en pago total o transacción de una reclamación disputada o sin liquidar para saldar un contrato- extremos que se aclararon al acreedor mediante un detallado endoso al dorso del cheque- éste último no puede evadir el dilema de devolver el cheque o retenerlo en pago total de su acreencia, con simplemente borrar, suprimir o tachar las palabras que expresa dicho concepto de endoso, y de aceptar y cambiar el cheque dicho deudor- en ausencia de opresión o indebida ventaja de parte del deudor, el acreedor acepta el dinero con claro entendimiento de que representa una propuesta para la extinción de la obligación, no pudiendo desvirtuar el acuerdo de pago, fraseando a su gusto el recibo o el endoso del cheque.”²³

Asimismo, destaca lo decidido en *H.R. Elec., Inc. v. Rodríguez*, 144 D.P.R. 236, 242 (1983), el cual establece que, al momento de ofrecerse un pago, este “tiene que ir acompañado por declaraciones o actos que claramente indiquen que el pago ofrecido por el deudor al acreedor es en pago total, completo y definitivo de la deuda existente entre ambos”. (pág. 3) Por lo tanto, plantea que lo presentado en este Proyecto, a los fines de añadir el inciso (22) al Artículo 27.161, del Código de Seguros de Puerto Rico, resultaría en un proceso innecesario y redundante, puesto que ya existe tal protección en nuestro esquema legal.

En resumen, los comentarios de la ACODESE presentan reparos con las disposiciones del P. de la C. 1025, así como con el lenguaje escrito. Sobre ello, nos plantean:

“Así las cosas, encontramos que la legislación propuesta es innecesaria toda vez que el Artículo 27.161 del Código de Seguros ya provee para la protección del asegurado o reclamante, y el Tribunal Supremo ha establecido dicha explicación o aclaración en torno a que el pago es uno total y definitivo, como uno de los requisitos para que aplique la doctrina de pago en finiquito. Las exigencias incorporadas mediante esta pieza legislativa tendrían el efecto de retrasar enormemente la resolución de las reclamaciones, todo en detrimento del consumidor de seguros.

ACODESE rechaza enérgicamente lo expresado en la Exposición de Motivos, pues las reclamaciones que fueron adjudicadas y cerradas tras la emisión de un pago por parte del asegurador se cerraron por razón de que el asegurado/reclamante aceptó el pago emitido que se envió con la explicación de las cubiertas adjudicadas y la advertencia de que era el pago total y final. Las protecciones que busca atender el legislador mediante esta medida ya están contempladas mediante las exigencias del Código de Seguros y los elementos necesarios para establecer la doctrina de pago en finiquito establecidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.”²⁴

Triple-S Propiedad, Inc.

La asesora legal de la división de Asuntos Gubernamentales y Política Pública de Triple-S, Lcda. Widalis Serra Ortiz, considera innecesario enmendar el Código a los fines de “codificar lo que

²² *Id.*

²³ *A. Martínez & Co. V. Long Const. Co.*, 101 D.P.R. 830, 833-834 (1973).

²⁴ *Id.* en la pág. 8.

es la norma jurisprudencial vigente de pago en finiquito. Además, luego de examinar el proyecto, advertimos que el requisito de que la notificación del pago en finiquito sea oral, además de escrita, causará mayor confusión e incertidumbre en el proceso de pago con el reclamante”.²⁵

De igual forma expone que ello crearía mayor confusión y onerosidad, tanto para el asegurador como para el reclamante. Así las cosas, Triple-S planteó oponerse a la aplicación retroactiva de este proyecto sobre toda reclamación previa relacionadas con los huracanes Irma y María de 2017, ni a aquellas relacionadas con el impacto de los terremotos en el sur del país durante el 2020. Así lo hacen constar mediante el siguiente argumento:

“Dicho requisito atentará contra la estabilidad de los aseguradores y las transacciones, y causará que muchos casos que ya han sido adjudicados por el Tribunal sean reactivados. Lo anterior debe evaluarse tomando en consideración el volumen extraordinario de reclamaciones que trajeron consigo estos eventos. Este requisito no tan solo multiplicaría los litigios y causaría gran incertidumbre en el ordenamiento jurídico local, sino que tendría el efecto de aumentar los costos operacionales e impactar nuevamente las primas de seguro.”²⁶

A pesar de su oposición, Triple-S expuso que, de continuar el trámite legislativo, recomiendan que se eliminen los puntos anteriormente señalados y discutidos, a la vez que añaden, en lo relacionado a las advertencias escritas, “que se permita al asegurador crear una carta de notificación modelo con lenguaje aprobado por la Oficina del Comisionado de Seguros”.²⁷

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto de la Cámara 1025 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Como señaláramos, la figura de pago en finiquito no es de aplicación automática, sobre todo, si no concurren los tres (3) requisitos establecidos jurisprudencialmente. En el campo de los seguros, la figura está regulada por normativas administrativas propias de la industria, jurisprudencia, y por la coexistencia de estatutos diversos de naturaleza comercial. No queda duda que, la Rama Judicial, por voz de una Honorable Juez Asociada, exhortó indirectamente a la Asamblea Legislativa a establecer política pública certera en torno a la figura del pago en finiquito, y su aplicación a reclamaciones en materia de seguros.

En este sentido, la aprobación del P. de la C. 1025 establece como práctica desleal el pago en finiquito, cuando no ha habido una notificación adecuada, beneficia al consumidor, asegurado, pues convirtiéndose en Ley, de en adelante, tendrá y recibirá información clara y específica en cuanto al significado, alcance y posibles consecuencias legales de recibir un instrumento negociable (cheque), y cambiarlo, esto como producto de una reclamación ante su asegurador, en cumplimiento a términos y condiciones de su póliza.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1025, sin enmiendas.

²⁵ Memorial Explicativo de Triple-S Propiedad, Inc., en las págs. 1-2.

²⁶ *Id.* en la pág. 2.

²⁷ *Id.*

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 579, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el inciso (6) del Artículo 25.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de aclarar el mecanismo que utilizará el asegurador para reflejar el monto de la reserva requerido por el Capítulo 25 de dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 73-1994, adicionó el Capítulo 25 al Código de Seguros de Puerto Rico con el propósito de resolver el problema ocasionado por la escasez de capacidad en las cubiertas de reaseguro de riesgos catastróficos. Dicho Capítulo 25 estableció una reserva para el pago de las pérdidas de seguros catastróficos y, el objetivo de ésta es lograr que los aseguradores puertorriqueños cuenten con una capacidad financiera, a fin de ofrecer una protección adecuada a aquellos asegurados en Puerto Rico expuestos a dichos riesgos. Se trata de un requisito único del Código de Seguros de Puerto Rico, no requerido por las leyes modelos de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés).

Específicamente, el Artículo 25.030(6) establece que la Reserva: “formará parte del pasivo del asegurador del país hasta el monto de por lo menos dos por ciento (2%) de su exposición catastrófica para huracán”. Sin embargo, si el tratamiento contable de esa Reserva consiste en reducir el Excedente de Tenedores de Póliza de los aseguradores ajustando parte de la Reserva al pasivo, el resultado es que se afecta el análisis de requerimientos de capital que se hace a través del cálculo del *Risk Based Capital* (RBC). Esto, a su vez, afecta adversamente los parámetros utilizados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), *AM Best* y otras entidades evaluadoras, cuando se evalúan los aseguradores puertorriqueños *vis à vis* las empresas aseguradoras de otras jurisdicciones, las cuales no están sujetos a los requisitos del Capítulo 25 del Código de Seguros.

Por lo tanto, esta medida tiene el propósito de aclarar el mecanismo que utilizará el asegurador para reflejar en su estado anual el monto de la reserva requerido por el Capítulo 25 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada. De esta manera, se imparte certeza a los aseguradores puertorriqueños y se evita que el establecimiento de la reserva redunde en un perjuicio o desventaja al momento del asegurador someterse a evaluaciones por parte de entes reguladores y clasificadores. Se aclara, que la enmienda es solo a los fines de la presentación o tratamiento contable de la reserva y en nada altera la obligación de mantener la misma, según se dispone en el Capítulo 25 del Código de Seguros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (6) del Artículo 25.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 25.030. —Reserva de Pérdidas de Seguros Catastróficos Requerida.

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) La reserva de pérdidas de seguros catastróficos formará parte del excedente del asegurador y no se considerará como reserva requerida para efectos del Artículo 4.140(4) (a) de este Código. El asegurador reflejará en su estado anual, el monto de reserva requerido por este Capítulo, incluyendo el mismo en el Excedente de Tenedores de Póliza. El total de la Reserva debe incluirse en la línea del *Aggregate Write-ins for Special Surplus Funds*. Las aportaciones a la reserva de pérdidas catastróficas tendrán la naturaleza de una pérdida no pagada y, la retención mínima requerida se cargará contra el activo del asegurador del país al determinar la situación económica de éste. Las aportaciones a la reserva catastrófica serán deducibles como una pérdida al determinar el ingreso neto tributable bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

(7) ...”.

Sección 2.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta, que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones serán de aplicación al estado anual correspondiente al año 2020 y subsiguientes.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 579, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 579 tiene como propósito “enmendar el inciso (6) del Artículo 25.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de aclarar el mecanismo que utilizará el asegurador para reflejar el monto de la reserva requerido por el Capítulo 25 de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

Según se desprende de su Exposición de Motivos, la enmienda propuesta no modifica la obligación de los aseguradores de mantener la reserva requerida en el Capítulo 25 de la Ley 77, supra. En su lugar, su objetivo es aclarar la manera en que se presenta, y el tratamiento contable que se le

otorga. Así las cosas, señala que, de continuar inalterada, se afecta adversamente la evaluación llevada a cabo bajo los parámetros de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), AM Best y otras entidades evaluadoras; esto al momento de evaluar los aseguradores puertorriqueños frente a aseguradores de otras jurisdicciones, que no están sujetos a los requisitos establecidos en el Capítulo 25 de nuestro Código de Seguros.

ALCANCE DEL INFORME

Para evaluar el P. de la C. 579, la Comisión informante utilizó los comentarios que obran en el expediente del P. del S. 262, medida idéntica, que fue informada en mayo de 2021. En este sentido, hacemos constar que recibimos el insumo del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”).

ANÁLISIS

De entrada, es preciso señalar que, durante la Decimoctava Asamblea Legislativa, el P. de la C. 2171 perseguía el mismo fin, que hoy encarna el P. de la C. 579. Esta medida recibió el aval de ambos Cuerpos Legislativos, mas su trámite no fue completado. En aquel entonces, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico rindió un Informe Positivo, que contó con los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros; Professional Insurance Agents of Puerto Rico and the Caribbean; y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”).

Contrario a dicho Informe, la Comisión que hoy suscribe, limitó su análisis a los comentarios vertidos por la ACODESE y el Comisionado de Seguros. No obstante, se incluye el análisis esbozado por Professional Insurance Agents of Puerto Rico and the Caribbean sobre el entonces P. de la C. 2171. En dicho Informe, la Comisión resumió los planteamientos de la Asociación expresando lo siguiente:

“La **Asociación “Professional Insurance Agents of Puerto Rico and the Caribbean”** (en adelante “PIA of PR”), en ponencia firmada por Alice Meléndez, directora del Comité Legislativo favorece lo dispuesto por el P. de la C. 2171 pues entienden que el mismo mejora las condiciones de la industria de seguros.

Manifiesta PIA of PR que “[t]ras el paso del huracán María, donde a la fecha (2) aseguradoras de Puerto Rico han sido declaradas insolventes, otras han bajado su clasificación ante AMBest, otras han entrado en transacciones de compraventa u otras han divulgado que se “desbordaron”, entiéndase, que no contaban con el reaseguro suficiente, reconocemos que tenemos que hacer cambios en la fiscalización de la solvencia de las aseguradoras ante eventos catastróficos. Debemos continuar los esfuerzos de alineación con las prácticas y estándares que rige la “National Association of Insurance Commissioners” (NAIC). Localmente no debemos tener mecanismos que en la contemporaneidad puedan generar resultados adversos con los estándares nacionales.”

Destaca PIA of PR que “[u]na de las soluciones que trae el Proyecto de la Cámara 2171, es que se cambie el mecanismo contable que se le da a las reservas catastróficas localmente. En décadas anteriores, pudo haber existido limitaciones para que aseguradoras consiguieran reaseguro de riesgos catastróficos y por ello se hizo una reserva, requerido por el Código de Seguros de Puerto Rico. No obstante, el tratamiento contable que se le da a dicha reserva localmente tiene un efecto adverso para el asegurador de Puerto Rico, toda vez que afecta el análisis y los cálculos de requerimiento de capital para poder mantener las operaciones en el País.” (pp. 3-4)

Oficina del Comisionado de Seguros

El Comisionado de Seguros, Lcdo. Mariano Mier Romero, no favorece la aprobación del P. de la C. 579, según radicado. Según señala, la Ley 73-1994 creó la Reserva Catastrófica en el Código de Seguros de Puerto Rico. Su propósito fue resolver el problema ocasionado por la escasez de capacidad en las cubiertas de reaseguro de riesgos catastróficos, a los fines de que las aseguradoras puertorriqueñas poseyeran recursos financieros necesarios para responder frente a sus asegurados ante eventos catastróficos. En este sentido, semana lo siguiente:

“Con el requisito de la Reserva Catastrófica también se buscaba reducir la dependencia de los aseguradores del país en el mercado de reaseguro para que, de esa forma, la prima de los seguros catastróficos quedase menos afectada por las exigencias de precio del mercado de reaseguro mundial.” (pp. 1)

Por otro lado, plantea que el Artículo 25.030 del Código de Seguros de Puerto Rico establece las pautas sobre cómo los aseguradores del país suscriben riesgos catastróficos, y acciones particulares. El inciso 1 de dicho artículo estipula, de manera general, lo siguiente:

“(1) Los aseguradores del país que estén suscribiendo seguros catastróficos en Puerto Rico deberán establecer y acumular una reserva para todas sus pólizas que proveen cubiertas de seguros catastróficos. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.060 de este Código, se utilizarán los activos que respaldan dicha reserva para el pago de pérdidas catastróficas que estén cubiertas por dichas pólizas.”

Así las cosas, el inciso que el P. de la C. 579 persigue enmendar, establece lo siguiente:

“Se dispone que cada asegurador del país computará anualmente su aportación a la Reserva Catastrófica hasta que el cúmulo de ésta alcance por lo menos el ocho (8%) de la exposición catastrófica para huracán. Conforme al Artículo 25.060 del Código de Seguros, los activos que respaldan la Reserva Catastrófica se podrán utilizar para el pago de pérdidas catastróficas que estén cubierta por las pólizas del asegurador y también podrán utilizarse para los gastos de ajustes inherentes a las reclamaciones.”

En síntesis, el P. de la C. 579 pretende enmendar el artículo en discusión “*para eliminar de la Retención Mínima como un pasivo, y establecería que ésta reconozca en vez como parte del excedente del asegurador*” (pp. 2), no trastocando otras disposiciones del artículo. En términos más amplios, el Comisionado argumenta lo siguiente:

“Resulta oportuno señalar que cuando se añadió el Capítulo 25 al Código de Seguros en 1994 se dispuso que la totalidad de la Reserva Catastrófica formaría parte del pasivo del asegurador del país. No obstante, en 2006 se enmendó el Artículo 25.030 mediante la Ley Núm. 227-2006 para contabilizar como parte del pasivo del asegurador sólo la Restricción Mínima. La referida Ley proveyó para que el asegurador reconociera como un pasivo sólo el dos por ciento de su exposición catastrófica por huracán, sin considerar la exposición catastrófica para pérdidas por terremotos u otros tipos de riesgo. Esta enmienda se estableció para que las aseguradoras del país pudieran reflejar un aumento en su excedente para tenedores de póliza, por consiguiente, incrementar su capacidad para suscribir riesgos adicionales.” (pp. 2)

A tales efectos, el Artículo 8 de la Regla 72 del Reglamento del Código de Seguros establece que la Retención Mínima es un pasivo, a los efectos de contabilizar el excedente disponible de cada asegurador. Se contabiliza a través de un estado anual, por medio del “*Aggregate Write-ins for Liabilities*”. Es necesario que, para este proceso, el asegurado haga una nota en el estado anual detallando las especificaciones de la Reserva Catastrófica, puesto que “[C]omo es de conocimiento

general, la situación geográfica de Puerto Rico coloca a la Isla en una situación más vulnerable que otras jurisdicciones de Estados Unidos ante eventos catastróficos de huracán". (pp. 3) En adición señala que:

“Estos eventos catastróficos y la susceptibilidad de Puerto Rico a ellos hacen más necesario que nunca que las aseguradoras del país cuenten con un resguardo financiero adecuado para responder por el pago de sus obligaciones con sus asegurados cuando ocurre una catástrofe.” (pp. 3)

El Comisionado afirma que, tras el paso de los huracanes Irma y María, es necesario poseer un Código de Seguros robusto, a la altura de los tiempos, y que tenga en consideración las acciones particulares de las aseguradoras y sus asegurados. Por tanto, “[R]econocer la Retención Mínima como un pasivo del asegurador cuyas pólizas cubran riesgos catastróficos refleja la realidad de que el asegurador tarde o temprano vendrá llamado a responder por pérdidas sufridas en Puerto Rico [...]”. (pp. 4) Esto obliga a las aseguradoras a tomar acción para asegurar sus recursos financieros ante cualquier catástrofe. Por lo cual, razona lo siguiente:

“De eliminarse el requisito de reconocer la Retención Mínima como un pasivo, la situación financiera presentada en los estados actuales de los asegurados revelaría de forma menos adecuada la realidad de las obligaciones para riesgos catastróficos que los aseguradores han asumido en sus pólizas. Eliminar del Artículo 25.030(6) el requisito de reconocer la Retención Mínima como un pasivo terminaría con el esfuerzo que se buscó con la Ley Núm. 73-1994 para fiscalizar mejor la situación económica de los aseguradores y velar por la solvencia económica de éstos de cara a futuros eventos catastróficos.” (pp. 4)

Sin lugar a duda, el memorial del Comisionado destaca la necesidad de controles fiscalizadores explícitos que ayuden a resguardar el proceso, y que ello no signifique un impacto negativo para aseguradores o aseguradoras, planteando así lo siguiente: “*Junto con cualquier cambio en la naturaleza y trato de la Retención Mínima, se debe dar margen y espacio para un análisis cabal y ponderado de cómo proteger la Isla y a las personas aseguradas contra el impacto de eventos catastróficos*”. (pp. 5) Además, destaca la necesidad de evaluar una enmienda a la definición de “exposición catastrófica” presente en el Artículo 25.020(7), a los fines de adaptar la misma a la probabilidad de ocurrencia de huracanes de uno en cada 250 años.

Finalmente, el Comisionado de Seguros de Puerto Rico recomienda que, de aprobarse el proyecto, se le realicen cambios en el borrador de la enmienda, pues, según redactado, entra en consideraciones técnicas que podrían cambiar sustancialmente la gestión del Capítulo 25.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”)

Por su parte, la ACODESE expone que “El Código de Seguros de Puerto Rico, en su Capítulo 25, dispuso para el establecimiento de una reserva para el pago de las pérdidas de seguros catastróficos con el objetivo de que los aseguradores puertorriqueños contaran con suficiente capacidad financiera, a fin de ofrecer una protección adecuada a sus aseguradores expuestos al riesgo de pérdidas catastróficas, tales como terremotos y huracanes”. (pp. 1) En este sentido, y en cuanto al inciso (6) del Artículo 25.030, menciona lo siguiente:

“Específicamente, el Artículo 25.030 (6) establece que la Reserva “formará parte del pasivo del asegurador del país hasta el monto de por lo menos dos por ciento (2%) de su exposición catastrófica por huracán”. (Énfasis suplido) Este Artículo confirió la facultad al Comisionado de Seguros para reglamentar el mecanismo que el asegurador debe utilizar para reflejar, en su estado anual, el monto requerido por ese

capítulo. Desde el establecimiento de este requisito de reserva catastrófica, los informes financieros de los aseguradores han reflejado esa cuantía como parte del sobrante y sujeto a los términos del fideicomiso dispuesto para mantener la reserva.” (pp. 1-2)

Además, señala que, para el 2016, el Comisionado de Seguros enmendó la Regla 72 del Reglamento de Códigos de Seguros “*para disponer que, a partir del año 2017, el asegurador del país deberá presentar en su Estado Anual, como pasivo, un monto equivalente por lo menos al 2% de su exposición catastrófica a huracán*”. (pp. 2) Ello implica que, al enmendarse la Regla 72, esto tuvo un afecto en espiral sobre la industria de seguros en Puerto Rico. Por tanto, la ACODESE razona que:

“Al enmendarse la Regla 72, se reduce el Excedente de Tenedores de Póliza de las aseguradoras al ajustarse parte de la Reserva al pasivo, lo que afecta el análisis de requerimientos de capital que se hace a través del cálculo de “*Risk Based Capital*” (RBC). Lo anterior, afecta además la evaluación de la estabilidad financiera y solidez de los aseguradores autorizados a hacer negocios en Puerto Rico lo que, a su vez, tiene efectos adversos en cuanto a los parámetros utilizados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC), AM Best, y otras entidades evaluadoras. Esta desventaja surge al compararse a las aseguradoras del país con otros aseguradores de otras jurisdicciones, los cuales no están sujetos al requisito de reserva catastrófica que exige el Capítulo 25 de nuestro Código de Seguros.” (pp. 2)

Debido a la problemática creada sobre la interpretación de la Regla 72, y del lenguaje del Capítulo 25, la Oficina del Comisionado de Seguros emitió varias cartas normativas, a los fines de aplazar la enmienda realizada en el 2016 y 2017. Por consiguiente, a juicio de la ACODESE:

“[...] seguir lo provisto en la Regla 72, afectaría la clasificación de los aseguradores con las agencias evaluadoras como AM Best y el cumplimiento con los requisitos de capital. Puntualizamos que, al mantener la reserva catastrófica como un pasivo y no como un capital restringido, se está penalizando a los aseguradores locales por cumplir con el Capítulo 25, por ser precavidos y mantener un monto para poder sufragar las reclamaciones catastróficas.” (pp. 2)

Así pues, destaca que, mediante la Carta Circular CC-2021-1987-EX, de 24 de febrero de 2021, el Comisionado de Seguros estableció que, para el Informe Anual de 2020, los aseguradores debían “*reconocer un pasivo por el dos por ciento (2%) de la exposición catastrófica para huracán, según establecido en la Regla 72*”. (pp. 2) Tras esta decisión, la ACODESE remitió una carta a la OCS, en la cual expresaban preocupación por la acción tomada.

De modo que, ante las posibles interpretaciones en torno a la reserva y la presentación de los estados financieros anuales, la ACODESE considera necesario enmendar el Capítulo 25 del Código de Seguros de Puerto Rico, según dispone el P. de la C. 579, para lo cual destaca:

“De esta manera, el total de la reserva se debe incluir en la línea de “*Aggregate Write-ins for Special Surplus Funds*”, como era requerido que fuera presentado previo a la enmienda realizada a la Regla 72. Así, el cálculo de RBC no se vería afectado, y mostraría la posición de capital real de las aseguradoras del país, lo que a su vez ayudará a que el resultado del cálculo del RBC sea comparable con los resultados de RBC de las aseguradoras de otras jurisdicciones.

...

Por otra parte, **insistimos que no existe ninguna otra jurisdicción de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC), a la que Puerto Rico pertenece, en la que se disponga un mecanismo igual ni similar al que establece la Reserva Catastrófica.** Nuevamente hacemos énfasis en que esto resulta en una

desventaja, desde la perspectiva de restricción de sobrante, así como de la reclasificación al pasivo y eventual reducción de capital y sobrante. En la medida en que se aumenta el capital restringido y se reduce el capital de los aseguradores, estos tendrán que comprar más reaseguro catastrófico y retener menos. Más aún, entendemos que esta medida legislativa beneficia al consumidor, ya que en la medida que no se perjudiquen los aseguradores locales, potencialmente hay más oportunidad de que estos permanezcan en el mercado y que no se limiten las opciones para los asegurados.” (Énfasis y subrayado nuestro) (pp. 3)

Por último, la ACODESE expone que, el cuatrienio pasado, en la Cámara de Representantes se sometió un proyecto a los mismos fines. El Proyecto de la Cámara 2171 (P. de la C. 2171) se creó a los fines de “*aclarar el mecanismo que utilizará el asegurador para reflejar el monto de la reserva requerido por el Capítulo 25 de dicha Ley*” El proyecto de ley fue aprobado por ambos cuerpos legislativos. Sin embargo, debido a la falta de tiempo para culminar el trámite legislativo al 30 de junio de 2020, la medida no recibió la firma de la Gobernadora y, por tanto, no fue aprobada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto de la Cámara 579 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En consideración a los comentarios compartidos por la ACODESE y el Comisionado de Seguros, esta Comisión concluye que la enmienda propuesta en el P. de la C. 579 no tiene como fin exonerar a los aseguradores del cumplimiento con lo establecido en el Capítulo 25 del Código de Seguros de Puerto Rico. En su lugar, la enmienda modifica la presentación de la reserva para efectos, y fines, estrictamente relacionados a la preparación y rendición de informas de contabilidad de estos aseguradores.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 579, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidente

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar comienzo con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 630, titulado:

“Para establecer la “Ley de la Zona Histórica de Yauco”, denominar y designar el centro Urbano Tradicional del Municipio de Yauco como Zona Histórica de Puerto Rico, disponer en cuanto a las consecuencias de tal designación, establecer las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, respecto a las normas especiales y mapas de ordenamiento, sobre enmiendas a la zona designada e inclusión de propiedades y/o estructuras, establecer objetivos adicionales de política pública y para otros fines”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 630 propone enmiendas en Sala en su informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,
Página 1, párrafo 1, línea 8,
Página 2, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 10,

Página 2, párrafo 3, línea 1,
Página 2, párrafo 3, línea 2,
Página 3, línea 9,
Página 4, línea 10,
Página 4, párrafo 1, línea 9,
Página 4, párrafo 2, línea 1,
Página 4, párrafo 2, línea 2,
Página 4, párrafo 2, línea 3,
Página 4, párrafo 2, línea 4,

Página 5, línea 1,

En el Decrétase:

Página 6, línea 12,
Página 6, línea 13,
Página 6, línea 14,
Página 6, línea 15,

Página 7, línea 1,
Página 7, línea 4,
Página 7, línea 5,

eliminar “;”
eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”
eliminar “;”
eliminar “AlmacéLluberas” y sustituir por
“Almacén Lluberas”
eliminar “;”
después de “Fleming” insertar “;”
eliminar “diseño” y sustituir por “diseño”
eliminar “lugas” y sustituir por “lugar”
después de “Rico” insertar “;”
eliminar “;”
eliminar “;”
después de “Por ende,” insertar “aun cuando”
después de “facultad” eliminar “de” y sustituir
por “a”
eliminar “en” y sustituir por “el”

eliminar “y/o” y sustituir por “y”
eliminar el “.”
después de “aplicable” insertar “;”
eliminar “y/o estructuras” y sustituir por “y de las
estructuras”; eliminar “añadir propiedades y/o” y
sustituir por “añadir propiedades y”
eliminar “, como de uno” y sustituir por “y”
eliminar “, oración o artículo”
eliminar “, oración”

Página 7, línea 6,

eliminar “o artículo”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 630, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 630, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en el título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”; después de “estructuras” eliminar “,” y sustituir por “;”; después de “pública” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 100, titulada:

“Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *Comité de Evaluación y disposición de Bienes Inmuebles, para que al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evalúe la posibilidad de transferir libre de costo al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carr. PR 472 Km. 0.5 Ave. Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejucos de dicho Municipio, o cualquier otro negocio jurídico, incluyendo el usufructo; y para otros fines relacionados”.*

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 100 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “En la” y sustituir por “Dichas”

Página 1, párrafo 1, línea 4,
Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “actualidad, dichas”
eliminar “, por lo cual” y sustituir por “y”;
eliminar “y esto ha provocado” y sustituir por “,
lo que resulta en”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 4,

eliminar “libre de costo” y sustituir por “, libre
de costo,”

Página 2, línea 7,

después de “0.5” insertar “,”

Página 3, línea 5,

después de “dominio” insertar “,”

Página 3, línea 6,

después de “Conjunta” insertar “,”

Página 3, línea 22,

eliminar “,”

Página 4, línea 8,

eliminar “resolución” y sustituir por “Resolución
Conjunta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado número 100, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 100, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar “libre de costo” y sustituir por “, libre
de costo,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 160, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a ~~las(os) enfermeras(os)~~ profesionales de la enfermería que rinden servicios de salud directos en salas de emergencia, ~~de~~ en hospitales o nivel primario, 3 horas crédito por término de ~~cursos~~ de educación continua en temas de ~~abuse~~ violencia sexual.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida la vamos a dejar para un turno posterior, porque hay enmiendas todavía que se quieren proponer al mismo, para que se deje en un turno posterior.

SRA.VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 189, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Salud a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a personas, agencias, corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, turnos y acciones durante emergencias salubristas; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y/o Colegios Profesionales aplicables, a empleados y profesionales que violentan los procesos, turnos y acciones establecidos por Orden Administrativa del Departamento de Salud, durante emergencias salubristas; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 189 propone enmiendas en Sala en su informe, para que se lean.

SRA.VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
después de “Pfizer” eliminar “y” y sustituir por
“”

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar “en la Isla”

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “Ordenes” y sustituir por “Órdenes”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 17,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 189, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 189, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título de informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “y/o” y sustituir por “y a los”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 213, titulada:

“Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del Antiguo Casino de Ponce; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 213, propone enmiendas en su Informe, para que se lean, en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 5, eliminar “como miembro” y sustituir por “para ser integrante”

Página 2, línea 6, después de “ingresó” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, línea 7, eliminar “miembro del” y sustituir por “al”

Página 3, línea 1, eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 213, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 213, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 63, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato.”

“CUARTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rinde su Cuarto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 63, que, por virtud de la misma, investigó la firma del contrato del Departamento de Educación con la compañía CBRE Heery Inc. y la posibilidad del cierre de escuelas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de Senado 63 ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamento, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad concedida por el Reglamento del Senado, se convocó al Departamento de Educación y a la Administración de Servicios Generales para que rindieran cuenta sobre el contrato firmado por el Departamento con la compañía CBRE HEERY Inc., el Proyecto, Plan Maestro Visión de Futuro 2021-2026, e indagar sobre el alegado cierre y consolidación de 83 planteles escolares.

El viernes, 11 de febrero de 2022, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, celebró una Vista Pública por virtud de la RS 63, para conocer detalles sobre el contrato suscrito por el Departamento con la firma DBRE HEERY, Inc. y la implementación del Plan Maestro de Infraestructura del Departamento de Educación.

Estuvieron presentes, el Presidente de la Comisión, senador Ramón Ruiz Nieves, el senador Gregorio Matías Rosario, la senadora María de L. Santiago y la senadora exoficio Marially González Huertas. Se excusaron el senador Juan Zaragoza Gómez, la senadora Migdalia González Arroyo, el senador Rubén Soto Rivera, la senadora Elizabeth Rosa Vélez, la senadora Nitza Moran Trinidad y la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

La Vista Pública fue convocada en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa. El Presidente de la Comisión, senador Ramón Ruiz Nieves, comenzó expresando el motivo de la Vista Pública y presentando a las personas convocadas para misma. Estuvieron presentes, el **Secretario Interino del Departamento de Educación, Hon. Eliezer Ramos Parés y la Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Generales (ASG), Lcda. Karla G. Mercado Rivera.** Estuvieron presentes, además, funcionarios que componen el Staff del Secretario y de la Directora Ejecutiva.

El Secretario Interino de Educación y la Directora Ejecutiva de la ASG presentaron sus comentarios sobre el asunto investigado y contestaron las preguntas que le hicieron los integrantes de la Comisión presentes. El Secretario Interino del Departamento de Educación, presentó ponencia escrita que consta de 15 páginas, contó con la colaboración del Lcdo. Jesús González, Sub Secretario de Administración y el Ing. Enrique Questell de la Oficina de Infraestructura del Departamento de Educación, para contestar preguntas sobre el asunto investigado.

El Secretario, Hon. Eliezer Ramos Parés, expuso la situación del Departamento de Educación en cuanto al desafío sin precedentes en relación con la reparación de la infraestructura escolar. En sus comentarios señaló que, debido al conjunto de eventos naturales y a las contingencias que ha experimentado la Isla en los últimos años, la infraestructura educativa está en necesidad de un esfuerzo extraordinario de rehabilitación, reparación y, en algunos casos, de total reconstrucción. Que, la magnitud de los daños ocasionados por los huracanes Irma y María, en 2017, y los terremotos de enero de 2020 llevó a que al Departamento se le hayan aprobado múltiples asignaciones que suman cerca de los \$3 mil millones, provenientes de distintas subvenciones. Destacó, que, ante este escenario excepcional, se ha delineado una serie de proyectos con el fin de mitigar, rehabilitar y mejorar la infraestructura escolar. Que, el conjunto de estos proyectos se ha segmentado estratégicamente en dos planes, denominados *Plan de Estabilización* y *Plan de Reconstrucción*. Expresó que, la asignación de fondos públicos, tanto federales como estatales está sujeta al cumplimiento con determinados requisitos previo a su uso.

Aclaró, que, aunque el anuncio de la asignación de ciertos fondos se haya hecho en tiempo muy cercano a la ocurrencia de los eventos naturales, ello no significó que el Departamento haya tenido acceso inmediato a dichos fondos, puesto que el uso de esos fondos está condicionado al cumplimiento con un sinnúmero de trámites que han retrasado considerablemente el momento en que el Departamento está en condiciones de comenzar las gestiones para la implementación de los proyectos.

Es el caso, del programa de subvención de FEMA, llamado *Accelerated Awards Strategy (FAASt)*, *por sus siglas en inglés*, que tardó 3 años después del paso de los Huracanes Irma y María, los fondos que son para trabajos permanentes de rehabilitación y remodelación de la infraestructura del Departamento tardaron en ser aprobados. Que, estos fondos permitirán reembolsarle al estado el 90 % de los costos estimados en los **5,373 edificios y estructuras** que posee el Departamento. Enfatizó que, esto significa que por ser un “grant” 90-10, el Gobierno de Puerto Rico debe aportar el 10% de los gastos estimados, o sea, \$229,467,867,.61. Que, además, por ser un “grant” de reembolso, el Gobierno de Puerto Rico debe conseguir dos mil sesenta y cinco millones doscientos ochocientos ochenta ocho mil dólares con 45 centavos (\$2,065,210,808.45) para cumplir con los compromisos contractuales de las reparaciones., para luego recibir el reembolso por la cantidad billonaria invertida.

Señaló que entre los requisitos que condicionan el uso de los fondos, se incluye la contratación de un gerente del programa (Program Office Manager Office-PMO), quien estaría a cargo de una primera fase, entre otras tareas, de una rigurosa evaluación, un análisis profundo y una planificación ordenada de la implementación del conjunto de proyectos. Que, este proceso incluiría un inventario de daños y necesidades, así como el diseño de un plan maestro que desglosará los planteles que serán remodelados, reparados o reemplazados por nuevos.

Informó, también, que, en el análisis de los fondos identificados para los procesos de reconstrucción, es pertinente destacar que, la compañía de seguro con la cual el Departamento tenía póliza vigente para reclamar daños a la propiedad al momento de los Huracanes Irma y María, Real Legacy, entró en un proceso de liquidación por insolvencia, lo que tuvo como resultado que la

agencias no pudiera recobrar la totalidad de los daños ocasionados por los huracanes según disponían sus pólizas.

Detalló, que, el *Plan de Estabilización* contempla iniciativas, para, en primer lugar, rehabilitar la *Zona Cero*, en segundo lugar, atender el problema de vulnerabilidad identificado como “*columnas cortas*”, y tercero, mejorar el ambiente escolar al atender los aspectos de deterioro más críticos en la infraestructura de los planteles escolares.

Añadió, que, el *Plan de Reconstrucción* es la iniciativa para el diseño y conceptualización de los planteles escolares que serán restaurados o rediseñados, en cumplimiento con los nuevos códigos de construcción y las necesidades educativas actuales y futuras.

Fue enfático, al indicar que, el Plan de Reconstrucción ha dado paso a malinterpretaciones y distorsión de las intenciones de la agencia al divulgarse de manera infundada que se tenía la intención de cerrar escuelas. Y que el **Plan Maestro Visión de Futuro** no fue aprobado por él, que fue una presentación y documento de trabajo preparado por funcionarios del Departamento. A preguntas del senador Ruiz Nieves y la senadora Santiago Negrón al Sub Secretario de Administración por los nombres de las personas que prepararon el Plan Maestro Visión de Futuro, no pudo, o no quiso revelar sus nombres.

Sobre este asunto, expresó: “he dicho y reitero categóricamente que esa aseveración no es correcta y se aleja diametralmente de las intenciones y las proyecciones que se ha trazado la agencia”.

Manifestó que, el daño y el deterioro de una parte de nuestras estructuras escolares no es reparable y es por ello que este Plan incluye la construcción de nuevos planteles escolares que serán construido tras un amplio proceso de consulta con la comunidad con el fin de incorpora sus necesidades y expectativas en el diseño del nuevo plantel. Y que, únicamente en ese sentido habrán estructuras cuya vida útil como instalación escolar culminará para dar paso a que esa comunidad escolar se mueva a un planten nuevo, mejorado y a la altura de lo que merece y necesita nuestro estudiantado.

Explicó que, para la contratación del PMO, el 4 de diciembre de 2020 el Departamento de Educación publicó a Solicitud de Propuesta para un *Program Management Office* (PMO), según requerido por el Monitor Federal. **Indicó que, él no estaba en la posición de Secretario cuando se dio este proceso.** Que, en el proceso competitivo participaron 5 proponentes, uno de los cuales fue descalificado por no presentar algunos de los documentos requeridos. Que, la evaluación de los 4 proponentes que cumplieron con los requerimientos incluyó un análisis de sus cualificaciones y experiencia, del acercamiento y la metodología propuesta, su nivel de cumplimiento con las regulaciones locales y federales aplicables, la integración de las partes locales, los costos, entre otros aspectos. Que el proceso competitivo, concluyó el 7 de abril de 2021 con la selección de la compañía CBRE Heery, Inc. Que esta compañía cuenta con más de 40 años de experiencia en el desarrollo de proyectos en planteles escolares en alrededor de 200 Distritos Escolares en Estados Unidos y con amplio conocimiento en el manejo de fondos federales. Que fue la propuesta más económica, \$11 millones para los servicios de la primera fase y \$65 millones para la segunda fase. Que los otros proponentes presentaron propuestas por **\$33, \$43 y \$148** millones más costosas que la compañía seleccionada. Sin embargo, en mayo de 2020, la determinación fue impugnada por una de las compañías, sin embargo, en septiembre la compañía no seleccionada retiró su impugnación y se procedió a formalizar el contrato con CBRE Heery, Inc., el 18 de octubre de 2021., por la cantidad aproximada de \$76 millones con termino de cumplimiento de 3 años, con opción de prórroga por dos años más., cuya codificación 2022-000129 081-2022-0129.

Este proceso de selección estuvo a cargo de un comité de evaluación de propuestas, designado por la entonces Secretaria Interina del Departamento de Educación, Sra. Elba L. Aponte Santos,

compuesto por cinco (5) miembros, según comunicación con fecha del 26 de enero de 2021. En enero de 2021 se nombraron a las siguientes personas con derecho a voto: Bernice Echevarría, de la Oficina de Compras y Obligaciones y Adjudicaciones de Fondos Públicos del Departamento de Educación; Edward Rivera de OMEP; Lcdo. Yamil Vázquez de la Oficina de Vales y Escuelas Públicas Alianza de Departamento de Educación; Evelyn Rodríguez Cardé de la Oficina de Finanzas del Departamento de Educación; Ing. Gerardo Crespo, de la Autoridad de Edificios Públicos, Además, se nombraron tres personas sin derecho a voto. Estas son: Marie Ortiz de OSIAT; Norma Rolón de la Oficina de Compras del Departamento de Educación e Iraidá Latoni, Consultora Legal del Departamento de educación. En febrero de 2021 se sustituyeron dos miembros, el Ing. Gerardo Crespo y Yamil Vázquez, por el Sr. Luis D. García, Sub Director de la Autoridad de Edificios Públicos y Edgard O. Vega Maldonado de la Oficina de Infraestructura y Reconstrucción del Departamento de Educación.

Los honorarios del PMO, señaló, se sufragan de una partida denominada por FEMA como costos administrativos directos (DAC, por sus siglas en inglés). Y que, esta cantidad es independiente de la cantidad otorgada para las obras y está basada en un porcentaje de la subvención. Que, en este caso, el DAC disponible es determinado por FEMA es de aproximadamente \$115 millones, de los cuales el 99 % es reembolsable.

Manifestó, además, que, las tareas delineadas para el PMO trascienden las usuales asignaciones de un gestor de proyecto, que custodia los tiempos de cumplimiento y lidera los esfuerzos para asegurar que se consigan los resultados trazados en un Plan. Que, en este caso, además, el equipo multidisciplinario estará a cargo de diseñar un Plan Maestro de Reconstrucción propiamente a partir de consultas con los distintos componentes de la comunidad escolar, de evaluar la totalidad de la infraestructura escolar y de analizar la composición de las escuelas y sus espacios. Y que, con estos datos y a partir de los lineamientos de políticas públicas, el Departamento de Educación determinará cómo se impactará cada plantel para poder cumplir con las expectativas del tipo de escuela que quieren para el futuro.

En el caso de la **Administración de Servicios Generales**, se le solicitó su participación para conocer su participación en el proceso de la subasta del contrato con la compañía CBRE Heery Inc.

Sobre la investigación, la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, señaló que, mediante la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, se estableció como política pública de Puerto Rico la uniformidad de los procesos de adquisición de bienes y servicios para las distintas agencias públicas con el fin de adquirir bienes, obras y servicios no profesionales de la más alta calidad al menor costo posible en aras de garantizar el máximo rendimiento de los fondos públicos. Expresó, que, sin embargo, el 22 de junio de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, emitió una Orden Ejecutiva OE-2021-050, en dicha Orden Ejecutiva se enmendó el Boletín Administrativo 2019-039, emitida por el ex Gobernador Ricardo Rosselló, según enmendado por el Boletín Administrativo OE-2020-085, a fines de extender la vigencia de Junta de Subastas del Departamento de Educación y prorrogar el término para culminar la transición de procesos adquisitivos del Departamento a la Administración de Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada. Que, la Orden Ejecutiva tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Que dicha Orden fue extendida en la fecha que expiraba, el 31 de diciembre de 2021, mediante la Orden Ejecutiva OE-2021-088, hasta el 30 de junio de 2022.

Señaló que, debido a estas órdenes ejecutivas, no se ha llevado a cabo el proceso de transición de las operaciones de adquisición de bienes y servicios del Departamento de Educación a la ASG y, por lo tanto, la Junta de Subastas y la Oficina de Compras del Departamento, son responsables de efectuar todos los procesos al respecto. Explicó que, la contratación de la empresa CBRE HEERY

Inc., para coordinar los múltiples proyectos de reconstrucción de escuelas y trabajar en la confección de lo que será el Plan Maestro de Reconstrucción del sistema escolar, ha estado a cargo del Departamento de Educación por ser este un servicio profesional. Sin embargo, indicó que, en la ASG, siguen de cerca el desarrollo de los proyectos de reconstrucción que se proyectan llevar a cabo, cuya adjudicación será en efecto jurisdicción de la ASG, en la medida que la vigencia de la Orden Ejecutiva OE-2021-088, expire el 30 de junio del año en curso.

Añadió que, la contratación de servicios profesionales que se realizó en este caso, debe satisfacer los requerimientos de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para establecer los Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”; de la Orden Ejecutiva 2021-29 para establecer nuevas medidas y requisitos que aseguren la transparencia y la responsabilidad fiscal en la contratación gubernamental de servicios; así como deberá estar inscritos en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) de la ASG. Que, la compañía CBRE Heery Inc. está inscrita el RUP, contestó a pregunta del Presidente de la Comisión.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, en el desempeño de su función fiscalizadora reconoce la colaboración de las agencias convocadas en la investigación realizada por virtud de la RS 63. La Comisión, emite este Cuarto Informe Parcial, para identificar y clarificar la información precisa y clara por voz del Secretario Interino y nominado a Secretario en propiedad al Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, sobre el alegado Plan que se había revelado públicamente para la consolidación o cierre de 86 escuelas a nivel de Puerto Rico. En particular, 22 escuelas que se han identificado a tales fines en el Distrito de Ponce. Además, sobre las controversias y otros asuntos, que son de suma importancia para esta Comisión y que afectan las funciones de este Departamento.

La Comisión pudo comprobar, por la información recibida del Secretario Interino del Departamento de Educación y de la Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Generales, que los comentarios sobre el cierre de escuelas no son ciertos y que los procesos para la contratación de la compañía CDRE Heery, Inc. se desarrollaron conforme a la contratación de servicios profesionales, que se realizó en este caso, que satisfacen los requerimientos de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para establecer los Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA”; de la Orden Ejecutiva 2021-29 para establecer nuevas medidas y requisitos que aseguren la transparencia y la responsabilidad fiscal en la contratación gubernamental de servicios; así que están inscritos en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) de la ASG.

Además, por la información provista por el Secretario Interino del Departamento de Educación, podemos concluir que, pudieran darse consolidaciones de planteles escolares acorde con lo que debe ser la nueva visión de Puerto Rico y los trabajos de reconstrucción a desarrollarse en los mismos.

Por tanto, por lo antes expuesto, y con el beneficio de haber escuchado y examinado la información presentada por las agencias sobre la situación planteada en cuanto al posible cierre de más escuelas, y a la otorgación del contrato entre el Departamento de Educación y la compañía CBRE HEERY Inc., la Comisión de Gobierno tiene a bien someter este Cuarto Informe Parcial de la RS 63.

Responsablemente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Cuarto Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 81, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto”.

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 81.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 81** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los pagos indebidos de nómina realizados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, las causas que provocaron este malgasto de dinero público, las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recobrar dichos pagos indebidos, investigar el incumplimiento de dicha agencia con el establecimiento de un sistema efectivo de validación de asistencia y tiempo trabajado para evitar la pérdida de dinero en nómina, así como el funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), tanto durante el periodo que han surgido los pagos indebidos de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en la remuneración de los docentes que han realizado trabajo remoto.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, desde septiembre de 2020 se ha reseñado en múltiples medios del país que el Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”) había gastado cerca de ochenta millones de dólares (\$80,000,000.00) en exceso de nómina, desde el año 2007 al presente. Hasta donde dicho departamento ha explicado, se debe a la falta de conexión entre su sistema de asistencia, conocido como Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (en adelante, “TAL”), y el sistema de nómina que posee el Departamento. Como consecuencia, se estima que fluctúan entre quince mil (15,000) y diecisiete mil (17,000) la cantidad de personas que han cobrado cheques en exceso provenientes del Departamento durante más de una década.

Paralelo a ello, durante el año 2020, donde se brindaron clases de forma remota como consecuencia de la pandemia del Covid-19, los y las docentes del Departamento confrontaron problemas con el Sistema TAL, al realizar sus registros de asistencia a distancia. El sistema confrontó distintas situaciones, provocando que los docentes recibieran descuentos injustificados en sus salarios ante el pobre registro de asistencia.

Luego de conocer estas lamentables situaciones, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, “la Junta”) autorizó al Departamento para implementar un nuevo sistema de validación de asistencia y horas trabajadas para enero del 2021. Este nuevo sistema debía evitar los pagos de nómina en exceso, identificando de manera efectiva a los empleados inactivos del Departamento y mejorando el funcionamiento de registro de asistencia ante la nueva realidad de trabajo a distancia. Sin embargo, para fines de enero de 2021, la agencia no cumplió con la implementación de este nuevo sistema, lo cual continuó provocando la pérdida de fondos públicos en nómina pagada a empleados inactivos. A esos fines, la Junta determinó retenerle treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) de presupuesto al Departamento hasta tanto cumpliera con la implementación de un nuevo sistema que evite la pérdida de fondos públicos, acción que aumentó el impacto negativo en nuestro sistema de educación pública.

Ante este escenario, resulta urgente conocer las causas y los responsables de la pérdida de tal cantidad de fondos públicos del Departamento de Educación desde el año 2007 hasta el presente. A su vez, conocer cuál es el plan que ha establecido el Departamento para implementar un nuevo sistema de asistencia, detener la pérdida de dinero en empleados inactivos y lograr recuperar el presupuesto retenido por la Junta a consecuencia del incumplimiento en implementar dicho nuevo sistema. También es meritorio conocer las alternativas que implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda para recuperar el dinero pagado en exceso desde el 2007, y, por último, conocer los efectos del mal funcionamiento del Sistema TAL durante el trabajo remoto provocado por la pandemia del Covid-19, y sus efectos en los salarios del magisterio.

Es por lo antes expresado que la autora de esta Resolución, a través del poder investigativo conferido al Senado de Puerto Rico, ha llamado a esta Honorable Asamblea Legislativa a investigar estos hechos, en aras de detener los efectos negativos que ello acarrea en el sistema de educación pública de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 81 fue radicada el 3 de febrero de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 11 de marzo de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 15 de marzo de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión solicitó un memorial explicativo a la Asociación de Maestros de Puerto Rico, y a la

Federación de Maestros el 6 de mayo de 2021, quienes nunca contestaron a nuestra solicitud. A su vez, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Educación y al Departamento de Hacienda el 7 de mayo de 2021. El Departamento de Educación envió su memorial el 18 de mayo de 2021, y el Departamento de Hacienda hizo lo propio el 12 de julio de 2021.

Adicional a ello, esta Comisión citó a una Vista Pública sobre esta medida, a celebrarse el miércoles, 19 de mayo de 2021, a las 9:00am, en el Salón María Martínez. Se citaron a comparecer al Departamento de Educación y al Departamento de Hacienda. Sin embargo, esta Vista Pública se tuvo que posponer y así se le notificó a los citados. Finalmente, la Vista Pública se celebró el miércoles, 14 de julio de 2021, a las 11:00am, en el Salón María Martínez, a la cual se citó a comparecer nuevamente al Departamento de Educación y al Departamento de Hacienda. Este informe dedicará una sección más adelante para describir el insumo recibido durante dicha Vista Pública.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen de la información presentada en los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Educación y el Departamento de Hacienda como parte de la investigación ordenada. Luego se presenta un resumen de la Vista Pública celebrada el miércoles, 14 de julio de 2021, y, finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones que resulten de ello.

Departamento de Educación

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó un memorial explicativo, el cual podía ser utilizado como ponencia en la Vista Pública a celebrarse, en el que el Departamento de Educación (en adelante “el Departamento”), debía proveer la siguiente información:

1. La cantidad de pagos de nómina en exceso identificados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a empleados inactivos o personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, y a qué cantidad ascienden esos pagos en exceso.
2. Las causas que provocaron estos pagos en exceso.
3. Las medidas que el Departamento de Educación ha implementado para detener los pagos de nómina a empleados inactivos o que ya no figuran trabajando en dicho departamento.
4. Cuáles medidas implementará el Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Hacienda, si alguna, para recobrar dichos pagos en exceso.
5. El plan que el Departamento de Educación ha establecido para implementar un nuevo sistema de validación de asistencia.
6. El funcionamiento del sistema de asistencia institucional, conocido como el Sistema de Tiempo, Asistencia y Licencias (“Sistema TAL”), durante el periodo que han surgido los pagos en exceso de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19.
7. Indique si se han presentado quejas o querellas por parte del personal docente que han llevado a cabo trabajo remoto por confrontar problemas con el “Sistema TAL” y cuántas.

El Departamento sometió un memorial explicativo de 5 páginas para brindar la información solicitada, al cual anejaron una presentación de diapositivas titulada “Proyecto Integración de Sistema TAL-Nómina (RHUM)”, y una tabla titulada “Querellas relacionadas a la Asistencia (TAL), Personal Docente, 15 de marzo de 2020 hasta el presente”, provista por su Secretaría de Recursos Humanos, Oficina para la Administración de los Convenios Colectivos.

En su narrativo, el Departamento comenzó señalando que implementó su “Política de Asistencia y Puntualidad” el pasado 15 de diciembre de 2020. De igual manera, actualizaron la

normativa sobre los procesos relacionados con la justificación de ausencias y los descuentos por ausencias no justificadas. El propósito de exponer claramente las reglas de asistencia y puntualidad a los empleados del Departamento radica en que cumplan con estas y con su deber de asistir diariamente y honrar su horario de trabajo, así como disuadir cualquier patrón de ausentismo y promover la utilización correcta de las licencias. La expectativa del Departamento es que todos los empleados estén a tiempo y listos para trabajar en sus respectivas áreas a la hora establecida y según su jornada de trabajo.

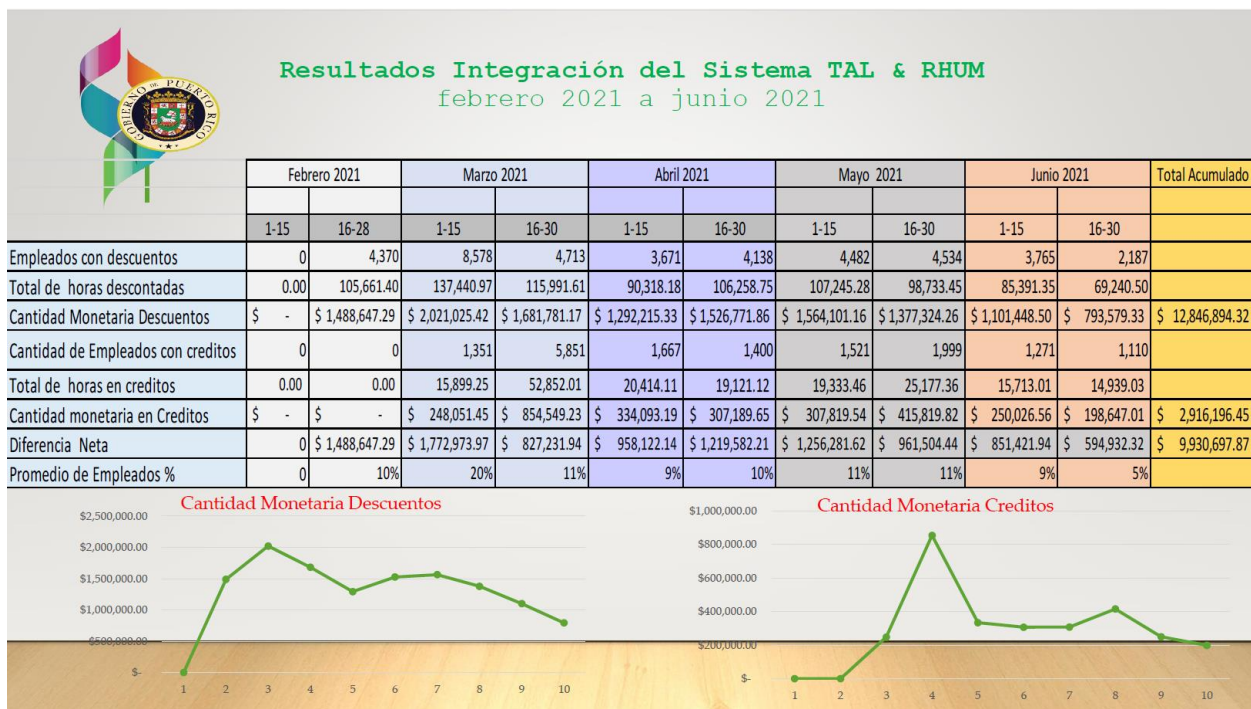
En cuanto a la información solicitada, respondieron las preguntas *supra* de la siguiente manera:

1. El Departamento indicó que, para contestar esta pregunta, nos refiriéramos al Anejo 1, en cuanto a la cantidad de pagos descontables realizados en exceso. Sin embargo, el Departamento no indicó cuál de los dos documentos adicionales provistos es el Anejo 1, y, si se examinan ambos anejos, ninguno ofrece la contestación a esta pregunta.
2. En cuanto a las causas que provocaron estos pagos en exceso, el Departamento indicó que los pagos de ausencias descontables se realizaron antes de la implementación de la política de asistencia revisada y la integración del Sistema TAL con la Oficina de Nómina, para realizar los descuentos correspondientes a ausencias no justificadas. Al no tener un enlace entre el Sistema TAL y la Oficina de Nómina, el sistema no contaba con las salvaguardas del debido proceso de ley. Por tal motivo, no se podían realizar los descuentos sin ocasionar una violación al derecho propietario que tienen los empleados públicos sobre el sueldo ya devengado. De igual manera, la implementación de la política de asistencia y puntualidad requirió múltiples reuniones con los grupos sindicales y magisteriales para llegar a un acuerdo en el protocolo que sería utilizado para el proceso de descuento.
3. El Departamento implementó la integración entre el Sistema Tal con la Oficina de Nómina con la finalidad de realizar los descuentos correspondientes de ausencias no justificadas. Por otro lado, se actualizó la política de puntualidad con la finalidad de maximizar la productividad de la jornada diaria. Luego, el Departamento indicó que esta Comisión examinara el documento titulado “Proyecto Integración de Sistema TAL-Nómina (RHUM)” (Anejo 2), el cual constituye dicha política actualizada.

Este documento establece que dicho proyecto tiene como objetivo cumplir con la integración oficial entre el Sistema TAL y la nómina como parte del Plan Fiscal 2020-2021. Dicho proceso conduciría a pagar la nómina basado en la validación de presencia de los empleados del Departamento, capturada por medio del Sistema TAL. El proyecto integró varias dependencias gubernamentales:

- Departamento de Educación
- Departamento de Hacienda
- Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)
- MS Consulting (Consultores de la Junta de Supervisión Fiscal)
- Miembros de la Junta de Supervisión Fiscal.

El documento también provee una tabla que incluye los resultados de la integración mencionada durante los meses de febrero a junio de 2021, dividiendo cada mes por quincena, y resultando de ello una apreciación de los descuentos necesarios, así como de los créditos que se deben conceder para el pago correcto de la nómina del Departamento, como se muestra a continuación:



De la tabla anterior, llama la atención cómo durante la primera quincena del mes de marzo de 2021, un promedio del 20% de los empleados del Departamento tuvo descuentos en sus pagos de nómina, o bien, algún crédito. Resalta a la vista que, en comparación con quincenas anteriores y posteriores, los descuentos y créditos aplicaron al doble de los empleados de los que habitualmente ven un ajuste en su nómina.

El Departamento resalta que el seguimiento a dicho proyecto de integración incluye reuniones semanales con los Directores de las Regiones Educativas, los Directores de Área y de Alta Gerencia, seguimiento continuo del comportamiento de asistencia por medio de un “Dash Board”, continuidad del proyecto con los cierres quincenales y sus resultados, cartas de notificación quincenal de descuentos a los empleados afectados, y cartas de amonestación a los supervisores infractores en el proceso. Como parte de las iniciativas para manejar esta situación, el Departamento cuenta con el Centro de Apoyo Tiempo, Asistencia y Licencia (CATAL), al cual se puede contactar tanto mediante un correo electrónico, como por llamadas, y la activación de visitas presenciales “DE Citas”, cuyas citas se pueden solicitar electrónicamente.

El Departamento no profundizó o brindó mayores datos que describan los procesos y resultados que esta iniciativa haya tenido.

- En cuanto al recobro de los pagos en exceso, el Departamento indicó que, para la fecha de su memorial, se encuentran trabajando en conjunto con el Departamento de Hacienda y la Junta de Supervisión Fiscal para finalizar el proceso de recobro contra

empleados no activos de la agencia, al igual que los pagos realizados bajo el concepto de ausencias descontables al personal activo.

En el documento titulado “Proyecto Integración de Sistema TAL-Nómina (RHUM)” (Anejo 2), provisto por el Departamento, también se describe que el proceso de recobro será un proyecto manejado por personal del Departamento de Educación en colaboración con el Departamento de Hacienda, cuyos resultados se ofrecerán semanalmente a la Junta de Supervisión Fiscal.

5. En cuanto al plan establecido para implementar un nuevo sistema de validación de asistencia, el Departamento indicó que implementó su política de asistencia y puntualidad revisada el pasado 15 de diciembre de 2020. Igualmente, integraron el Sistema TAL y la Oficina de Nómina para la segunda quincena de febrero de 2021. El sistema le genera una alerta al empleado que, de no someter la justificación de ausencia o tiempo no registrado (TNR) antes del cierre de la quincena, se realiza entonces el descuento correspondiente.

A manera ilustrativa, el Departamento ofreció la siguiente tabla:

Cantidad de descuentos realizados a partir de la segunda quincena de febrero 2021

	Febrero 2021		Marzo 2021		Abril 2021		Total Acumulado
	1-15	16-28	1-15	16-30	1-15	16-30	
Empleados con descuentos	0	4,370	8,578	4,713	3,671	4,138	
Total de horas descontadas	0.00	105,661.40	137,440.97	115,991.61	90,318.18	106,258.75	
Cantidad Monetaria Descuentos	\$ -	\$ 1,488,647.29	\$ 2,021,025.42	\$ 1,681,781.17	\$ 1,292,215.33	\$ 1,526,771.86	\$ 8,010,441.07
Cantidad de Empleados con creditos	0	0	1,351	5,851	1,667	1,400	
Total de horas en creditos	0.00	0.00	15,899.25	52,852.01	20,414.11	19,121.12	
Cantidad monetaria en Creditos	\$ -	\$ -	\$ 248,051.45	\$ 854,549.23	\$ 334,093.19	\$ 307,189.65	\$ 1,743,883.52
Diferencia Neta	0	\$ 1,488,647.29	\$ 1,772,973.97	\$ 827,231.94	\$ 958,122.14	\$ 1,219,582.21	\$ 6,266,557.55
Promedio de Empleados %	0	10%	20%	11%	9%	10%	

6. En cuanto al funcionamiento del Sistema TAL, tanto durante el periodo en que surgieron los pagos en exceso de nómina, como durante el periodo de la pandemia del Covid-19, el Departamento indicó que la validación de presencia comenzó en el año 2007. Desde entonces, todas las transacciones de asistencia de personal se realizan de manera digital por el Sistema TAL. El empleado tiene la obligación de someter su hoja de asistencia, conocida como la “DE-14”, para someter la justificación de su ausencia, tardanza o incumplimiento con la jornada. El proceso de validación de la asistencia le corresponde al supervisor inmediato del empleado. De igual manera, tanto la reglamentación como la Política de Asistencia y Puntualidad contemplan la imposición de medidas disciplinarias para aquel supervisor que no realice la aprobación de la hoja de asistencia de los empleados bajo su supervisión.
Sobre esta pregunta, el Departamento no proveyó mayor explicación.
7. El Departamento indicó que, al momento de redactar su memorial, no se habían presentado quejas ni querellas por parte del personal docente que se encontrase trabajando remoto por confrontar problemas con el Sistema TAL. Señaló que ocurrió una falla a nivel de sistema durante el periodo de trabajo remoto pero fue resuelta por la compañía que administra la plataforma. Por lo cual, al presente, continuaban brindando apoyo y servicio al personal. Por ejemplo, la Oficina de Tiempo, Asistencia y Licencia creó un centro de apoyo para el proceso de integración del sistema de

asistencia con nómina, denominado Centro de Apoyo Tiempo, Asistencia y Licencia (CATAL). El Departamento fomenta el uso del centro para evitar los descuentos realizados en el pago quincenal y mantener al personal orientado durante el proceso de integración. Los servicios que se ofrecen en CATAL son los siguientes:

- a. Cambios de contraseña para el acceso a las plataformas Kronos y DE-14.
- b. Actualización de los horarios conforme con la política pública establecida y las disposiciones de los convenios colectivos.
- c. Asignación de los empleados al reloj en el que deben registrar su asistencia.
- d. Ubicación de los empleados conforme con su nombramiento.
- e. Acceso y manejo de la DE-14 electrónica.
- f. Aclarar dudas sobre los balances de licencias.
- g. Activación del “Time Stamp” para el personal que labora de forma remota.
- h. Adiestramientos a supervisores en las plataformas que interactúan con el Sistema TAL.
- i. Orientación sobre el proceso de reclamación, en casos relacionados con los descuentos.

A pesar de que el Departamento brindó esta contestación en su memorial, esto es contradictorio con la información presentada en uno de sus anejos, el cual incluye una tabla titulada “Querellas relacionadas a la Asistencia (TAL), Personal Docente, 15 de marzo de 2020 hasta el presente”, provista por su Secretaría de Recursos Humanos, Oficina para la Administración de los Convenios Colectivos. Dicha tabla incluye la fecha del 15 de marzo de 2020 como punto de partida, ya que fue cuando comenzó el toque de queda de la población en sus hogares, como producto de las medidas preventivas ante el contagio que suponía el virus del Covid-19. Como es de conocimiento público, el Departamento optó por ofrecer a los estudiantes una educación a distancia, lo cual movió a que los docentes realizaran trabajo remoto para impartir sus clases. Por lo tanto, toda querella registrada en esta tabla se entiende que fue realizada durante el periodo en que los docentes se encontraban realizando trabajo remoto.

En esta tabla se concluye que hubo un total de 87 querellas reportadas, relacionadas a la asistencia, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el presente (18 de mayo de 2021, fecha en que se sometió el memorial). De estas, 57 fueron resueltas, 18 no llegaron a un acuerdo, y 12 fueron desestimadas. Para su mayor comprensión, mostramos la tabla a continuación:



SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

QUERELLAS RELACIONADAS A LA ASISTENCIA (TAL)
PERSONAL DOCENTE 15 DE MARZO 2020 HASTA EL
PRESENTE

NÚM QUERELLA	STATUS DE QUERELLA	ORE EDUCATIVA	TOTAL
A-ARE-2021-00000008	NO ACUERDO	ARECIBO	5
AAR-20-09-0227	NO ACUERDO		
AAR-20-03-0221	RESUELTA		
AAR-20-01-0211	RESUELTA		
AAR-20-01-0028	NO ACUERDO		
ABA-20-10-0196	NO ACUERDO	BAYAMÓN	13
ABA-20-01-0216	RESUELTA		
ABA-20-01-0215	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000023	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000027	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000009	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000008	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000011	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000014	NO ACUERDO		
A-BAY-2021-00000013	RESUELTA		
A-BAY-2021-00000019	NO ACUERDO		
A-BAY-2021-00000020	RESUELTA		
A-BAY-00000021	RESUELTA		

NUM QUERELLA	STATUS QUERELLA	ORE EDUCATIVA	TOTAL
ACA-20-11-0001	RESUELTA	CAGUAS	14
ACA-20-04-0020	RESUELTA		
ACA-20-11-0222	RESUELTA		
ACA-20-11-0234	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000005	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000011	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000010	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000009	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000012	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000013	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000015	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000011	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000017	RESUELTA		
A-CAG-2021-00000018	RESUELTA		
AHU-21-16-0236	RESUELTA	HUMACAO	12
AHU-20-05-0198	NO ACUERDO		
AHU-20-16-0210	RESUELTA		
AHU-20-03-0217	DESESTIMADA		
AHU-20-05-0024	RESUELTA		
A-HUM-2021-00000006	RESUELTA		
A-HUM-2021-00000008	RESUELTA		
	RESUELTA	HUMACAO	
A-HUM-2021-00000010	RESUELTA		
A-HUM-2021-00000011	RESUELTA		

A-HUM-2021-00000012	RESUELTA		
A-HUM-2021-00000014	RESUELTA		
A-HUM-2021-00000013	RESUELTA		
A-MAY-2021-00000010	NO ACUERDO	MAYAGÜEZ	3
A-MAY-2021-00000015	NO ACUERDO		
A-MAY-2021-00000016	RESUELTA		
APO-20-01-0060	NO ACUERDO	PONCE	9
APO-20-01-0154	NO ACUERDO		
A-PON-2021-00000008	RESUELTA		
A-PON-2021-00000010	RESUELTA		
A-PON-2021-00000012	RESUELTA		
A-PON-2021-00000016	NO ACUERDO		
A-PON-2021-00000017	RESUELTA		
A-PON-2021-00000018	RESUELTA		
A-PON-2021-00000019	RESUELTA		
ASJ-20-09-0025	NO ACUERDO	SAN JUAN	31
ASJ-20-01-0027	RESUELTA		
ASJ-20-01-0029	NO ACUERDO	SAN JUAN	
ASJ-20-01-0029	NO ACUERDO		
ASJ-20-06-0185	DESESTIMADA		
ASJ-20-07-0199	NO ACUERDO		
ASJ-20-01-0223	RESUELTA		
ASJ-20-06-0233	RESUELTA		
ASJ-20-01-0232	RESUELTA		

ASJ-20-06-0230	RESUELTA		
ASJ-20-06-0230	RESUELTA		
ASJ-21-01-0245	RESUELTA		
ASJ-21-01-0246			
ASJ-21-01-0247			
ASJ-21-01-0248			
ASJ-21-01-0249			
ASJ-21-01-0250			
ASJ-21-01-025 -			
ASJ21-01-0252			
ASJ021-01-0253			
ASJ-21-01-0254			
ASJ-21-01-0255			
ASJ-21-01-0256			
ASJ-21-01-0257	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0258	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0259	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0301	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0302	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0303	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0304	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0305	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0306	DESESTIMADA		
ASJ-21-01-0308	DESESTIMADA		
A-BAY-2021-00000005	RESUELTA		
A-SAN-2021-00000006	RESUELTA		
A-SAN-2021-00000007	RESUELTA		
A-SAN-2021-00000008	RESUELTA	SAN JUAN	GRAN TOTAL
A-SAN-2021-00000009	NO ACUERDO		87
A-SAN-2021-00000014	NO ACUERDO		
A-SAN 2021-00000017	RESUELTA		
A-SAN-2021-00000016	RESUELTA		
A-SAN-2021-00000018	RESUELTA		

RESUELTA	NO ACUERDO	DESESTIMADA	TOTAL
57	18	12	87

Departamento de Hacienda

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó un memorial explicativo, el cual podía ser utilizado como ponencia en la Vista Pública a celebrarse, en el que el Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”), debía proveer la siguiente información:

- a. La cantidad de pagos de nómina en exceso, identificados por el Departamento de Hacienda desde el 2007 al presente, realizados a empleados inactivos o personas que ya no figuran trabajando en el Departamento de Educación, y a qué cantidad ascienden esos pagos en exceso.
- b. Las causas que provocaron estos pagos en exceso.
- c. Las medidas que el Departamento de Hacienda ha implementado para detener los pagos de nómina a empleados inactivos o que ya no figuran trabajando en el Departamento de Educación.
- d. Las medidas que implementará el Departamento de Hacienda en conjunto con el Departamento de Educación, si algunas, para recobrar esos pagos en exceso.

El Departamento sometió un memorial explicativo de 5 páginas para brindar la información solicitada. En su narrativo, Hacienda no contestó categóricamente las preguntas señaladas, sino de manera general. Comenzó señalando que Hacienda participa de un proyecto denominado “Proyecto de Horas y Asistencia” (Time and Attendance Project) creado por la Junta de Supervisión Fiscal., el cual cuenta con la participación del Departamento de Educación y la AAFAF. Su fin es auditar el cómputo y desembolso de fondos destinados a la nómina del Departamento de Educación, y fiscalizar y acreditar los descuentos por concepto de licencias y tiempo no trabajado de sus empleados. De este modo, se garantiza el uso más eficiente de los fondos públicos y el desembolso responsable de pagos de nómina a empleados gubernamentales.

Bajo dicho proyecto se implementaron medidas para asegurar el control y la fiscalización del pago de nómina mediante el uso de herramientas digitales. Ello para dar cumplimiento con las leyes federales y estatales que regulan el campo de horas y salario. Hacienda también destacó que emite los pagos de salarios de los empleados del Departamento de Educación, luego del recibo de un archivo digital de nómina que contiene toda la información referente a la matrícula (también denominado “roster”) y sus respectivos salarios.

Hacienda indicó que, al momento de su memorial, reciben dos archivos que son trabajados en el Área de Tecnología de Información, uno con las nóminas procesadas mediante el sistema Kronos, y otro archivo con las nóminas no registradas en dicho sistema. Esto es una medida implementada por Hacienda para detener los pagos de nómina a empleados inactivos o que ya no figuran trabajando en el Departamento de Educación. Dichos archivos, ya vienen validados por parte del personal de Educación con ciertos controles implementados como resultado de los trabajos realizados bajo el “Time and Attendance Project”. Sin embargo, nuestro sistema realiza una validación adicional a los fines de confirmar que el empleado es uno activo, según la información suministrada por Educación. De este modo, los datos que se remiten a Hacienda para el pago de la nómina ya deben contener los ajustes con los filtros necesarios que depuran la empleomanía que tengan derecho al cobro.

Este proceso se distingue del utilizado con anterioridad a la participación de Hacienda en el proyecto de referencia. La inclusión de un archivo de nómina adicional fue acordada como una medida de control añadido que persigue la contabilidad precisa del registro de asistencia de aquellos empleados que, por razones ajenas a la voluntad de Hacienda, no utilizaban el sistema mecanizado del Registro de Asistencia del Departamento de Educación.

A su vez, Hacienda informó que, a tono con lo anterior, la Carta Circular Núm. 1300-15-21, publicada el 27 de enero de 2021, reiteró la responsabilidad que ostentan todas las dependencias gubernamentales de suministrar a Hacienda los informes financieros auditados relacionados a sus respectivas operaciones financieras. Debido a que el gasto de nómina es parte de los informes financieros de cada agencia, es responsabilidad de cada entidad gubernamental asegurarse de la legalidad de todas las partidas incluidas como gasto. En específico, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” (“Ley 230-1974”), dispone que “los jefes de las dependencias o de sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario”.

Hacienda manifestó que, según lo antes esbozado, y en concordancia con los puntuales requerimientos de información a su Departamento, deben recalcar que el dato particular que permite identificar la cantidad de pagos de nómina en exceso y sus causas, recae exclusivamente en cada instrumentalidad. Hacienda no almacena la información referente a los asuntos de personal, ni cuenta con los elementos necesarios para emitir una opinión completa y sustentada a estos efectos.

Respecto a las medidas que Hacienda implementará en conjunto con el Departamento de Educación para recobrar los pagos en exceso, aclararon que, acorde con las funciones establecidas en la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, el Secretario de Justicia es el representante legal del Gobierno de Puerto Rico y sus agencias. Por lo tanto, es la instrumentalidad con la capacidad de instar a solicitud de un jefe de agencia los procedimientos y acciones que proceden.

Finalmente, Hacienda reiteró que los nuevos procesos que están llevando a cabo permiten una intervención más estricta que ayude a detener el sangrado de fondos públicos y evitar los pagos indebidos que se han realizado en el pasado. Aclaró que su departamento es el ente responsable de administrar la política pública relacionada con los asuntos contributivos, financieros y la administración de los recursos públicos del Gobierno de Puerto Rico. Por tal motivo, con el propósito de cumplir a cabalidad con su deber y responsabilidad, exhortaron a toda entidad gubernamental a velar por el fiel cumplimiento de las leyes fiscales, para así poder garantizar la más sana administración de los fondos públicos, así como la salud financiera del gobierno y sus instrumentalidades.

VISTA PÚBLICA MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2021

Esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo una Vista Pública el miércoles, 14 de julio de 2021 para conocer a fondo la información necesaria que pretende esta investigación. A esta vista compareció el Departamento de Hacienda, representado por el Lcdo. José Chaves Ortiz, Director de la Oficina de Asuntos Legales, Raúl Cruz Franqui, Secretario Auxiliar del Área de Tecnología e Información, y Maritza Garay, Asesora del Tesoro. También compareció el Departamento de Educación, representado por la Lcda. Yaitza Maldonado, Directora de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, y el Wilfredo Falcón Negrón, Director de la Oficina de Tiempo, Asistencia y Licencias.

A continuación, se realiza un resumen de la información más importante provista por el **Departamento de Hacienda** (“Hacienda”) en cada turno de preguntas:

Durante este periodo de preguntas, Hacienda manifestó no poseer responsabilidad alguna sobre los desembolsos indebidos de nómina, ocurridos en el Departamento de Educación (“Educación”).

Manifestó que en Hacienda no se controla el pago de nómina de ciertas agencias, sino que la agencia es responsable de enviar el archivo correspondiente, indicando quiénes cobran y cuánta cantidad. Por lo tanto, Educación posee entera responsabilidad sobre los desembolsos indebidos de nómina.

En cuanto a la responsabilidad de cobrar el dinero desembolsado indebidamente, Hacienda manifestó que también se podría hacer un referido al Departamento de Justicia, y que, a su mayor entender, ya eso está en proceso. También dejaron claro que, al momento de la vista pública, Hacienda no tiene constancia de la cantidad total a que ascienden dichos pagos indebidos, ya que no tiene visibilidad de cierto tiempo hacia atrás sobre dichas cantidades. Hacienda no tiene la injerencia para entrar en la corrección de los datos que le envía Educación para pagar nómina. Fue AAFAF la agencia que primero se dio cuenta del malgasto de dinero público que hubo por motivo de los pagos indebidos de nómina. Explicaron que AAFAF tiene injerencia en entrar en todos los asuntos fiscales de las agencias. Una vez AAFAF identificó lo que estaba ocurriendo, le cuestionó a Hacienda cuáles controles iban a implantar para que no siguiera ocurriendo esta situación. Cuando la Junta de Supervisión Fiscal (“la Junta”) se entrevista con Educación, y estos le solicitan mayor dinero para el pago de nómina, es cuando la Junta les responde que sabía lo de los pagos indebidos y que esta situación había que corregirla. Entonces la Junta provocó el desarrollo del programa para que esta situación no siguiese ocurriendo.

Luego de que se identificó esta situación, y como resultado de las reuniones iniciales con Educación, se estableció que Educación les enviará los archivos para el pago de nómina con unos parámetros establecidos. Sin embargo, al momento de la vista pública, Hacienda no ha asumido una postura oficial sobre la cifra de pagos indebidos realizados por Educación, aunque se conoce por la prensa que la cantidad ronda los 80 millones de dólares.

En cuanto al proceso de recuperación del dinero malgastado, Hacienda manifestó que la intención de esta situación no es afectar al maestro, sino que el Departamento de Justicia tiene que tomar cartas en este asunto una vez Educación le provea toda la información de los pagos emitidos indebidamente. A su vez, Hacienda aclaró que, ante una deuda, tiene la facultad de negociación y de analizar caso a caso para establecer planes de pago.

Sin embargo, Hacienda no respondió quienes son o podrían ser los responsables de este malgasto de dinero público. No indicaron de quién fue la responsabilidad de certificar la información de que la nómina estaba correcta.

A continuación, se realiza un resumen de la información más importante provista por el **Departamento de Educación** (“Educación”) en cada turno de preguntas:

Educación comenzó su alocución aclarando la importancia de tomar en cuenta que, como el recobro de dichos pagos indebidos toca un interés propietario de los empleados, su sueldo, su agencia está tomando las medidas de cuidado necesarias para tratar el tema.

Durante su participación, se discutió una presentación de diapositivas (“Power Point”), descrita con anterioridad en este informe, para describir el nuevo Proyecto de Integración del Sistema TAL. En esta se señaló que:

- La integración del Sistema TAL con el Departamento de Hacienda, la cual comenzó en 2007, nunca se terminó.
- Educación tiene una clientela diferente: el magisterio. Estos cobran desde su nombramiento hasta que culmina su carrera, brinde clases o no. Los veranos se pagan con la acumulación de licencias. Si el maestro no tenía licencia suficiente en algún momento, se descontaba en la segunda quincena de julio.
- El único empleado en Puerto Rico que acumula 40 días de vacaciones para poder cobrar en verano, son los del Departamento de Educación.

- Cuando un empleado se ausenta por cualquier razón, tiene tres quincenas hacia atrás para poder recibir ese ajuste, y luego recibe el crédito.
- La cantidad de empleados con créditos significa los empleados que utilizan esas tres quincenas para ajustar lo que les deben. Antes el maestro tenía conocimiento en verano sobre la falta de ajuste en sus licencias. Un crédito se da luego de los descuentos.

Para brindar un ejemplo de cómo ocurrieron pagos indebidos de nómina, Educación explicó que, cuando en nivel central se enteran de un fallecimiento, posiblemente ya han pasado dos meses de desembolsos. Por lo tanto, fueron múltiples los factores que llevaron a que Educación cayera en esta situación.

A modo ilustrativo, para discutir cómo se fue dando esta situación, Educación explicó que no contaban con una política oficial de asistencia y puntualidad hasta el 2019. Luego de dos años trabajando en la misma, se firmó en el 2019 una política oficial por el entonces Secretario, Eligio Hernández. Luego, este proceso en desarrollo se detuvo con los terremotos del 2020 y la pandemia del Covid-19 en el mismo año.

Para explicar el proceso de certificar las asistencias de los maestros, para que luego Hacienda pueda emitir los pagos, Educación explicó que en aquel momento los empleados firmaban el documento titulado “D-14” (hoy día esto es digital). Luego, el director de escuela certifica esa nómina. Esto pasa a la Oficina de Tiempo, Asistencia y Licencias. De ahí, pasa a la Oficina de Nóminas del Departamento de Educación, que hace unas validaciones. Finalmente, pasa a Hacienda para el pago correspondiente. Conlleva sanciones que un supervisor no complete los trámites de nómina a tiempo.

En cuanto al proceso de recobro de los pagos indebidos, Educación indicó que han logrado recobrar cerca de tres millones de dólares (\$3,000,000). Puntualizó que es su Departamento de Finanzas el responsable de tener el listado de las personas para recobrar el dinero y así gestionarlo. En este proceso, Educación garantiza el debido proceso de ley para recobrar el dinero. Para ello, se llevará a cabo la publicación de edictos y otras alternativas. Sin embargo, este proceso no ha culminado. Educación exhortó a que cada maestro verifique y pregunte, ya que, el que no ha recibido una carta de recobro, no significa que no la vayan a recibir eventualmente.

Tras esta contestación, la Presidenta de esta Comisión solicitó que se remitiera, en un término de 5 días, la información exacta sobre la cantidad de dinero recobrada. Lamentablemente, esta información nunca fue sometida por Educación, ni en dicho término, ni en los meses subsiguientes.

Abundando sobre este tema, Educación expresó que, en el proceso de recobro, la Junta quiere comenzar un proyecto en conjunto con Hacienda, AAFAF y el Departamento de Justicia, con miras a supervisar directamente el recobro. Sin embargo, aclaró que no se trata de un proyecto punitivo para los empleados.

Repasando el hecho sobre si Educación supo de la realización de los pagos indebidos, sus representantes afirmaron que la agencia siempre lo supo. Se tramitaba la información a la Oficina de Nómina y allí se hacían los ajustes en la liquidación correspondiente. Sin embargo, admitieron que en la Oficina de Recursos Humanos no existe un perfil sobre quiénes cobraron los pagos en exceso. Ante este hecho, la Presidenta de esta Comisión solicitó que se remitiera, en un término de 5 días, la información exacta sobre el perfil de los empleados que cobraron en exceso, clasificados por cada región educativa de Puerto Rico, así como el estado de dichos empleados (activos, inactivos, retirados, fallecidos, etc.). Lamentablemente, esta información nunca fue sometida por Educación, ni en dicho término, ni en los meses subsiguientes

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida y la información recibida por parte del Departamento de Educación y del Departamento de Hacienda, hace constar sus recomendaciones.

Con relación a la cantidad de pagos de nómina en exceso identificados desde el 2007 al presente por el Departamento de Educación a empleados inactivos o personas que ya no figuran trabajando en dicha agencia, y a qué cantidad ascienden esos pagos en exceso, la información provista no ha sido clara y contundente. Tampoco se ha sometido información que establezca categóricamente cuáles políticas, funcionarios y/o oficinas fueron las responsables de identificar que se estuviesen realizando pagos de nómina en exceso, y que, incluso, no se detuviera tal práctica.

Merece la pena conocer el resultado, luego de transcurridos estos seis meses desde la última información sometida por dichos departamentos, de las medidas que el Departamento de Educación ha implementado para detener los pagos de nómina a empleados inactivos o que ya no figuran trabajando en dicho departamento. Así también, conocer los resultados sobre cómo se ha desarrollado el recobro, si alguno, de dichos pagos en exceso, y el establecimiento del nuevo sistema de validación de asistencia.

Por tal motivo, esta Comisión recomienda que se le solicite mayor información al Departamento de Educación, con miras a realizar un informe final que brinde los detalles que se pretenden investigar con esta medida. A su vez, esta Comisión recomienda que el Departamento de Educación someta toda la información solicitada durante la vista pública, y que ha ignorado proveer. Esto es la cantidad de dinero recobrado por los pagos indebidos hasta la fecha, así como el perfil de los empleados que cobraron en exceso, clasificados por región educativa, y por el estado de los empleados (activos, inactivos, retirados, fallecidos, etc.).

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez todas las agencias pertinentes sometan la información que se le requiera para complementar la información previamente provista. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 81**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe de la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 284, titulada:

“Para ordenarle a la Comisión de Gobierno _____ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación ~~abarcadora~~ con relación al programa conocido como “Mercado Familiar” que incluya, pero no se limite a su estructura y funcionamiento, la reglamentación aplicable que rige sus operaciones; la responsabilidad del Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia respecto a la coordinación, supervisión e implementación del programa; conocer el detalle cómo se seleccionan los agricultores participantes y los mecanismos que rigen la estructura de precios a utilizarse en los mercados”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 284 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resúlvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se ordenarle” y sustituir por “Ordenar”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 284, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 284, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 17, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.13 y 8.01 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” a los fines de establecer que el estudio sobre el cierre, consolidación y/o reorganización de una escuela estará disponible con un año de anticipación a la determinación; insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer un cierre, consolidación y/o reorganización de las escuelas públicas; que el Secretario adopte un proceso de transición, disponiéndose que no será política pública del

Departamento de Educación y del Estado Libre Asociado el cierre, consolidación y reorganización de planteles escolares; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 17 propone enmiendas en Sala en su informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 4,

eliminar “Exsecretaria” y sustituir por “entonces secretaria de Educación”

Página 2, línea 5,

eliminar “acusada del Departamento de Educación, Julia Keleher”

Página 2, línea 6,

eliminar “aproximadamente 179” y sustituir por “183”

Página 2, línea 9,

eliminar “283” y sustituir por “255”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “de 183 escuelas en el Año Fiscal 2017-2018; y 255 en el Año Fiscal 2018-2019, no tomaron en cuenta la”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “nueva”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “y/o” y sustituir por “o la”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

eliminar “y/o” y sustituir por “o la”

Página 4, línea 11,

eliminar “y/o” y sustituir por “o la”

Página 4, línea 14,

eliminar “y/o” y sustituir por “o su”

Página 4, línea 20,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, línea 22,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 5, línea 3,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 5, línea 17,

eliminar “de” y sustituir por “en”

Página 5, línea 18,

eliminar “los”

Página 5, línea 19,

eliminar “miembros del Consejo Escolar donde ubica” y sustituir por “quienes integran el Consejo Escolar de”

Página 6, línea 7,

eliminar “y/o” y sustituir por “o la”

Página 6, línea 13,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 14,

eliminar “o parte” y sustituir por “Si cualquier parte”

Página 6, línea 16,

después de “a la” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 17,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 19,

eliminar todo su contenido y sustituir por “de cualquier”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 17, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 17, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

Línea 3,

Línea 6,

después de “Rico” insertar “,”

eliminar “y/o” y sustituir por “o la”

eliminar “y/o” y sustituir por “o la”; eliminar “las escuelas públicas” y sustituir por “alguna escuela pública”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1025, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (22) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance y consecuencias de recibir dicho pago; proveer reglamentación; aclarar su efecto retroactivo referente a las reclamaciones luego del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico y de los terremotos ocurridos en el Sur en 2020; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 1025 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

después de “naturales” insertar “,”

eliminar “de la isla”

después de “que” eliminar “,”

eliminar “Huracán” y sustituir por “huracán”

En el Decrétase:

Página 8, línea 7,

eliminar “los huracanes Irma y/o María del pasado mes de” y sustituir por “cualquiera de los huracanes Irma o María, o ambos, en”

Página 8, línea 17,

eliminar “los Huracanes Irma y María durante el mes de” y sustituir por “el huracán Irma o el huracán María, o ambos, en”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1025, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1025, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,

eliminar “Huracanes” y sustituir por “huracanes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, habíamos dejado la Resolución Conjunta del Senado 160 para un turno posterior, para que se llame.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 160, titulada:

“Para ordenar al *Secretario del* Departamento de Salud de Puerto Rico *enmendar el Reglamento 9184, a los fines de* requerir a ~~las(os) enfermeras(os)~~ *profesionales de la enfermería* que rinden servicios de salud directos en salas de emergencia, ~~de~~ *en hospitales* o nivel primario, 3 horas crédito por término de ~~cursos~~ de educación continua en temas de ~~abuso~~ *violencia sexual*”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en el informe en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

después de “enmendar” eliminar “en”; eliminar “reglamento 9184” y sustituir por “Reglamento 9184, conocido como el “Reglamento para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales en Puerto Rico”

Página 3, línea 4,

después de “primario,” insertar “dentro de las horas totales que se le requiere reglamentariamente,”; eliminar “3 horas crédito” y sustituir por “tres (3) horas crédito por término”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 160, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 160, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar “de salud directos” y sustituir por “directos de salud”; eliminar “3” y sustituir por “cuenten con tres (3)”

Línea 4,

eliminar “de de” y sustituir por “de”

Línea 5,

eliminar “en temas de violencia” y sustituir por “sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Y para aprobar también las enmiendas en el informe en el título, que no se habían aprobado previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, próximo asunto del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 204:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al R.C. del S. 204, titulado:

Para ordenar al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 146-2011 y transfiera a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) anuales para ayudar a financiar el Taller Dramático de Radio AM de las emisoras de dicha corporación pública.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

()

Hon. Luis R. Torres Cruz

()

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)	()
Hon. Ramón Ruiz Nieves	Hon. José M. Varela Fernández
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Albert Torres Berríos	Hon. Ángel N. Matos García
()	(Fdo.)
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras
(Fdo.)	()
Hon. José A. Vargas Vidot	Hon. Carlos J. Méndez Núñez
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. María De Lordes Santiago Negrón	Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
()	(Fdo.)
Hon. Joanne Rodríguez Veve	Hon. Denis Márquez Lebrón
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Ana Irma Rivera Lassén	Hon. Mariana Nogales Molinelli

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(R. C. del S. 204)
Conferencia

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 146-2011 y transfiera a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) anuales para ayudar a financiar el Taller Dramático de Radio AM de las emisoras de dicha corporación pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley 146-2011, conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”, se crea un fondo especial con el propósito de promover, planificar y coordinar la producción de programas culturales, de contenido histórico, novelas, musicales, comedia, miniserias y unitarios radiales con la participación de artistas locales. Para el cumplimiento de este mandato, se dispone que el Departamento de Hacienda deberá establecer el fondo anual por la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) y transferir el mismo a la referida corporación pública.

~~Los recursos fiscales que habrán de utilizarse para crear este fondo provendrán de los recaudos del arbitrio sobre los cigarrillos establecido en la Sección 3020.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.~~

No obstante, a pesar del claro mandato estatutario, el Departamento de Hacienda ha fallado en cumplir con sus obligaciones de ley y no ha remitido la cantidad mencionada a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Lamentablemente, este incumplimiento ha limitado la operación del Taller Dramático provocando precisamente lo que la Ley 146-2011 buscaba evitar. Ante esto, esta Asamblea Legislativa declara por la presente que el Departamento de Hacienda carece de discreción sobre este asunto y está obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en dicha Ley.

~~Por ello, se ordena al Departamento de Hacienda que proceda sin dilación a transferir a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad anual de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) para ayudar a financiar el Taller Dramático de Radio AM de las emisoras de dicha~~

corporación pública. Además, se le ordena la transferencia de cualquier otra cantidad que no se haya entregado a dicha corporación pública en desafío a lo dispuesto en la citada Ley 146-2011.

Por todo lo anterior, se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificar la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de los sobrantes del presupuesto del corriente año fiscal 2022, que es la cantidad equivalente a la cuantía que debió ser transferida al Taller Dramático de Radio AM según estatuido en la Ley 146-2011, supra, con el fin de que dicha cuantía sea reasignada al referido Taller, de manera que se cumpla con la citada obligación. Asimismo, se ordena al Departamento de Hacienda que, una vez determinada e identificada dicha cuantía de entre los sobrantes del presente presupuesto, proceda sin dilación a realizar la referida transferencia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificar la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de aquellos sobrantes del presupuesto del corriente año fiscal 2021-2022 o cualquier otra reprogramación de otros fondos necesaria para que sean destinados al Taller Dramático de Radio AM de las emisoras de la referida corporación pública, que por incumplimiento por parte del gobierno no fueron transferidos según ordenado, en claro incumplimiento con la Ley 146-2011, supra.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Hacienda que, una vez identificados estos fondos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, realice la transferencia inmediata al Taller Dramático de Radio AM, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 146-2011.

Sección ~~2.~~ 3.- Se ordena, además, al Departamento de Hacienda la transferencia inmediata de cualquier otra cantidad que no se haya entregado a dicha corporación pública en desafío a lo dispuesto en la citada Ley 146-2011.

Sección ~~3.~~ 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el informe de la Resolución Conjunta del Senado 204.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se apruebe el informe de la Resolución Conjunta del Senado 204? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 579, titulado:

“Para enmendar el inciso (6) del Artículo 25.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de aclarar el mecanismo que utilizará el asegurador para reflejar el monto de la reserva requerido por el Capítulo 25 de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se dé lectura de la medida.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

eliminar “reserva” y sustituir por “Reserva”

eliminar “reserva” y sustituir por “Reserva”

En el Decrétase:

Página 2, línea 9,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 7,

eliminar “reserva” y sustituir por “Reserva”

eliminar “reserva” y sustituir por “Reserva”

eliminar “éste. Las aportaciones a la reserva” y sustituir por “este. Las aportaciones a la Reserva”

eliminar “.”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de”

después de “a la” eliminar todo su contenido

antes de “parte” eliminar todo su contenido

eliminar “2020” y sustituir por “2021”

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 12,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 16,

Página 3, línea 20,

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 579, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

Línea 4,

después de “Rico” insertar “,”

eliminar “reserva” y sustituir por “Reserva”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se aprueben las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 504, titulado:

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 y el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, a los alguaciles adscritos al Poder Judicial de Puerto Rico; para disponer que los funcionarios antes mencionados puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio, para extender por excepción la edad de retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo a sesenta y dos (62) años de edad; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 504 en su reconsideración tiene enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

Señor Presidente, queremos hacer constar que las enmiendas previas que se habían hecho conforme al proyecto anteriormente queden consignadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que las enmiendas aprobadas previamente cuando se consideró el proyecto permanezcan como las enmiendas al proyecto? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lean en Sala las nuevas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Para que se lean enmiendas en Sala adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “confinados” eliminar “y” y sustituir por “e”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

eliminar “enmendad” y sustituir por “enmendada”

Página 2, línea 3,

eliminar “Artículos” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 14,

eliminar “2-.104.” y sustituir por “2-104.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala adicionales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido reconsiderada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 504 en su reconsideración? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos relevar de todo trámite legislativo el nombramiento del señor Enrique Volckers Nin, como Principal Ejecutivo de Informática y Tecnología y del Puerto Rico Innovation Service, y que se incluya en el Calendario de Órdenes de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se llame su nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del señor Enrique A. Völckers Nin, para el cargo de Director Ejecutivo del Puerto Rico Innovation & Technology Service.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que este Senado no dé el consentimiento del nombramiento del señor Völckers Nin a la posición de Director Principal de Informática y de Puerto Rico Innovation & Technology.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la solicitud del señor Portavoz para no ofrecer el consentimiento a dicho nombramiento dirán que sí. En contra, no. Que se le informe al señor Gobernador que dicha nominación no ha recibido el aval del Senado de Puerto Rico.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, continuando en el turno de Mociones, solicitamos relevar del trámite al nombramiento...

SR. PRESIDENTE: Vamos a... Compañeros y compañeras, vamos a ocupar las bancas para continuar con los trabajos del día de hoy.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, relevar de todo trámite legislativo el nombramiento del honorable Roberto Rodríguez Casillas, como Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la petición del señor Portavoz servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales la petición del señor Portavoz de atender la designación del nombramiento del honorable Rodríguez Casillas designado al Tribunal Supremo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se llame el nombramiento.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del honorable Roberto Rodríguez Casillas, para el cargo de Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros senadores, en el día de hoy se ha llamado un segundo nombramiento mediante el procedimiento de descargue. El primero que se llamó, pues es la tercera vez que se renomina luego del Gobernador haberlo retirado en dos ocasiones, y ahora se pretende por la misma vía atender el nombramiento del nominado por el señor Gobernador a la posición del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Creo que nadie puede cuestionar las credenciales académicas, la trayectoria profesional y la calidad humana del juez Rodríguez Casillas. Me parece que como mínimo el honorable juez merecía la oportunidad de una vista pública que varios sectores de la población estuvieron solicitando al Senado de Puerto Rico, como mínimo debió tener la oportunidad de ser evaluado en una vista pública donde cada senador y senadora de las diferentes delegaciones pudiera ir sobre los temas que pudieran inquietarle o que requerían algún tipo de profundidad en términos de la evaluación.

Una persona que su vida es un ejemplo de superación en todo el sentido, una persona que ha dedicado su vida a hacer justicia, disponer de un nombramiento al cual fue designado de esta manera me parece que no es justo, me parece que no es justo. Si había algún reparo académico, personal, legal, moral o cualquier otro aspecto que pudiera ir a lo que es la médula de lo que debemos evaluar para acceder o negarnos a confirmar un nombramiento, pues debía reflejarse en una vista pública y consignarse en un informe.

La última vez que el Senado de Puerto Rico era controlado por el Partido Popular y descargó un nombramiento del Supremo fue nada más y nada menos que el de la Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, nombramiento descargado y confirmado sin vistas para darle el aval. Ahora están haciendo exactamente lo mismo con la intención, sin lugar a dudas, de rechazar el nombramiento.

Me parece que no se le está haciendo justicia, no porque alguien quiera votarle en contra, sino porque no se le dio la oportunidad de expresarse, de confrontarlo, de que pudiera contestar. Una persona que -repito- toda su trayectoria personal y profesional es admirable, no hay un solo cuestionamiento, un solo señalamiento que se pueda levantar contra el juez Roberto Rodríguez Casillas. Me parece que si el Senado de Puerto Rico ha solicitado el descargue para rechazarlo, flaco servicio le ha hecho al pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rivera Schatz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Quiero hacer constar mi consternación en esta situación, precisamente porque nos hubiera gustado escuchar al candidato no solamente en sus posiciones sobre

diferentes temas, sino realmente evaluar los méritos para tener criterios suficientes para votarle ya sea a favor o en contra a esa nominación.

En estos momentos en Estados Unidos se está haciendo el proceso de sustitución de un Juez del Tribunal Supremo, una Jueza del Tribunal Supremo, en este caso, la nominada jueza Jackson. Precisamente ante la importancia de sentar en el Tribunal Supremo una persona para una vacante, una vacante que puede estar sujeta a muchas controversias. Y allí con todas las controversias se va a estar dando la oportunidad de escuchar a la nominada y que valide sus méritos para ocupar el cargo con toda la gente que pueda tener a favor o toda la gente que pueda tener en contra, pero se va a escuchar.

En este caso, y yo para récord voy a decir, yo no sé cómo yo votaría por el nominado, por eso creo que es importante que se dé la oportunidad de esas vistas, tener oportunidad de escucharle, pero sobre todo porque muchos de los argumentos que he estado escuchando de esta nominación no tiene que ver con los méritos de la persona, sino por razones político partidistas, tiene que ver con cuál es la mayoría que está o no sentada en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y de verdad que ahí, pues yo me tengo que distanciar, porque yo me pregunto si la mayoría fuera no la que está ahora y fuera otra, en este caso, si habría la posición de no escuchar a la persona nominada y se estaría corriendo para llenar los huecos de las vacantes.

Eso no puede ser lo que el pueblo de Puerto Rico tenga ante sí. El pueblo de Puerto Rico debe tener ante sí la posibilidad de evaluar objetivamente al candidato, de escucharle, incluso de cuestionarle cualquier duda, cualquier decisión que uno pueda pensar que fue errada y que esa decisión puede trasladarse en consecuencias también erradas si ocupa el puesto del Tribunal Supremo, si fuera el caso. Pero es parte de la evaluación que entiendo que fue delegada a este Cuerpo del Senado para que se evaluara los candidatos y las candidatas a este tipo de puesto, sobre todo el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Y yo podré estar de acuerdo o no con que el número de gente que de juez o juezas que estén en el Tribunal Supremo podían ser menos. Pero a quien le toca solicitar que sean menos es al Tribunal Supremo de Puerto Rico, no es a esta Legislatura. Ellos son los que tienen, ellos y ellas son los que tienen que solicitar cuántas personas constituyen la cantidad de jueces o juezas.

Así que lo que tenemos ante nuestra consideración es evaluar a los nominados y a las nominadas al puesto, evaluarles de una manera justa y dejarle saber al país que votamos en contra o a favor de esta persona por tales y tales razones y que esas razones van o no a decir algo bueno o malo de este Cuerpo en su capacidad de evaluar las personas nominadas.

Yo creo que al menos no solamente al candidato, a esta Legislatura, a este Cuerpo, a estos senadores y a estas senadoras, a mí me hubiera gustado tener la oportunidad de evaluar ese candidato en su justa perspectiva y en sus justos méritos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo de verdad tengo serias dudas sobre este, serias dudas y hasta me siento con vergüenza ajena por una decisión de esta naturaleza. Creo yo que precisamente porque escuchamos, no sé si es que es la palabrería política la que tiende siempre a exaltar los valores de una persona para después guillotinarlo.

Pero la realidad es que yo he podido entrevistar al juez Rodríguez Casillas y la, ninguna oportunidad que le dio este Senado de poder manifestarse él amablemente me la dio y creo que otras

personas también y pude constatar en él, pude constatar que en él reside una cantidad de virtudes que lo hacen merecedor de la confianza de este Senado y del apoyo y de la aprobación de su nombramiento.

Este es un hombre que ha sido nominado por diferentes partidos. O sea, es decir, no estamos hablando de una amenaza porque en diferentes Administraciones ha gozado precisamente de tener una impresión positiva sobre su capacidad. Y como bien ha dicho el senador Rivera Schatz, un hombre que todos y todas reconocemos su preparación académica, su experiencia, su trayectoria y sobre todo -como él bien explicó- su capacidad de sobreponerse a las inmensas adversidades que se enfrenta cualquier persona con una diversidad funcional.

Así que yo creo que en términos de discurso todo el mundo, digo, no digo todo el mundo -¿verdad?- pero muchísimas personas aquí estamos de acuerdo de ese valor que tiene el juez, de esa capacidad que tiene. Pero no solamente en este Recinto, hemos escuchado -el que quiera escuchar obviamente- a asociaciones, organizaciones, gremios, hablar positivamente del juez y además de él exponerse a una inmensa cantidad de preguntas y de cuestionamientos y de inquietudes y haberlas enfrentado con gallardía, con valentía y sobre todo con transparencia y honestidad.

Yo creo, como bien dice el senador y la senadora, yo creo que una forma elegante, noble de reconocer las bondades de un ciudadano que acepta una nominación de esta naturaleza, sería haberle dado la oportunidad a que se exponga precisamente a todo un cuestionamiento de una vista pública, que yo estoy totalmente seguro que la hubiera pasado perfectamente bien.

Sin embargo, y quiero concluir con esto, lo que me hace a mí llegar a pedir este turno es que en mi cabeza existe una pregunta que está dando tumbos. ¿Cuál es la razón para llegar a esto, una posición tan importante, cuál es la razón? Y yo me temo, digo me da hasta vergüenza decirlo, que sea balance bipartidista, que sea eso, que a esta altura del juego lo que estemos es buscando balance de dos partidos, como si el Tribunal Supremo fuera una instancia en donde se perpetúe ese bipartidismo y tengan que estar empatando el juego.

Entonces, lo que yo pienso es que debemos de ser muy cuidadosos y cuidadosas en qué decisión, en qué hacemos con esto. Porque no solamente estaríamos lacerando la reputación de una persona que tiene en sí misma extraordinarias capacidades para el desempeño de su labor en forma responsable, transparente, honesta, sino también estaríamos entonces caricaturizando este proceso y llevándolo a lo más vil, que es buscando a ver quién empata la pelea. La gallera de siempre, ¿no?

Entonces esa es mi inquietud. Y creo que, y no la expongo para hablar, la expongo porque seriamente debemos detener aquí dos cuestionamientos importantes, esenciales, puntuales. El primero, obviamente que estamos hablando de una figura de una persona que va a ocupar una figura importante en nuestro país, constitucional. Y estamos hablando de que esa persona, en carne y hueso, tiene los valores, tiene las virtudes y tiene las capacidades para ser, enfrentarse a una noble vista pública. Y lo segundo es, estamos repitiéndonos en el “déjalo” permanente del bipartidismo. ¿Cuál será la razón?

Ojalá que podamos contestar con gallardía, con honestidad y que podamos entonces finalmente crecer, en vez de disminuirnos en ese minúsculo mundo de la codicia, de la prepotencia y de la soberbia.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

No se me ocurre una razón justa, legítima, satisfactoria, honesta para bajar por descargo el nombramiento de un juez o jueza del Tribunal Supremo de Puerto Rico. No se me ocurre. En nada, en nada lesiona ni a este Cuerpo ni a la Rama Judicial ni al país la consideración justa, ponderada y

sería de una persona que puede o no, según sea considerado su nombramiento, tener una importancia enorme sobre el destino del país, siendo parte del cuerpo colegiado que establece Derecho en nuestra jurisdicción. No se me ocurre ninguna razón honrosa para, sin avisar a nadie, sin encomendarse a nadie decir, y ahora los vamos a poner a ustedes a votar por un juez que no conocen, digo, en lo profesional. Porque a Roberto, al juez Roberto Rodríguez yo lo conozco desde que tenemos veintipico de años, estudié con él. Fue mi amigo en la Escuela de Derecho.

Y yo puedo dar fe de su decencia, de su bondad, de su capacidad de trabajo, como han dicho, de sobreponerse a adversidades terribles. Pero yo ni por Roberto ni por ningún juez voy a votar ni por pena ni por simpatía, y no creo que él lo quisiera. Creo que no es justo ese avalúo. Y que tenía que someterse como cualquier nominado o nominada al escrutinio severo, incisivo de una vista pública. No se trata de darle solamente una oportunidad a él, es que la oportunidad es para nosotras, para las veintisiete (27) personas que estamos aquí, que tenemos ese derecho. ¿Cómo es que ahora bajamos por descargue y está entre la espada y la pared y vota sí o no? Yo genuinamente conociéndole, yo no sé cómo yo votaría por el juez Rodríguez. Yo no sé. Y lo dije en repetidas ocasiones, yo quería escucharlo en vistas públicas. Y yo quería hacerle unos planteamientos muy específicos. Caramba, y si la idea del Partido Popular era votarle que no, le votas que no. Aquí todo el mundo, cada cual... Aquí tenemos muchísima experiencia muchísimos de nosotros. Pero le dan una vista a Díaz Reverón, que arrastran ese nombramiento como un cadáver insepulto por tres sesiones, al Secretario de Educación no le dan uno, a ese le dan dos para que justifique el embeleco del contrato de la consolidación de escuelas. Y eso son, el Secretario de Educación eso es para cuatro (4) años, ese se va si no lo renomina el próximo... ¡A un juez del Supremo no lo sometemos a un proceso de vista pública! Es que a mí me parece que es una cosa inconcebible. Me parece que falta, insisto, a la honestidad legislativa, al respeto a lo que nosotros venimos a hacer aquí en representación del país, y todo, ¿por qué? Porque en última instancia la controversia, y salvando las honrosas excepciones que le han dado brillo y prestigio al Tribunal Supremo, porque en última instancia la controversia es si en Puerta de Tierra tenemos el brazo jurídico del Partido Popular o el brazo jurídico del Partido Nuevo Progresista. A la hora de la hora, esa es la controversia.

Yo no estoy en posición de votar por el candidato, por el nominado a juez del Tribunal Supremo. Y estoy segura que a los que están a favor del descargue, si le hacen preguntas específicas, tampoco las van a saber contestar, pero no queda ese decoro, no queda ese decoro. Y yo no voy a ser parte de este procedimiento, no voy a participar de esta votación que deshonra, deshonra al Senado de Puerto Rico y a la Judicatura.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Reconocemos al compañero Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidente. No quiero ser repetitivo a lo que han dicho los compañeros. Pero ni quiero faltarle el respeto a nadie, mucho menos a las personas que administran el Senado y dirigen los trabajos, pero tenemos que empezar a hacer las cosas correctamente. Tenemos que empezar a hacer las cosas bien. Llevar a cabo los procesos de una forma correcta. A cada nominado hay que darle su oportunidad de una vista pública. Ahí en la vista pública tenemos todos nosotros la oportunidad de interrogarlo, y aún más importante, el pueblo de Puerto Rico tiene la oportunidad de poder juzgar si la persona que está nominada merece ese puesto.

Y entonces hay situaciones, por ejemplo, vamos a buscar uno, Nino Correa, que todas las semanas se pasa rescatando gente alrededor de la isla, lo vemos frecuentemente en acción y todavía no tiene la seguridad de su puesto. Pero podemos mirar para el otro lado y olvidarnos brevemente de Nino. Pero, señor Presidente, un juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, lo que representa para nosotros, lo que representa para un pueblo y lo que representa para todos nosotros que somos

abogados. hay que darle su distinción, hay que darle su momento. Es ofensivo para el puesto para nosotros tener que tomar una determinación por descargue y para todos nosotros que somos abogados, que para nosotros ese es el puesto, por mucho, el más importante dentro de nuestra profesión.

El juez Rodríguez Casillas reúne todos los requisitos necesarios para ocupar esa silla. Y eso se darían cuenta todos los compañeros echando al lado razones políticas, una vez tuviera la oportunidad cada uno de nosotros de escucharlo. Un hombre que ha superado unas crisis, unos problemas como pocos y que le da a él una sensibilidad para atender unos casos que no tenemos ninguno de nosotros aquí. Es una falta mayor de este cuerpo legislativo descargar un nombramiento como este, una falta al puesto, Tribunal Supremo, una falta al candidato, una falta a personas como él, que han tenido que superar diferentes situaciones en la vida y lo han hecho, una falta a nosotros, que no tenemos, yo sí, pero mis compañeros muchos de ellos no tienen elementos para tomar una determinación. Y, por último, como abogado, es una falta al cuerpo de abogados de Puerto Rico que ven en las figuras de una persona que está en el Tribunal Supremo como la máxima expresión de lo que es nuestra profesión.

Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero Henry Neumann.

Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya nuestra Portavoz dijo algunos elementos, no los voy a repetir. Pero yo voy a decir algo un poco distinto a otros compañeros. Yo no soy abogado, pero no hace falta ser abogado para saber la importancia del Tribunal Supremo en nuestra estructura de Gobierno.

Nosotros hemos pasado por el proceso de confirmación de un Secretario de Educación o Secretaria, y hemos tenido vistas públicas para el Secretario de Educación. Yo estuve recientemente en unas vistas de confirmación o de nominación de un juez para el Tribunal Apelativo, no el Supremo, el Apelativo. Tuvimos vistas públicas, interrogamos al candidato a fondo, sobre todo una serie de situaciones. Ustedes saben del caso que estoy hablando. Y a mí me parece que es inaudito que vayamos a escoger una persona que va a ocupar un puesto tan importante como un juez de nuestro Tribunal Supremo y que no haya pasado por una vista pública, cuando con todo el respeto del puesto de secretario de muchos puestos de nuestras agencias de Gobierno es un puesto muchísimo más importante y que va a tener un impacto mucho más grande en nuestro futuro que muchos otros puestos, como ya se ha señalado.

Recientemente el presidente Biden acaba de nominar a una persona para el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Y yo estoy seguro que durante las próximas semanas vamos a ver largas y extensas y profundas vistas públicas con ese candidato o con esa candidata, a la cual se le va a interrogar, sobre todo una serie de temas, de su vida, de sus posiciones, de sus actitudes, de sus opiniones. Y eso es lo que es serio, porque un puesto en el Tribunal Supremo en Estados Unidos va a determinar muchísimas cosas clave, en el futuro de los Estados Unidos. Y no se puede nombrar una persona a ese puesto sin que haya pasado por ese proceso de vista pública. Y no se le va a nombrar sin que haya pasado por ese proceso de vista pública. Y entonces yo pensaría que nosotros nos comportaríamos de igual manera con un nominado para nuestro Tribunal Supremo.

Yo salí hoy de mi casa y cuando estaba saliendo mi compañera mi preguntó, ¿tienes sesión hoy? Y yo le dije que sí. Y me dijo, ¿y tienen algunas medidas importantes? Y digo, bueno, siempre hay medidas que son más o menos importantes. Yo hubiese querido haberle dicho, sí, tenemos una importantísima, hoy vamos a confirmar o no confirmar a un miembro del Tribunal Supremo. Pero no se lo podía decir porque no lo sabía. ¿Cómo es posible que yo me entere hace diez (10) minutos que

hoy vamos a tomar una decisión tan fundamental como nombrar un miembro de nuestro Tribunal Supremo, un integrante de nuestro Tribunal Supremo? Yo creo que esa no es la manera de proceder.

Y como se ha dicho, yo creo que no se le hace justicia al candidato, porque como resultado de unas vistas públicas, yo podría votar a favor de este candidato. Pero a falta de unas vistas públicas se me hace muy difícil votar a favor de una persona para ocupar un puesto en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y nos coloca todo esto en una situación terrible. Porque si yo pienso que se le está haciendo una injusticia –como yo creo que se le está haciendo una injusticia– y digo, bueno, pues como se le está haciendo una injusticia, le voy a votar a favor, entonces estoy faltando a mi consciencia, porque estoy votando a favor de una persona que yo no he podido evaluar adecuadamente. Y si yo, como no lo he podido evaluar adecuadamente, me abstengo, que es lo que voy a hacer, pues entonces quizás estoy siendo injusto con esa persona porque normalmente le hubiese votado a favor. Entonces esta manera de proceder no me da ninguna opción razonable ni que esté de acuerdo con mi consciencia, porque o hago injusticia de una manera o hago injusticia de la otra manera. Lo apropiado es que igual que con el Secretario de Educación, que igual que con los jueces del Tribunal Apelativo, que igual que con otros puestos de no tanta importancia como el Tribunal Supremo, hubiésemos tenido la oportunidad de ver el nombramiento, de hacer las preguntas, de clarificar las dudas que tengamos, y entonces poder tomar una decisión razonada sobre este asunto.

Así que lamentamos muchísimo la manera en que se está procediendo con este nombramiento. Si se insiste en que hoy votemos sobre esto, nos vamos a tener que abstener sabiendo que quizás estamos cometiendo una injusticia. Pero este procedimiento no nos deja otra alternativa. Si todavía hay alguna posibilidad de que este nombramiento se considere en otro momento y se haga el procedimiento de vista pública, sería nuestra petición.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, el senador Bernabe ha hecho una Moción...

SR. PRESIDENTE: No lo presentó como Moción. Pero, compañero, si usted va a consumir un turno, sería de rectificación. ¿Algún otro compañero va a hacer expresiones?

SR. VARGAS VIDOT: Es para presentar una Moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Moción, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: La Moción es para que se devuelva el nombramiento a la Comisión de Nombramientos y se estipule una fecha de vista pública.

SR. RIVERA SCHATZ: Para secundar la Moción.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para secundar la moción del senador.

SR. PRESIDENTE: Sí. Debidamente secundada.

Los que estén a favor de la petición del compañero Vargas Vidot, favor de ponerse de pie. Diez (10). Los que estén en contra de la Moción del compañero Vargas Vidot, favor de ponerse de pie. Doce (12).

Doce (12) a diez (10). Derrotada la Moción del compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos, ¿para un turno?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de niño el sueño de Roberto Rodríguez Casillas era ser soldado. Pero un accidente en una cancha de baloncesto lo dejó en una silla de ruedas, sin poder mover los dedos de las manos. El accidente fue tan serio, que hasta un profesional médico pensaba

que no podía ir a la universidad. Sin embargo, este hombre que se describe como un jíbaro de Mayagüez, escúchenme, compañeros y compañeras del Distrito de Mayagüez, un jíbaro de Mayagüez agradecido a varias figuras que se le cruzó en la vida, hoy tiene un juris doctor, dos maestrías, está terminando un doctorado, es profesor de justicia criminal, Sommelier de vinos, en el 2022 espera que se le publique una novela. Además, en la actualidad el juez Rodríguez Casillas contó que es el cuarto de siete hermanos, oriundo del barrio Quebrada Grande de Mayagüez.

La realidad, cuenta hoy el magistrado, es que en su edad temprana no podía o no tenía la mira en ser abogado. Su papá, mayagüezano, un tercer grado de escuela, tenía una granja mediana, y su mamá, con noveno grado de escolaridad, trabajaba cosiendo ropa militar. Estos le enseñaron que estudiar para que no le toque los trabajos difíciles y para que tenga mejores oportunidades que nosotros. O sea, dos jibaritos de Mayagüez con otro autonominado jibarito de Mayagüez, compañeros y compañeras del Distrito de Aguadilla y Mayagüez, alguien como ustedes, que se levantó un día, hoy quiero aspirar a una oficina, quiero llegar al Senado a servir a nuestra gente, a representar a nuestra gente, hoy este jurista, este puertorriqueño de Mayagüez, contaría o esperaría que por lo menos los que lo representan estuvieran con él.

Sin embargo, fíjense que el deseo de este extraordinario ser humano no era estudiar, sino ser soldado, como demostraba en los afiches en su cuarto sobre el tema militar y los grupos que él pertenecía. Como les dije anteriormente, a los 17 años tuvo un accidente, el 11 de enero de 1982. Feriado, de hecho, por Eugenio María de Hostos. El día antes de comenzar el último semestre de la escuela superior se encontraba en una cancha de baloncesto, y después de un 31, era de noche y se vieron unos amigos que estaban en unas gradas diciéndole, Robert, sube. Entonces Rodríguez Casillas fue a las gradas a sentarse con sus amigos. Trepó hasta la parte alta, cruzó las piernas y se sentó, echándole para atrás en un área que no tenía espaldar. Ahí Rodríguez Casillas cayó al vacío. “Me fui de espaldas completo”, relata, al caer. “Mi cuello parte hacia adentro”. “Le doy con la parte de atrás con la cabeza al piso e inmediatamente sentí que no podía caminar, estaba boca abajo”. “Perdí la orientación y se me volteó hacia arriba, que siento que perdí toda la sensibilidad”. ‘Es como si estuviera en una cama y te llevaras las piernas al piso’. ‘Eso fue lo que sentí’. ‘Me fracturé la cervical 5 y 6. Fractura y dislocación, explicó. Explicó que sufrió cuadriplejia, lo que lo llevó a estar en un año en el Centro Médico y en un centro de rehabilitación, lo que obligó a su familia a mudarse de Mayagüez, y primero se mudaron a la casa de unos parientes en Luquillo, y luego al Callejón Ramos de Sabana Abajo en Carolina.

Recordó cuando le aclararon la extensión del accidente que había sufrido. El neurocirujano me dice que no puedo operar, porque estaba en una condición que no aguantaba una operación. Y me dice, mira, Roberto, si no vas a poder caminar, no vas a poder sentir, no vas a poder mover los dedos de las manos, y Roberto le preguntó, y me acuerdo como ahora, con el permiso, ¿qué yo puedo hacer? Esta fue la reacción del médico. Ah, tú tienes la mente clarita, tú puedes estudiar. No era lo que quería escuchar. Pero esto no amilanó a Roberto Casillas. Estudiar está fuerte. A mí no me gustaba estudiar. Pero no pasaron tres segundos y dije, ni modo, vamos a estudiar, sostuvo Rodríguez Casillas.

Entonces Rodríguez Casillas inició Bachillerato en Artes y Administración Comercial en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en San Juan. A pesar que hubo incluso profesionales que no creyeron en él, el psicólogo del centro vocacional le dijo, a mi consejera vocacional, que yo no estaba preparado para ir a la universidad, pero como él me veía tan insistente, que él recomendaba un programa para tomar fotografías. Obviamente, yo no podía tomar fotografías. O me adiestraran a vender billetes de lotería. Digo más, si yo me empeñaba que fuera como oyente, mi consejera de rehabilitación no le hizo caso y no me dijo nada. La universidad fue una experiencia transformadora. La universidad lo acercó a una clase de apreciación del arte que para muchas personas es una clase de

relleno, y así es como conoció la música clásica y la experiencia de visitar el Museo de Antropología de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Un cambio tan radical para aquel Robert que quería soldado en su infancia y hoy ve su fortuna en coleccionar arte.

Finalmente, tomó una electiva en Ciencias Políticas en su último año de bachillerato, que lo estimuló a solicitar a todas las escuelas de Derecho de Puerto Rico, esto junto a la mentalidad de que no me gustan las injusticias. Énfasis. Esto junto a la mentalidad de que no me gustan las injusticias. El Derecho siempre viene acompañado de hacer justicia, -qué ironías-y hacer justicia es subjetivo. Pero yo lo defino de esta forma. Es sencillamente darle a cada cual lo que merece.

La definición de este ser humano, de este puertorriqueño de Mayagüez, de justicia, es darle a cada cual lo que merece. ¿Qué profundo, verdad? Que lo que le está dando este señor hoy este Senado es lo que algunos aquí entienden que él se merece. Gente que representan a los mayagüezanos y a los de Carolina también.

En ninguna escuela de Derecho lo aceptaron en su primer intento. Así que se fue a trabajar en los servicios telefónicos de una empresa. Sí lo aceptaron en la Universidad de Chicago y San Diego. Pero si no tenía en qué ir para la lancha de Cataño, cómo podía ir para Chicago, pero insistió. Y con la ayuda de un hermano que es ingeniero y que lo ayudó a prepararse en ese segundo intento, lo aceptaron en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, y recibió la Beca Patricia Robert Harris, que le pagaba los estudios y le daban en 1989 ochocientos (800) para sus gastos personales. Esto es una persona que está en un sillón de ruedas, que no se puede mover, y que viene de Mayagüez, Carolina, que se supone que estuviera vendiendo billetes, de momento se encuentra en la Universidad de Puerto Rico, en la Facultad de Derecho, viviendo con ochocientos dólares (\$800).

En el 88 nadie me cogió para estudiar Derecho. Y en el 89 no pude haber estado en el segundo año y no hubiese podido aplicar a la beca. ¡Si Dios no existe, mi hermano, pues usted cree en otra cosa! Pero yo sí creo en Dios. ¡No me importa! Definitivamente es una bendición de una familia pobre, pobre, que no tenía transportación. Mi familia estaba viviendo en el Callejón Ramos de Sabana [Abajo] Grande Abajo en Carolina. Qué te puedo decir. Un jibarito de Mayagüez, de la escuela pública, estudié en la Interamericana, Bachillerato, entra a la Escuela de Derecho de la UPI, me sentía tocado por la mano de Dios. Era un milagro, afirmo.

Aunque allí se convirtió en auxiliar de la Junta Editora Revisión Jurídica, también tuvo sus vicisitudes. Como presentar una demanda judicial contra la institución porque no atendían las barreras arquitectónicas para las personas con diversidad funcional. Mi primer caso fue una demanda contra la Escuela de Derecho de la UPI. Imagínese usted el carácter de este señor, estudiante de Derecho y demandando a la facultad donde él asiste. Son muy pocos los que tienen ese temple. Puse la demanda más fácil del mundo, porque tan pronto se hizo público en los medios de comunicación, yo vi entonces al Decano, Antonio García Padilla, midiendo con un metro la rampa que yo pedía que se hiciera.

Pasó la reválida en el 93. Y había logrado tener un trabajo como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de San Juan. Pero en la oficina jurídica que estaba, asignada a la jueza Ygrí Rivera, del área de lo criminal, no pudo continuar trabajando en ese tribunal porque en aquel momento se colgó en la reválida dos (2) veces. Y el juez Rodríguez Casillas comenzó a hacer el trabajo de la jueza Rivera. La jueza Rivera, quien fue ayudante de Carlos Romero Barceló, recibió un nombramiento del Tribunal de Apelaciones y se lo llevó como su Oficial Jurídico. Ya el licenciado Casillas. Fue la jueza Rivera, hay integrante del Panel de exjueces del FEI, que lo respaldó para que el gobernador Pedro Rosselló lo nombrara Juez Municipal en el 99. Quizás ese es su gran pecado, que lo nombró un gobernador de turno que perteneció al Partido Nuevo Progresista.

Ahora, aunque había visto casos interesantes en etapas iniciales, como la vista preliminar de los policías que irrumpieron en golpes en el cumpleaños de Loíza, pidió un ascenso porque le

interesaba ver juicios completos. En el 2004, tras recibir el apoyo de figuras como Carlos Vizcarrondo –escuchen bien– en el 2004, tras recibir el apoyo de figuras como Carlos Vizcarrondo, entonces el Presidente de la Cámara, y la familia de Wiscovitch, de Cabo Rojo, el hoy magistrado recibió una llamada telefónica personal de un número desconocido, y al cogerlo escuchó la voz de la gobernadora Sila María Calderón, quien lo felicitó porque lo había ascendido a Juez. Carlos Vizcarrondo, Sila María Calderón.

Yo le aseguré que no le haría quedar mal. Recordó sobre lo que le dijo la Mandataria. Después el gobernador Luis Fortuño lo nominó al Tribunal de Apelaciones, puesto que ocupa hasta hoy. Ha logrado una maestría en Justicia Criminal y otra de Literatura Creativa, que fue reconocido por Luis López Nieves. Estudió Derecho en la Universidad Complutense de Madrid, una maestría y un doctorado, con estudios comparativos. Y el tiempo me traiciona. Pero en este último minuto y medio que me queda le digo a las compañeras de Mayagüez, que son parte, y al compañero Portavoz, que también es de Carolina, si esto que le estamos haciendo a este señor, a este gran puertorriqueño, con todas las barreras que le han puesto al día de hoy, es justo. Si por lo menos lo mínimo que se puede esperar es que este Senado, el cual yo he defendido, independientemente de los colores como institución, por los últimos veinte años, hoy se manchen las manos haciendo una injusticia en este nombramiento porque alguien tiene que sacar coraje porque en la Cámara de Representantes alguien dijo que era el líder del Partido.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente, para otorgarle mi tiempo al senador Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: Compañero, la compañera Nitza Moran le otorga su tiempo de quince (15) minutos adicionales.

Quisiera no interrumpir su turno, compañero...

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, si me permite.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. RIVERA SCHATZ: Si me permite.

SR. PRESIDENTE: Sí. Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Le acabo de enviar copia de la comunicación del Gobernador retirando el nombramiento del juez Rodríguez Casillas.

SR. PRESIDENTE: El Gobernador está retirando, vía comunicación, el nombramiento del juez Rodríguez Casillas. Así que damos por terminado el debate, si usted lo permite.

SR. RÍOS SANTIAGO: Quisiera tomar dos (2) minutos más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es lamentable. Es una gran pena. Porque la razón que se está retirando el nombramiento es porque hoy el capricho de algunos en el Senado era enviar un mensaje de que aquí somos más bravos que los que alegan ser bravos. Desafortunadamente el odio y la competencia política nubla lo que debió haber sido un gran día, que es que hoy enviáramos este nombramiento a Comisión y le diéramos su día, como dice el Juez, para que la justicia sea a aquellos que todos se merecen.

Es una pena que compañeros y compañeras estaban dispuestos a fusilar a una persona porque alguien dijo, tenemos que enviar un mensaje. Es lamentable. En cierta medida, duele, porque cuando salgamos por este Capitolio van a decir, los senadores y senadoras, no van a distinguir entre unos y otros. Y yo he tenido que cargar con eso por los últimos veinte años y es parte del trabajo. Cuando estoy equivocado, lo he estado, o cuando estoy en lo correcto, pero no he prevalecido, o estoy en lo correcto y soy Mayoría. Cuando salimos por ahí, hablan de la Legislatura, no hablan de tres o cuatro de ustedes, hablan de nosotros. Esa es la verdad. Y hay veces que tenemos unas oportunidades

grandes de crecernos, pero caemos en el caudillismo. A mí me ha pasado, me ha pasado. Quizás con el tiempo uno va perdiéndole el miedo a eso también, pero este no era el ejemplo. Tampoco lo era el compañero Volckers. Pero este no era el ejemplo.

Ojalá el Gobernador vuelva a nombrar a este gran puertorriqueño. Y si en ... como le quieran decir, no tiene los votos, ese es el proceso. Pero esta es la historia de un gran puertorriqueño, un jibarito de Mayagüez, que hoy le fallamos. El Senado de Puerto Rico le falló. Porque, aunque yo diga que aquí fue el Partido Popular, allá afuera lo que van a decir es que fue el Senado de Puerto Rico, no van a hacer esa distinción. Desafortunado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Gracias al compañero Carmelo Ríos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Sí, señor Presidente, para ir al turno de Mensajes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, tenemos una moción, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se descargue el nombramiento ya que el Senado de Puerto Rico está descargando nombramientos, de la nominada María Josefa Dabastos Anglade.

SR. APONTE DALMAU: Objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente, Señor Presidente. Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. VILLAFANE RAMOS: El señor Portavoz no puede presentar su oposición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VILLAFANE RAMOS: El señor Portavoz no puede presentar su oposición.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso en Sala.

RECESO

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de que la señora Portavoz. La situación parlamentaria es la siguiente. Cuando se le solicitó al Secretario leer una comunicación enviada por el señor Gobernador, el compañero senador Rivera Schatz pidió un turno y sale la moción de dejar sin efecto el trámite de la Comisión de Nombramientos para que se descargara la designación de la licenciada Dabastos como designada al Tribunal Superior. A la moción del compañero Thomas Rivera Schatz lo que estén a favor, favor de ponerse de pie.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero.

SR. VILLAFANE RAMOS: Entiendo que queda pendiente resolver la Cuestión de Orden planteada.

SR. PRESIDENTE: En el momento que usted hizo lo de la Cuestión de Orden sobre el compañero Portavoz, la compañera Vicepresidenta, que sí tenía el micrófono encendido, ella presentó la objeción. Así que, para récord, aunque el Portavoz había objetado no había prendido el micrófono y sí se prendió el micrófono de la Vicepresidenta y hubo la objeción por parte de ella.

SR. VILLAFANE RAMOS: Lo está entendiendo académico entonces.

SR. PRESIDENTE: Sí, ella fue la que presentó para récord la objeción.

SR. VILLAFANE RAMOS: Pero que conste en el récord, que todos aquí escuchamos al Portavoz expresar su objeción. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí compañero, es normal que un Portavoz de todas las delegaciones sea el que se levante en nombre de la delegación a asumir un turno y en ese momento él lo hizo, pero no había encendido el micrófono. Gracias, compañero.

Favor de ponerse de pie los que estén a favor de la moción de compañero Rivera Schatz. Siete (7) Votos.

Favor de ponerse de pie los que estén en contra de la moción presentada por el compañero Rivera Schatz. Catorce (14) Votos.

Derrotada la moción. Compañero Portavoz, corresponde entonces al Secretario leer la carta que recibimos por parte del señor Gobernador, para que conste en récord. Yo había hecho mención a la misma, pero para que aparezca como leída por Secretaría. Adelante, señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Gobernador Interino Omar J. Marrero Díaz. 1 de marzo de 2022. Honorable José Luis Dalmau Santiago, Presidente, Senado de Puerto Rico, el Capitolio, San Juan, Puerto Rico.

Estimado señor Presidente, por la presente retiro el referido del honorable Roberto Rodríguez Casillas, a consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico como Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Atentamente, firmado Omar J. Marrero Díaz, Gobernador Interino.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se reciba la comunicación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se reciba. Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es una pregunta, en vista de que en el día de hoy se han retirado dos nombramientos, yo soy miembro *ex officio* de la Comisión de Nombramientos, es para que nos ilustre si hay alguna razón para descargar unos nombramientos y no descargar otros, si hay alguna razón específica para discriminar en los descargos.

SR. PRESIDENTE: La razón es que la Constitución de Puerto Rico permite que el Senado ejerza su derecho a trabajar las medidas como corresponden. Usted, como pasado Presidente, conoce que así es el proceso.

Compañera Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para el nombramiento descargado, solicito se deje sin efecto la Sección 47.8 del Reglamento de este Alto Cuerpo y se proceda con la notificación inmediata al señor Gobernador para este y cualquier otro nombramiento que se consideró hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que solicite la autorización a la Cámara de Representantes, para que este Alto Cuerpo pueda recesar por más de tres (3) días, desde hoy martes, 1 de marzo de 2022 hasta el lunes, 7 de marzo de 2022.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se solicite a la Cámara de Representantes permiso para recesar por más de tres (3) días, hasta el próximo lunes.

SRA. HAU: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes, para solicitarle al Gobernador la devolución del P. del S. 330 para su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unir a la honorable Elizabeth Rosa Vélez a las Mociones 2022-0139, 0140, 0141 y 0149.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 2022-0141, 0147 y 0148.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unir a la senadora González Huertas a la Moción 2022-0141.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unir al senador Soto Rivera a las siguientes Mociones: 2022-0134, 0136, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146 y 0149.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para excusar al senador Ramón Ruiz Nieves de los trabajos de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se excuse al compañero Ramón Ruiz.

Compañera Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Sí, para unirme a la moción 2022-0141.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 2022-0147, 48 y 49.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unirme a la Moción 2022-0141.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unir a la senadora Migdalia González a las siguientes Mociones: 2022-0134, 0136, 0139, 0140, 0142, 0143 a la 0150.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas; P. del S. 258; P. del S. [630] 634; R. C. del S. 100; R. C. del S. 160; R. C. del S. 189; R. C. del S. 204, en su informe de conferencia; R. C. del S. 213, R. del S. 284; P. de la C. 17; P. de la C. 459, en su reconsideración; P. de la C. 504, en su reconsideración; P. de la C. 579 y P. de la C. 1025. Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Votación Final.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si alguna senadora o senador va a emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, un voto a favor con explicativo al Proyecto del Cámara 579.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, un voto a favor, explicativo, del Proyecto del Cámara 504.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Si, para pedir abstención en la Resolución 213.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Es que tenemos una duda con el R. C. S. 160, es que no escuchamos cuando se pasó sobre esa medida y aparece para Votación. Lo último que escuchamos fue que se había dejado para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Qué se había?

SRA. RIVERA LASSÉN: Dejado para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, después se trajo a discusión.

SRA. RIVERA LASSÉN: Es que no escuchamos cuando se trajo. Okay, queríamos estar segura de eso, pues aprovechamos entonces el turno para decir que vamos a estar votando a favor del R. C. del S. 160, con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Igualmente vamos a hacer un voto explicativo a favor P. C. 459.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para el Proyecto del Senado 579, a favor con voto explicativo, pero uniéndome al voto del senador Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Proyecto de la Cámara.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, es la Delegación, por los dos (2) que dije.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz en el Proyecto de la Cámara 579.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y también, para solicitar abstención en el R.C. S. 100 y P. de la C. 1025.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y, por último, la Resolución 284, para someter un voto explicativo en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 213.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto de la Cámara 459.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para solicitar un voto de abstención en el P. del S. 258.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. S.100, un voto de abstención en el 1025, unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz en el 579 y un voto a favor del R. C. S. explicativo del 160.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo de la senadora Nitza Moran de la R. C. del Senado 160.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Se extiende la Votación dos (2) minutos más.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto. Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 258

“Para enmendar los Artículos 1.03, 2.02, 5.02, 5.04, y añadir un Artículo 4.16, a la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la transmisión de recetas a las farmacias; permitir al farmacéutico participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia en determinadas circunstancias; facilitar la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 630

“Para establecer la “Ley de la Zona Histórica de Yauco”, denominar y designar el Centro Urbano Tradicional del Municipio de Yauco como Zona Histórica de Puerto Rico, disponer en cuanto a las consecuencias de tal designación, establecer las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, respecto a las normas especiales y mapas de ordenamiento, sobre enmiendas a la zona designada e inclusión de propiedades y estructuras; establecer objetivos adicionales de política pública; y para otros fines.”

R. C. del S. 100

“Para ordenar al Comité de Evaluación y disposición de Bienes Inmuebles, para que al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evalúe la posibilidad de transferir, libre de costo, al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Emilia Castillo Vda. de Abreu, localizada en la Carr. PR 472 Km. 0.5 Ave. Lulio Saavedra Blasco del Barrio Bejuco de dicho Municipio, o cualquier otro negocio jurídico, incluyendo el usufructo; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 160

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a profesionales de la enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, cuenten con tres (3) horas crédito por término de educación continua sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual.”

R. C. del S. 189

“Para ordenar al Secretario de Salud a establecer mediante Orden Administrativa, penalidades a personas, agencias, corporaciones públicas o privadas que violenten procesos, turnos y acciones durante emergencias salubristas; requerir al Secretario de Salud a referir a la Oficina de Ética Gubernamental y a los Colegios Profesionales aplicables, a empleados y profesionales que violentan los procesos, turnos y acciones establecidos por Orden Administrativa del Departamento de Salud, durante emergencias salubristas; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia
a la R. C. del S. 204

R. C. del S. 213

“Para designar con el nombre del exgobernador Rafael Hernández Colón, el edificio del Antiguo Casino de Ponce; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 284

“Para ordenarle a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación con relación al programa conocido como “Mercado Familiar” que incluya, pero no se limite a su estructura y funcionamiento, la reglamentación aplicable que rige sus operaciones; la responsabilidad del Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia respecto a la coordinación, supervisión e implementación del programa; conocer el detalle cómo se

seleccionan los agricultores participantes y los mecanismos que rigen la estructura de precios a utilizarse en los mercados.”

P. de la C. 17

“Para enmendar los Artículos 2.13 y 8.01 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el estudio sobre el cierre, consolidación o la reorganización de una escuela estará disponible con un año de anticipación a la determinación; insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer un cierre, consolidación o la reorganización de alguna escuela pública; que el Secretario adopte un proceso de transición, disponiéndose que no será política pública del Departamento de Educación y del Estado Libre Asociado el cierre, consolidación y reorganización de planteles escolares; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 459 (rec.)

“Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6 y añadir un inciso (r) a la Regla 64 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el fin de establecer que el imputado tendrá derecho a examinar todas las declaraciones Juradas que el Ministerio Público vaya a someter al tribunal con la denuncia y de todo testigo que testifique durante la vista, previo al conainterrogatorio; si el Ministerio Público determina someter el caso mediante declaración jurada, el imputado tendrá derecho a examinar las mismas antes de comenzar la vista; en los casos en que el Tribunal haga una determinación de causa el imputado tendrá derecho a que se le entregue copia de las declaraciones juradas presentadas al Tribunal; y establecer que se presumirá irrazonable una dilación de más de treinta y seis (36) horas para conducir ante un magistrado a una persona arrestada; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 504 (rec.)

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 y el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, a los alguaciles adscritos al Poder Judicial de Puerto Rico; para disponer que los funcionarios antes mencionados puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio, para extender por excepción la edad de retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo a sesenta y dos (62) años de edad; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 579

“Para enmendar el inciso (6) del Artículo 25.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el mecanismo que utilizará el asegurador para reflejar el monto de la Reserva requerido por el Capítulo 25 de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1025

“Para añadir un nuevo inciso (22) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer que ninguna compañía de seguros podrá extinguir una obligación mediante la figura de pago en finiquito sin antes proveerle al asegurado una explicación detallada, por escrito y oral, sobre el alcance

y consecuencias de recibir dicho pago; proveer reglamentación; aclarar su efecto retroactivo referente a las reclamaciones luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico y de los terremotos ocurridos en el Sur en 2020; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto de la Cámara 504 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 258, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

María de L. Santiago Negrón y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 579, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 630, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 160, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 189, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y José A. Vargas Vidot.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 204; y la Resolución del Senado 284, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 17, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 459 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert

Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

William E. Villafañe Ramos.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 100, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 2

El Proyecto de la Cámara 1025, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 213, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 2022-0139 a la 0146 y a la Moción 2022-0150.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme Gretchen Hau a la Moción 2022-0149.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Y, señora Presidenta, para excusar a la senadora Keren Riquelme de los trabajos legislativos de hoy por encontrarse fuera de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda, debidamente excusada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 7 de marzo, de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo lunes, 7 de marzo, de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy martes, 1ro de marzo de 2022, a las cinco y doce de la tarde (5:12 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 441)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, se solicitó un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 441, cuya medida tiene como propósito crear la “Ley para crear un salario base a los Bomberos” a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

Entiéndase que, aunque la medida es una que representa no solamente justicia salarial al bombero, que por décadas no obtenían un aumento salarial, es necesario señalar que los momentos en que vive nuestra sociedad es uno de grandes retos económicos. Como bien sabemos Puerto Rico lleva unos años enfrentando una quiebra, además, de una pandemia que ha trastocado las condiciones de trabajo, y como si fuera poco nos enfrentamos a nivel mundial a una crisis de inflación en donde la manufactura y la materia prima escasean, poniendo en un aumento desmedido los productos de toda necesidad; como también, en la cadena alimenticia y ahora como si fuera poco un aumento en la

gasolina. Esto por decir varios de los factores que sin duda dificulta tener un buen estilo de vida en especial con un salario como el que devenga los bomberos.

Sin embargo, la medida no trae un análisis ni estipula de donde provendrá el aumento sugerido, más es sabido que cualquier inversión presupuestaria debe estar en cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley PROMESA.

De la manera en que se redacta este proyecto sin duda alguna representaría una carga adicional económica para la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Para poder poner en vigor la medida el Gobierno de Puerto Rico deberá identificar fondos recurrentes para cumplir la misma, lo que representaría entre otras cosas, recortes a agencias o un nuevo tipo de contribución como alternativa para su cumplimiento. Entiendo lo loable de la medida, pero sin un estudio adecuado del presupuesto y las finanzas gubernamentales no podría entrar en efecto de manera permanente.

Por tanto, reitero el voto a favor entendiendo que los integrantes del Cuerpo de Bomberos, quienes ponen su vida en riesgo, son un personal esencial y de capacitación especializada que no están devengando actualmente un salario digno ni justo, pero a su vez debemos de tener presente la situación económica y de quiebra en que nos encontramos.

Es por ello que, la Senadora suscribiente, emite un Voto Explicativo a favor del Proyecto del Senado 441.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Nitza Moran Trinidad”

“VOTO EXPLICATIVO

(R. del S. 360)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, se solicitó un voto explicativo a favor de la Resolución del Senado 360 la cual propone realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los sobrevivientes de violencia de género; con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico.

Cabe señalar que el actual Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi Urrutia, aprobó un Plan de Trabajo que entró en función mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 la cual atiende lo propuesto en esta medida. A manera de poner en perspectiva el trabajo realizado desde que se aprobó la Orden Ejecutiva y la creación dentro de la misma del Comité PARE, es meritorio exponer el trabajo realizado lo cual atiende las peticiones vertidas en explicar la Resolución del Senado 360 y se resumen como sigue: la creación de 12 subcomités de trabajo multisectoriales; implementación de cursos compulsorios sobre violencia de género dirigidos a fiscales, procuradores de menores y de familia, y técnicos de asistencia social; expansión de unidades especializadas en el Departamento de

Justicia; ejecución de la ley habilitadora y protocolo de la Alerta Rosa; propuesta para el Plan de Colaboración Municipal; desarrollo del programa de equidad con perspectiva de género en el Departamento de Educación; la realización de 7 vistas públicas facilitando la participación de diversos sectores; capacitación para el personal del Departamento de Justicia, Seguridad Pública, Familia, Salud, Corrección y Rehabilitación, para el manejo efectivo de los casos; lanzamiento de la campaña mediática del Comité PARE y el lanzamiento de la primera plataforma de estadísticas e indicadores sobre violencia de género; plan de trabajo para atender los kits de agresión sexual; creación del centro de operaciones y procesamiento de órdenes de protección y finalmente 6 nuevas leyes para atender la emergencia de violencia de género.

Las leyes ya aprobadas y que hoy día se encuentran vigentes lo son: Ley Número 32 de 2021, la cual requiere la presencia de fiscales e intercesoras en toda vista de causa probable en casos de violencia de género; Ley Número 33 de 2021, que enmienda la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de delito, a fin de evitar que se indague sobre la nacionalidad y status migratorio de la víctima; Ley Número 40 de 2021, que tipifica los delitos de feminicidio y transfeminicidio; Ley Número 3 de 2022, programa de prevención y seguridad para víctimas de violencia de género con órdenes de protección y por último la Ley Número 21 de 2021, que tipifica el delito de porno venganza.

Sin duda alguna este gobierno ha realizado varios esfuerzos y ha trazado un plan completo para atender esta emergencia. Y como si fuera poco, también se desarrolló y firmó el protocolo para la investigación de muertes de personas trans, además, de un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos conjunto al desarrollo, implantación y mantenimiento del portal electrónico de rastreo del equipo de recolección de evidencia forense; y la asignación de recursos para el cumplimiento de la Ley 81 de 2018, para el desarrollo económico dirigidos a las mujeres.

En resumen, las exposiciones de motivos vertidas en el proyecto han sido en muchas de estas atendidas por Orden Ejecutiva y a su vez debe ser de trabajo continuo para poder erradicar o evitar que tengamos más víctimas.

Por tanto, reitero el voto a favor entendiendo que aún nos queda mucho por hacer y sobre todo dejarle saber a nuestras víctimas que tenemos como gobierno un compromiso genuino de poder erradicar la violencia de género.

Es por ello que, la Senadora suscribiente, emite un Voto Explicativo a favor de la Resolución del Senado 360

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Nitza Moran Trinidad”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 524)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado 524 tiene la intención, ciertamente loable, de proveer al Estado un instrumento confiable para precisar las muertes provocadas en caso de un desastre natural, climatológico o atmosférico. La preocupación surge a partir de las abismales discrepancias sobre el número de muertes adjudicables al paso del Huracán María, y de la secuela de carencias que nos dejó, como el colapso de la infraestructura de comunicaciones y eléctrica, la falta de acceso a servicios e insumos médicos y la ausencia de agua potable en muchas comunidades.

A pesar de la nobleza de propósitos de la medida, tengo importantes reservas que me impiden votar a favor. La adjudicación de una muerte a la condición de desastre que surge tras un evento atmosférico, no está en muchos casos al alcance de las facultades del médico que certifica la defunción. Creo que, sobre todo en medio de una situación de emergencia, puede resultar en una carga injusta sobre los profesionales de la salud el exigirles que realicen una investigación de condiciones individuales de cada fallecido, y que además ejerzan su juicio para afirmar o negar el vínculo de la muerte con el evento natural. Por ejemplo, la causa inmediata de muerte puede ser fallo renal, pero éste ser el resultado de falta de acceso a medicamentos como insulina para una persona diabética) o de deshidratación producida por falta de agua potable. Enfermedades infecciosas pueden estar indirectamente vinculadas a las condiciones insalubres que resultan de la falta de electricidad, de agua y de atención médica oportuna, pero esa conexión requiere del avalúo de información que difícilmente esté accesible al momento de redactar el certificado de defunción. La medida impone al Instituto de Ciencias Forenses la obligación de entrevistar a “miembros del núcleo familiar del fallecido para obtener información y determinar las circunstancias de la muerte y determinar si la misma es natural o accidental”. Como han expresado varias entidades citadas en el Informe de la medida, para esto se requieren recursos abundantes y disponibles de inmediato en tiempo de emergencia, y esta aspiración no aparenta ser realizable.

La valoración de las condiciones que permiten vincular, como ocurrió con el Huracán María, los fallecimientos ocurridos en esas fechas con las condiciones generadas por el evento requieren además del insumo de otras disciplinas más allá de la medicina, como epidemiología, salud pública y estadísticas. Depositar todo el peso de la generación de esos datos al médico a cargo de firmar el certificado de defunción pudiera llevar a una subvaloración del impacto del fenómeno y de la respuesta del Estado, lo que sin duda militaría en contra de lo que persigue el Proyecto del Senado 524.

A tenor con estas consideraciones emito un Voto Explicativo en contra del P. del S. 524.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

“VOTO EXPLICATIVO

(Informe de Conferencia del P. de la C. 3)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión celebrada el 7 de febrero de 2022 el Senado de Puerto Rico aprobó el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara Número 3. Dicha pieza legislativa contempla una serie de cambios al ordenamiento jurídico en materia de derechos de las trabajadoras. Dichos cambios debieron responder al reclamo general sobre la necesidad de recuperar los derechos ganados a lo largo de décadas de luchas y que fueron borrados nuestro sistema jurídico, prácticamente de un plumazo, a principios de 2017. A pesar de ese reclamo y de un compromiso de diversos sectores políticos, los cambios aprobados no cumplen con las expectativas de justicia para las trabajadoras y trabajadores.

El empañado trámite legislativo que marcó la aprobación del P. de la C. 3 culminó en la conformación del Comité de Conferencia. Como ha sido la penosa costumbre en esta Asamblea Legislativa, el Comité de Conferencia es una ficción reglamentaria que no garantiza a las delegaciones la participación en las deliberaciones sobre el lenguaje final que contendrá el Informe que se llevará a

votación final. De esta forma, el 16 de noviembre de 2021, al filo del cierre de la Segunda Sesión Ordinaria, se convocó a las integrantes del Comité de Conferencia a Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres, contiguo al Hemiciclo, cuando el Informe ya estaba redactado y listo para ser votado. **Apenas unos minutos más tarde, tan pronto consiguieron los votos suficientes en el Comité, el Informe de Conferencia se incluyó en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se llamó para votación y se votó a viva voz, sin que muchas de las senadoras y senadores siquiera se dieran cuenta de lo que estaba pasado,** por lo que ni se registró oposición. Aquellas que, en cumplimiento con nuestra responsabilidad, sí procuramos leer el Informe por el que se estaba votando, apenas habíamos podido ojear de forma apresurada el documento y, en mi caso, procuré de parte de la mayoría aclaraciones sobre cierto lenguaje confuso – como el de las licencias de vacaciones y enfermedad- sin que fuera posible obtener una respuesta concreta. En la peor tradición legislativa de los últimos días de Sesión, el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara Número 3 se votó sin que las Senadoras y Senadores pudieran dar cuenta cabal de su contenido, pues el trámite se completó en cuestión de minutos. Ante esta grave irregularidad, y considerando que aún faltaban siete horas para que expirara el término para aprobar medidas en esa Segunda Sesión Ordinaria, solicité la Reconsideración de la medida. Tras un receso, durante el cual se gestionó tanto el compromiso de la delegación del Partido Nuevo Progresista de que la medida se incluiría en la convocatoria a la Sesión Extraordinaria cuya celebración entonces se anticipaba, como el de la Presidencia, de permitir un diálogo sobre los aspectos en los que había disenso, la Reconsideración se dejó “sobre la mesa”.

Ante la impresión generada de que existiría un espacio para un diálogo genuino sobre el contenido del entirillado que acompañó el Informe de Conferencia, el 6 de diciembre de 2021 cursé al Presidente del Senado una misiva reiterando la necesidad de entablar una comunicación transmitiendo lo que a mi juicio debían ser los aspectos más importantes para tomarse en cuenta. Para la claridad del historial legislativo, expongo nuevamente dichos aspectos:

- La necesidad de restituir el derecho a recibir un pago de horas extras a razón del doble del salario convenido para horas regulares. El texto aprobado otorga el derecho al pago de horas extras, tan solo a razón de tiempo y medio del salario convenido para horas regulares;
- Establecer un período de notificación adecuada en cuanto al horario de trabajo de los y las trabajadoras. Este es un asunto de especial preocupación con aquellas personas empleadas a tiempo parcial en horario variable y es una práctica común enviar las notificaciones apenas con horas de anticipación, lo que afecta de manera particular a las madres jefas de familia. El texto aprobado carece de un período de notificación adecuada;
- El período de alimentos debe ser de un mínimo de treinta minutos. EL texto aprobado permite períodos para consumir alimentos de sólo veinte minutos en el caso de enfermeras, croupiers, guardias de seguridad y “aquellos otros autorizados por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos”;
- En cuanto a las disposiciones sobre Licencias por Vacaciones y Enfermedad, el lenguaje aprobado es ambiguo y estará sujeto a la interpretación de los patronos, por lo tanto, será sujeto a interpretación judicial. Se incluye en una sola cláusula las licencias por concepto de vacaciones y enfermedad, permitiendo que pueda interpretarse que la Licencia de quince días es la suma de quince días y no cada una por separado. Además, el texto aprobado contempla que, en el caso de los patronos con menos de quince empleados, estos acumularán apenas seis días por concepto de vacaciones y doce días por concepto de enfermedad. Tal distinción no debió hacerse.

- Se debió aclarar el lenguaje sobre el Bono de Navidad
- El texto aprobado, si bien restituye las disposiciones previas a la aprobación de la legislación de 2017 en cuanto a la compensación por despido injustificado, lo cierto es que tal restitución automática pondrá en desventaja a aquellas personas que hayan estado laborando por menos de cinco años y sean despedidas sin justa causa, pues no tendrán derecho a recibir compensación alguna. La legislación vigente contempla una indemnización única equivalente a tres meses, sin importar el tiempo que lleve laborando la persona despedida injustificadamente. Por lo tanto, aun en aquellos casos en los que la persona despedida lleve menos de cinco años laborando, tendrá derecho a tal indemnización si el despido es injustificado. Es necesario establecer un sistema escalonado, pero contemplando-tal como es actualmente-una indemnización mínima equivalente a tres meses de salario en los casos antes mencionados hasta un máximo de un equivalente a seis meses si el despido injustificado ocurre luego de haber laborado la persona despedida por más de quince años;
- En cuanto al período probatorio, debe ser uno fijo de tres meses. El texto aprobado deja al arbitrio del patrono, mediando una mera notificación al Secretario del Departamento del Trabajo, extender dicho período hasta por seis meses. También, permite dicho texto que cuando medie un convenio colectivo se permita dicha extensión sin siquiera la notificación al Departamento del Trabajo;
- Por último, el texto aprobado en su cláusula de vigencia pospone la aplicación de las disposiciones sobre el período probatorio a los patronos cobijados por la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”. Tal posposición no debió contemplarse.

Mi carta no tuvo respuesta del señor Presidente, ni se convocó nuevamente al Comité de Conferencia. Nada ocurrió con el Informe, salvo varias expresiones desafortunadas del Presidente de la Cámara sobre la gestión legislativa de quien suscribe, hasta que se llevó a votación la Reconsideración en la Sesión celebrada el 7 de febrero de 2022.

Esta Asamblea Legislativa tuvo la oportunidad de reivindicar los derechos de la clase trabajadora del país, cuyo reconocimiento es el resultado de arduas luchas: su restitución nunca debió estar sujeta a la búsqueda de puntos medios. Esa ha sido la posición del Partido Independentista Puertorriqueño, indubitadamente consignada en el Proyecto del Senado Número 91, radicado el 4 de enero de 2021, con el fin de abolir la limitación de derechos impuesta por la legislación aprobada el cuatrienio anterior.

Por las razones expuestas, emití un voto en contra del Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara Número 3 y el Entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 87)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del miércoles, 19 de enero de 2022, emitimos un voto a favor explicativo de la R.C. del S. 87, para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico a cumplir con lo dispuesto en la Ley 85-2018, según emendada, conocida como “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, a fin de que todas las escuelas del Sistema de Educación Pública, independientemente de si dicho plantel es administrado por el Departamento o una Escuela Pública Alianza, cuenten con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y debidamente certificado por el Departamento, tengan los recursos impresos, y equipo tecnológico con Internet de banda ancha para acceder a las diversas fuentes de información.

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos en la abstención a la determinación de emitir un voto explicativo abstenido del R. C. del S. 87. Reconocemos la preocupación de este Senado de Puerto Rico con el fin de proveer a las bibliotecas administradas por el Departamento de Educación o por una Alianza Publica tengan los recursos impresos y equipo tecnológico con Internet para el beneficio de todos los estudiantes del Sistema Público de Puerto Rico. esta Ley.

Sin embargo, al aprobarse este proyecto no se considera el impacto económico que tendrá en el las finanzas del Gobierno y de donde provendrán los fondos necesarios para cubrir este proyecto.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 159)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El jueves, 10 de febrero de 2022, esta servidora y el Senador Independiente José A. Vargas Vidot votamos a favor de la Resolución Conjunta del Senado 159. La resolución ordena al Departamento de Salud establecer un requisito de educación continua sobre el tema de agresión sexual, en todas sus modalidades, a todos los(as) médicos(as) que atiendan salas de emergencias. El informe contó con la ponencia del Departamento de Salud.

El que los(as) médicos(as) de Puerto Rico sean adiestrados y adiestradas para mejorar el manejo de estos casos es importante para poder atender a víctimas y sobrevivientes de estos casos. Sin embargo, es crucial que el enfoque de los cursos de educación continua se dirijan hacia una alta óptica de sensibilidad y atención a quienes hayan sufrido un ataque de esta índole.

El Departamento de Salud indica que apoya esta iniciativa para crear de manera permanente educación continua para los(as) médicos(as) en los temas de agresión sexual y todas sus modalidades. En esa dirección, el Secretario en su ponencia escrita expone:

“El personal médico responsable de atender a víctimas de violencia sexual en las Salas de Emergencia tiene que estar capacitado para atender adecuadamente a las víctimas de agresión sexual, tener conocimiento sobre aspectos psicosociales y legales y estar disponible para participar del proceso legal, de ser requerido.”

Por otro lado, el Secretario deja claro que la agencia cuenta ya con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV según sus siglas). El CAVV tiene varias funciones, entre ellas distribuir los Equipos de Recolección de Evidencia Forense o llamados “Rape Kits” a las Salas de Emergencia del país y velar por el cumplimiento de los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades bajo la administración del Departamento de Salud. El cumplimiento con el Protocolo es mandatorio para las facilidades de salud, licenciadas por la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS). Destacamos a lo ya esbozado que es sobre el CAVV donde recae el deber de proveerle a los(as) galenos(as) estos importantes adiestramientos y su contenido.

Sin embargo, a pesar de que el informe de la Comisión establece que solicitaron ponencias del Colegio de Médicos Cirujanos y la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, estos no hicieron llegar sus escritos a la Comisión. Ciertamente, la posición de éstas organizaciones son importantes para saber la posible implementación de los cursos de educación continua y sobre todo confirmar que los requisitos establecidos en esta medida no sean redundantes.

Esta servidora y el senador independiente Vargas Vidot entendemos que el fin de la medida es loable siempre y cuando el Departamento de Salud recurra a incluir e implementar los conceptos esbozados por los reglamentos y ley orgánica de la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres y las Resoluciones de las Naciones Unidas en cuanto la erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres para poder capacitar a los(as) médicos(as). Sobre todo, es crucial que se descansa en el peritaje del CAVV para formular y desarrollar el currículo y contenido de dichos cursos ya que es quien los ofrece en la actualidad y tiene todo el conocimiento. Además, es importante que se apliquen y consideren todos los elementos académicos y estudios por expertos y expertas en materia de situaciones de abuso o agresión sexual, para de esta forma garantizar el que las víctimas reciban servicios óptimos, competentes y sensibles.

Con relación al procedimiento de investigación de los crímenes de violencia sexual, en el artículo digital de la organización Todas PR, la psicóloga social comunitaria, Iliá M. Vázquez Gascot, expone que:

*“La revictimización sociocultural y la falta de empatía en el proceso de investigar crímenes de violencia sexual, provoca, en muchas ocasiones, que las víctimas desistan de ofrecer su testimonio a las autoridades...”*²⁸

Es precisamente por esto que nuestra clase médica, de seguridad y psicosocial deben estar adiestradas para poder trabajar estos procesos y eventos traumáticos. Con los elementos de inclusión de todas, todos y todes y los conceptos que sustentan lo que es la perspectiva de género. Además, explica Vázquez Gascot que:

*“Estos procesos de investigación y de juicios son muy prolongados y difíciles para las víctimas de agresión sexual. Y, si a eso le sumamos que están siendo revictimizadas y están enfrentando este proceso solas, sin recibir los servicios adecuados, es muy difícil sostener esto (la investigación) para la víctima.”*²⁹

Son esta falta de elementos psicosociales y de falta de sensibilidad los que en muchas ocasiones colocan a las víctimas en la difícil situación de cuestionarse si deben acudir a las autoridades y les coloca en una situación de indefensión y desconfianza en nuestros sistemas de seguridad y salud.

²⁸ Lara Infante, A., <https://www.todaspr.com/la-revictimizacion-es-obstaculo-para-que-las-victimas-de-violencia-sexual-ofrezcan-su-testimonio/> (2020)

²⁹ *Id.*, 2020

Nuestro voto en favor de la medida se ejerce por lo tanto con cautela, al igual que lo hicimos en el caso de la Resolución Conjunta del Senado 164, reconociendo que carecemos de los elementos necesarios para confirmar que esta medida no obligue a la elaboración de duplicidad de esfuerzos, que existe ya un rol por parte del Departamento de Salud y el CAVV y de otra parte buscando reiterar que las víctimas de delitos de esta naturaleza son expuestas a procesos sumamente incómodos y en demasiadas ocasiones sin la sensibilidad que requieren para atenderse.

--Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo "A Favor" a la Resolución Conjunta del Senado 164 por parte esta servidora y el senador independiente José A. Vargas Vidot.

Respetuosamente sometido, hoy 25 de febrero de 2022.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot"

“VOTO EXPLICATIVO

(R. C. del S. 164)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El lunes, 7 de febrero de 2022, esta servidora votó a favor de la Resolución Conjunta del Senado 164. La resolución ordena al Departamento de Seguridad Pública a establecer un curso especializado sobre el tema de abuso sexual para el Programa Académico del Negociado de la Policía de Puerto Rico y cursos de educación continua para los agentes del orden público sobre este tema.

El que los y las agentes y cadetes del Negociado de la Policía de Puerto Rico sean adiestrados y adiestradas para mejorar el manejo de estos casos es sumamente importante para poder atender a víctimas y sobrevivientes. El enfoque de estos cursos, ciertamente, debe ser desde una óptica de sensibilidad y alta atención a quienes hayan sufrido un ataque de esta índole.

Estriba del informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de Veteranos que varios deponentes que atienden a las víctimas creen meritorio incluir un curso sobre el tema de la agresión sexual de manera permanente en el currículo de la Academia de Cadetes y contemplarlo dentro de la educación continua para los y las agentes del Negociado.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) explica que la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento, conocido como la Academia de la Policía tiene el deber de proveerle entrenamiento tanto a los y las policías estatales, como municipales, tomando lo estándares establecidos bajo el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico. Sin embargo, la OPM expresa que la Academia no provee un curso especializado sobre el manejo de situaciones o delitos de agresión sexual. La OPM destaca la importancia indispensable de promover cursos que “fortalezcan y amplíen las definiciones de violación y agresión sexual; fortalecer la **sensibilización y capacitación** de la policía y los jueces sobre violencia de sexual y **de género**; y mejorar la aplicación de las leyes existentes” que atiendan estos delitos y víctimas de estos. (Énfasis suplido) Igualmente, la OPM menciona la importancia de incluir cursos que se enfoquen en las modalidades de infracciones a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

Surge del expediente legislativo que el Departamento de la Familia presentó una ponencia escrita A Favor de la resolución. En el escrito presentado por la agencia, indican que la violencia de este tipo afecta ampliamente a las mujeres. Las estadísticas de la *Red Nacional de Violadores, Abuso e Incesto* (RAINN, por sus siglas en inglés) explican que cada 98 segundos una persona es agredida o

violada sexualmente en E.E.U.U.. Además, la estadística de RAINN también dispone que “*una de cada cinco mujeres, y uno de cada 71 hombres serán víctimas de violencia sexual en algún punto de sus vidas.*”. Del informe de la comisión se colige que el Departamento de la Familia presentó hallazgos de la *Encuesta Nacional de la Violencia contra la Mujer* (2010) que disponen que:

“...en Puerto Rico, el 40.5% de las sobrevivientes de actos de violencia sexual son menores de 13 años y el 57.6% de los casos de agresiones ocurren en menores de 14 años. Añadió que, en Puerto Rico, la tasa de violencia sexual es de 56 víctimas por cada 100,000 habitantes, lo que se traduce en cinco agresiones sexuales al día (CAAV, 2015).”

Además, la agencia presentó datos recientes publicados por la OPM sobre la comisión de delitos sexuales. Los datos señalan que entre los meses de enero a julio del año 2021, el Negociado de la Policía de Puerto Rico ha atendido un total de 544 víctimas de delitos de índole sexual. Del informe se aprecia que el Departamento de la Familia tampoco pudo precisar si se dan cursos a los cadetes sobre los temas de agresión sexual en sus distintas modalidades.

Por último, el Departamento de Seguridad Pública de manera conjunta con el Negociado explicaron cuales eran las divisiones que atienden los delitos de agresión sexual y todas sus modalidades y que actualmente, capacitan a los agentes mediante el curso de “INS 622” para poder formar parte en la “*División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores*”. Dicho curso, con enfoque teórico y práctico se titula “*Aspectos Investigativos en los Incidentes de Delitos Sexuales para Instructor*” y es la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA) quien lo ofrece. Además, el Negociado cuenta con la Orden General Capítulo 600, Sección 622, titulada: “*Investigación de Incidentes de Delitos Sexuales*” que tiene las guías para atender los delitos sexuales en todas sus modalidades. En esta misma línea, el Negociado también cuenta con el curso REA 622: “*Aspectos Investigativos en los Incidentes de Delitos Sexuales para Operador*” que ofrece la SAEA. El curso es de ocho (8) horas contacto y es requisito que los agentes, según su división, lo tomen anualmente o cada dos (2) años.

De la apreciación de las exposiciones de los deponentes y el informe de la Comisión, esta servidora entiende que la resolución podría mejorarse para que se ordene al DSP y el Negociado para que, a través del SAEA, se ofrezca el curso permanentemente a todos los y las cadetes y policías sin distinción de división a la cual están asignados o asignadas. Aunque favorecemos la aprobación de esta medida, es crucial el que estos cursos se ofrezcan bajo los parámetros del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico y los conceptos esbozados por los reglamentos y ley orgánica de la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres. Sobre todo, al dar cumplimiento a esta medida se debe proceder con rigor para que el contenido de estos cursos esté en cumplimiento con lo anterior. Se debe velar particularmente por lo advertido por la OPM cuando deja claro que en estos cursos se deben fortalecer la sensibilización y capacitación de la policía sobre la violencia de sexual y de género.

Mi voto en favor de la medida se ejerce por lo tanto con cautela, reconociendo que ya existen cursos a esos efectos y buscando reiterar que las víctimas de delitos de esta naturaleza son expuestas a procesos sumamente incómodos y en demasiadas ocasiones sin la sensibilidad que requieren para atenderse. En el artículo digital de la organización Todas PR, la psicóloga social comunitaria, Iliá M. Vázquez Gascot, expone que:

“La revictimización sociocultural y la falta de empatía en el proceso de investigar crímenes de violencia sexual, provoca, en muchas ocasiones, que las víctimas desistan de ofrecer su testimonio a las autoridades...”³⁰

Es precisamente por esto, que nuestras clases médicas, de seguridad y psicosociales deben estar adiestradas para poder trabajar estos procesos y eventos traumáticos. Además, explica Vázquez Gascot que:

“Estos procesos de investigación y de juicios son muy prolongados y difíciles para las víctimas de agresión sexual. Y, si a eso le sumamos que están siendo revictimizadas y están enfrentando este proceso solas, sin recibir los servicios adecuados, es muy difícil sostener esto (la investigación) para la víctima.”³¹

Son esta falta de elementos psicosociales y de falta de sensibilidad los que en muchas ocasiones colocan a las víctimas en la difícil situación de cuestionarse si deben acudir a las autoridades y les coloca en una situación de indefensión y desconfianza en nuestros sistemas de seguridad y salud.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” a la Resolución Conjunta del Senado 164 por parte esta servidora.

Respetuosamente sometido, hoy 22 de febrero de 2022.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén”

"VOTO EXPLICATIVO

(P. del C. 513)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, se solicitó un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 513 cuya medida tiene el propósito de establecer la “Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública” a los fines de disponer que el salario base de los maestros pertenecientes al sistema público comenzará a partir de los dos mil setecientos (\$2,700.00) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

Entiéndase que, aunque la medida es una que representa no solamente justicia salarial al maestro, que por décadas no obtenían un aumento salarial, es necesario señalar que los momentos en que vive nuestra sociedad es una de grandes retos económicos. Como bien sabemos Puerto Rico lleva unos años enfrentando una quiebra, además, de una pandemia que ha trastocado las condiciones de trabajo, y como si fuera poco nos enfrentamos a nivel mundial a una crisis de inflación en donde la manufactura y la materia prima escasean, poniendo en un aumento desmedido los productos de toda necesidad; como también, en la cadena alimenticia y ahora como si fuera poco un aumento en la gasolina. Esto por decir varios de los factores que sin duda dificulta tener un buen estilo de vida en especial un salario como el que devenga al magisterio.

Sin embargo, la medida no trae un análisis ni estipula de donde provendrá el aumento sugerido más es sabido que cualquier inversión presupuestaria debe estar en cumplimiento con el Plan Fiscal

³⁰ Lara Infante, A., <https://www.todaspr.com/la-revictimizacion-es-obstaculo-para-que-las-victimas-de-violencia-sexual-ofrezcan-su-testimonio/> (2020)

³¹ *Id.*, 2020.

aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley PROMESA la cual ya tiene programado un aumento magisterial de \$470.00 dólares.

De la manera en que se redacta este proyecto sin duda alguna representaría una carga adicional económica para el Departamento de Educación.

Para poder poner en vigor la medida, el Gobierno de Puerto Rico deberá identificar fondos recurrentes para cumplir la misma lo que representaría entre otras cosas recortes a agencias o un nuevo tipo de contribución como alternativa para su cumplimiento. Entiendo lo loable de la medida, pero sin un estudio adecuado del presupuesto y las finanzas gubernamentales no podría entrar en efecto de manera permanente.

Por tanto, reitero el voto a favor entendiendo que nuestro magisterio no está devengando actualmente un salario digno ni justo, pero a su vez debemos de tener presente la situación económica y de quiebra en que nos encontramos.

Es por ello que, la Senadora suscribiente, emite un Voto Explicativo, al cual se une la senadora Soto Tolentino, a favor del Proyecto de la Cámara 513.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Nitza Moran Trinidad”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE MARZO DE 2022**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 630	12581 – 12582
R. C. del S. 100	12582 – 12583
R. C. del S. 160	12583 – 12584
R. C. del S. 189	12584 – 12585
R. C. del S. 213	12585
Cuarto Informe Final de la R. del S. 63	12586 – 12591
Primer Informe Parcial de la R. del S. 81	12591 – 12606
R. del S. 284.....	12607
P. de la C. 17	12607 – 12609
P. de la C. 1025	12609 – 12610
R. C. del S. 160	12610 – 12611
Informe de Conferencia de la R. C. del S. 204	12612 – 12614
P. de la C. 579.....	12614 – 12615
P. de la C. 504 (rec.)	12615 – 12616
Nombramiento Sr. Enrique A. Völkens Nin.....	12617
Nombramiento Hon. Roberto Rodríguez Casillas	12618 – 12627